

The background of the cover is a dark blue illustration of a city street with buildings and windows. Four large, stylized birds with blue and white feathers and red beaks are flying across the sky. At the bottom, there is a decorative border with various plants and flowers in shades of purple, blue, and yellow.

APORTES PARA LA COMPRENSIÓN DEL ESTADO DE LA MIGRACIÓN EN BOGOTÁ

RUTAS DOCUMENTALES PARA LOS MIGRANTES

FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE (FAMIG)
Semillero de Migraciones y Fronteras de la Universidad del Rosario



FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE (FAMIG)

Semillero de Migraciones y Fronteras de la Universidad del Rosario.

APORTES PARA LA COMPRENSIÓN DEL ESTADO DE LA MIGRACIÓN EN BOGOTÁ:

RUTAS DOCUMENTALES PARA LOS MIGRANTES

2020





**APORTES PARA LA COMPRENSIÓN DEL ESTADO DE LA MIGRACIÓN EN BOGOTÁ:
RUTAS DOCUMENTALES PARA LOS MIGRANTES**

Autores

Hugo Eduardo Ramírez Arcos
 María Alejandra Barajas Castaño
 Natalia Contreras Madrigal
 Daniela Caro Flautero
 Zenaide Guanieri
 Andrea Tatiana Rodríguez Oviedo
 Emerson Díaz Bernal

Apoyo logístico

Fundación de Atención al Migrante (FAMIG).

Apoyo recolección y procesamiento de datos

Christiand Abraham Pedroza Perales
 Ana María Acero Parra
 Luisa Fernanda Clavijo Ortiz
 Nicholas Guecha Gonzales
 Joshep Steven Medina Jaramillo
 Lissa Manuela Esquivel
 Karen Marlena Caesar

Diseño e ilustración

Giselle Natalia Hernández Vargas

Podcast

Christiand Abraham Pedroza Perales
 María Alejandra Barajas Castaño

Tabla de contenido

SOBRE LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE (FAMIG) 9

Introducción..... 13

CAPÍTULO 1: ESTADO DEL ARTE: PISTAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS VULNERABILIDADES DE LOS MIGRANTES VENEZOLANOS Y RETORNADOS EN BOGOTÁ.....16

1.1. Un panorama general sobre el flujo migratorio16

1.2. Sobre la transición, integración e inclusión.....19

1.3. Sobre las situaciones de vulnerabilidad 20

1.4. Sobre la atención humanitaria y los Derechos Humanos y de los migrantes 23

1.5. Algunas conclusiones parciales..... 25

CAPÍTULO 2: LA ATENCIÓN DEL CAMIG EN CIFRAS:27

PERFIL DEL MIGRANTE EN BOGOTÁ.....27

2.1. Información general de los flujos migratorios hacia la capital colombiana27

2.2. Metodología y características de los datos reportados..... 29

2.3. Análisis comparativo por Variables..... 30

2.3.1. Por género 30

2.3.2. Por estado de Ocupación 31

2.3.3. Por edad..... 32

2.3.4. Por nivel de escolaridad..... 33

2.3.5. Por Documento de Identidad 35

2.3.6. Por lugar de proveniencia..... 36

2.3.7. Por zona de residencia.....37

2.3.8 Por Estado civil 39

2.3.9. Por estado de Salud..... 40

2.4. Evidencia Estadística de los perfiles migratorios 41

CAPÍTULO 3. LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES 43

3.1 Descripción del panorama de los Derechos que se le reconocen a los migrantes en Colombia..... 43

3.1.1. ¿Qué son los Derechos Humanos? 43

3.1.2. ¿Cuáles son los retos de los Estados en la incorporación de los Derechos? 44

3.1.3. ¿Cuáles son los Derechos que se reconocen a los migrantes en Colombia?..... 44

3.1.4. Impacto de Migración Venezolana en la normativa	47
3.2 Alcance de los derechos de los migrantes en Colombia	47
3.2.1. Derecho a la Salud:	47
3.2.2 Derecho a la Educación	50
3.2.3 Derecho al trabajo	53
3.2.3 Derecho a la vivienda y alimentación digna	54
3.2.5 Derecho no ser detenido o deportado arbitrariamente	56
3.2.6 Derecho a la libre circulación y residencia	58
3.3 Barreras existentes del acceso a los derechos de los migrantes	59
CAPÍTULO 4: RUTAS PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MIGRANTE EN COLOMBIA	64
4.1. ¿Qué es ser migrante?	64
4.2. ¿Cuáles son los tipos de migrantes en Colombia?	64
4.3. Permiso Especial de Permanencia (PEP):	65
4.3.1 Renovación del Permiso Especial de permanencia (PEP)	66
4.3.2 Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF):	67
4.3.3 Nuevo Permiso Especial de Permanencia (PEP):	69
4.4. Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF)	71
4.5. Refugio	73
4.6. Nacionalidad	76
4.6.1 Nacionalidad por nacimiento de hijos de padre o madre colombianos nacidos en Venezuela	77
4.6.2 Nacionalidad por nacimiento para niños y niñas de padres venezolanos	78
4.7. Visa	79
4.7.1. Visa tipo Migrante (M)	80
4.7.2. Visa Tipo Residente (R)	83
4.8. Cédula de Extranjería (CE)	85
4.9. Colombianos retornados	86

SOBRE LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE (FAMIG)

La Fundación de Atención al Migrante (FAMIG) es una organización de la iglesia católica que se creó el 8 de marzo de 2002 por el Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, arzobispo de Bogotá, mediante el Decreto 845, como una entidad canónica sin ánimo de lucro, gestada con el objetivo de acoger y orientar a la población vulnerable de Colombia, principalmente a las personas que fueron víctimas de la violencia.

Con el pasar de los años el FAMIG se ha ido ajustando a las necesidades sociales del país —incluyendo el fenómeno migratorio de la llegada masiva de ciudadanos venezolanos en 2018 al territorio—, por ello, comenzó a desarrollar acciones de servicio orientadas a la atención humanitaria de emergencia y acompañamiento psicosocial, con el fin de mitigar las necesidades más inmediatas de cada grupo familiar que acuda a ellos en busca de orientación para su ubicación y manutención en la ciudad.

Actualmente el FAMIG cuenta con 4 centros: el (CATT) Centro de Atención y Acogida, ubicado en la Terminal de Transportes Terrestre de salitre, en donde la institución brinda orientación, ayuda humanitaria y apoyo en tiquetes a las personas en condición de vulnerabilidad. De allí son remitidos a los dos albergues, los cuales son los centros en donde se asiste a más de 1000 personas. En uno de los albergues se reciben las familias, las mujeres embarazadas y niños, y en el otro, se reciben a los hombres solteros. Los albergues son importantes pues son los lugares en donde se les brinda a las personas: apoyo humanitario y jurídico, hospedaje, alimentación, menaje, vestuario, kit de aseo, etc.

A aquellos migrantes que tengan intención de permanencia se le remite al CEPCA (CENTRO PASTORAL Y DE CAPACITACIÓN), donde aprenden un oficio, por medio de cursos intensivos de 144 horas, que buscan brindar herramientas para la auto sostenibilidad, mientras se encuentran en Colombia.

Adicionalmente, el FAMIG está a desarrollando cuatro grandes proyectos que velan por el bienestar de las personas y son apoyados con fondos de cooperación

internacional. El primero de ellos y el más antiguo de los cuatro, es el proyecto P180044 Crisis en Venezuela “una respuesta para mejorar las condiciones de vida digna a migrantes, refugiados y personas en situación de desplazamiento”, el cual se lleva a cabo en conjunto con Caritas Suiza. Tiene una duración de tres años y funciona con cuatro componentes de intervención: atención humanitaria, atención psicosocial, generación de ingresos e incidencia y comunicaciones. Además, son con los recursos de este que se ha apoyado la operación básica de CATT, CAMIG I y el CEPCA.

El segundo proyecto, Europana, está financiado por Echo, la Oficina de Asuntos Civiles y Atención Humanitaria de la Unión Europea. Aquí, se busca una protección a los migrantes que incluye atención psicosocial y orientación jurídica. Así como también se trabaja en los sectores wash, que trata de la entrega de kits, en el sector de albergues, el sector de educación de emergencia y el sector de transferencia de dinero multipropósito no condicionado, este último opera desde el CAMIG II, CATT y tiene otras acciones en territorio.

El tercer proyecto se hace en conjunto con ACNUR (el Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Refugiados), llamado “Acoger para Integral”. En este proyecto se identifica y rastrea a las familias migrantes más vulnerables para brindarles ayudas sociales, psicológicas y crear estrategias para reducir el impacto de la pandemia actual. Con respecto a este último componente, este año, el FAMIG se convirtió en la organización que entregó más recursos para cubrir las necesidades durante la pandemia a nivel nacional, trabajo hecho con el componente de asistencia en efectivo multipropósito con condicionado (CBI).

El cuarto y último proyecto, nace ante la creciente emergencia de atención a la población migrante venezolana y con el fin de promover la integración de personas que viven en contextos de movilidad humana. De esta manera, a través del fortalecimiento de los sistemas para la atención integral, con especial énfasis en la población de origen venezolano que habitan en Colombia, Ecuador y la zona norte de Brasil, La Fundación de Atención al Migrante (FAMIG) de la Arquidiócesis de Bogotá, La Misión Scalabriniana del Ecuador y la obra Episcopal de la iglesia católica alemana, Misereor, han unido sus

esfuerzos para crear estrategias que permitan mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Por lo tanto, se llevan a cabo acciones que permitan la atención a sus necesidades de regularización y acceso a derechos, actividades que permitan aportar a su proceso de vinculación socioeconómica a través de acciones como la formación de Grupos de Auto-Ahorro y Préstamo y acompañamiento de iniciativas productivas y estrategias que permitan la prevención de todo tipo de violencias sociales (discriminación, xenofobia, aporofobia, homofobia, entre otras) para la integración social y la restitución de derechos de las personas en situación de movilidad humana. Es en el marco de este proyecto en el cual se enmarca el presente documento y de la misma forma, el convenio generado entre la Universidad del Rosario y el FAMIG.



SEDES:

CAMIG - CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE (Cardenal Mario Revollo Bravo)

Calle 17 # 68 -75 Barrio Granjas de Techo - Zona Industrial Montevideo Teléfono: +57(1) 420 21 42 / 905 48 34/ 322 308 38 86 pmhbogota@gmail.com / abfamig@gmail.com / famig@arquibogota.org.co

CATT - Oficina de Acogida de la Terminal de Transporte Terrestre Salitre Transversal

66 N° 35 - 11 Modulo 5, Local 123. Teléfono +57(1) 429 55 20 - 313 496 40 22 oamterminal@gmail.com Capilla Nuestra Señora del Carmen - 2° Piso Módulo 3

CEPCA - CENTRO PASTORAL Y DE CAPACITACIÓN

Carrera 73C Bis N° 38 B - 16 Sur Barrio Camilo Torres - Localidad de Kennedy Teléfono +57(1) 494 42 19 - 313 832 61 21 cepca.famig@gmail.com

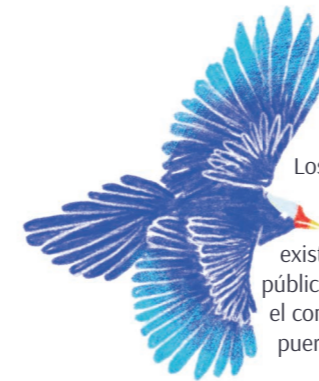
CAMIG 2 “HOGAR NOCHE”

Parroquia Nuestra Señora de los Dolores.

Carrera 13 #3 -37 Barrio San Bernardo - Localidad Santa Fe Teléfono +57 311 591 52 63 plosdolores@arquibogota.org.co



Introducción



El presente trabajo es fruto de la articulación entre la Fundación de Atención al Migrante (FAMIG) de la Arquidiócesis de Bogotá y el Semillero de Migraciones y Fronteras de la Universidad del Rosario. Esta articulación se enmarca en el proyecto de la sistematización de la ruta de atención 2019, financiado por Misereor, en la búsqueda de explorar las mejores alternativas de información e incidencia en lo correspondiente a las rutas de atención a los migrantes en la ciudad de Bogotá.

Los retos a los que se enfrentó esta iniciativa fueron amplios. El principal de ellos, a nuestro parecer, es el componente relacionado con la apuesta de pensar rutas de atención en el contexto actual de la pandemia que pudieran ser útiles a los migrantes. Al respecto de este tema, de entrada, debemos reconocer que ya existen previamente varios ejercicios formales consolidados por organizaciones, universidades e instituciones públicas, al respecto de las potenciales puertas de entrada a los derechos que tendrían los migrantes, pero en el contexto de las medidas de contención de la pandemia de la COVID-19, evidenciamos que muchas de esas puertas de entrada se encuentran suspendidas, o al menos, en un estado de excepcionalidad.

La situación es alarmante en distintos ámbitos, pero sobre todo en lo que corresponde a los derechos de los migrantes. Entre los derechos más vulnerados, en clave colombiana, reconocemos vulnerabilidades desde derechos muy generales, en lo que corresponde a la igualdad de trato y no discriminación, al derecho a la salud, entre otros, pero también incumplimientos a las obligaciones del Estado para combatir el estigma, el racismo y la xenofobia, para garantizar el acceso y libre movilidad en el territorio, sumado a un proceso de retorno que no cumple las condiciones de voluntariedad y dignidad que deberían asegurarse.

En el contexto de la pandemia, los migrantes son una vez más parte del grupo de marginados, y aunque si bien cualquier restricción a los derechos debe ser establecida por ley (teniendo como condiciones ser razonable, necesaria y proporcionada), existen derechos que no pueden suspenderse, lo que implica que las medidas de contención de la pandemia deberían ser coherentes con las otras obligaciones legales e internacionales del Estado.

Para corroborar estas situaciones hemos hecho ejercicios de seguimiento desde casa recién entrada la pandemia, buscando verificar las ayudas que fueron apareciendo para la población, pero también manteniendo contactos con diferentes redes de migrantes. Con distintas intensidades los hallazgos fueron siempre los mismos: sistemas de protección muy robustos en el papel, pero bastante frágiles en lo que corresponde a su cumplimiento y materialización de las acciones. Para dar una idea de las dimensiones de la incertidumbre de la atención en Bogotá, en lo que corresponde a la línea 123, que se presentaba como el canal de comunicación más efectivo de migrantes y nacionales con la institucionalidad, encontramos laberintos sin salida en los que en realidad las soluciones siempre estaban distantes.

Incluso los mismos servicios del FAMIG han sido reestructurados en el contexto de la pandemia y hoy no funcionan de la misma manera en la que funcionaban tradicionalmente. En ese orden de ideas, lo que en un inicio era un ejercicio en el cual teníamos una ruta lógica de trabajo estructurada en otro contexto, planteada en términos de hacer una revisión documental que permitiera compilar las distintas rutas de atención, para luego hacer un proceso de acompañamiento con nuestros estudiantes y verificar esas rutas, escuchando esas soluciones cotidianas que llevaban los profesionales del FAMIG, así como las distancias existentes entre la normativa y su cumplimiento, nos llevó a reformular la estrategia en la búsqueda de realizar un trabajo con relevancia social en el contexto migratorio de la pandemia.

Frente a estos retos de la investigación, que iniciaban con la imposibilidad de salir a acompañar a los migrantes, decidimos invertir este tiempo en cuarentena a la realización de una sistematización mucho más compleja de la población atendida por el FAMIG, a partir de los registros del año 2018 y 2019 de la población atendida por el Centro De Atención al Migrante (Cardenal Mario Revollo Bravo), con lo que esperamos brindar una imagen de la migración en Bogotá que complementa el panorama institucional, en tanto que la gran mayoría de la muestra analizada está compuesta por migrantes irregulares, lo que nos permite identificar cualidades específicas de estos migrantes con el objetivo de pensar rutas de atención más centradas en las características reales de la población.

En concordancia con este panorama, nuestro acuerdo general fue simple: dar una información que no lleva los migrantes a ninguna parte es una acción con daño. Junto con los funcionarios del FAMIG decidimos poner ese tema sobre la mesa como una manera de poder escuchar las soluciones que desde el mismo FAMIG se podrían tener al respecto. A su vez, para buscar una solución real, revisamos las acciones de otras organizaciones en lo que corresponde a la socialización de información a los migrantes en este contexto de la pandemia. Nuestra preocupación principal estuvo en entender qué tipo de información continuaba siendo vigente, necesaria y efectiva, para definir en medio de la meta general de pensar rutas de atención a los migrantes, aquella información que fuese más relevante para circular en este contexto de excepcionalidad.

Nuestros hallazgos no fueron muy esperanzadores, básicamente encontramos que la gran mayoría de organizaciones guardaban un silencio frente a la incertidumbre y que quienes continuaban circulando información en el contexto de la pandemia, básicamente la hacían circunscribiendo su información a derechos muy globales, o acciones muy específicas que no eran el objetivo fundamental de nuestra idea de las rutas de atención.

Entonces nos enfrentamos a algunos escenarios que debíamos privilegiar. El primero de ellos fue aceptar que, en la actualidad, pese a que los derechos fundamentales no deberían presentar ninguna restricción, en el contexto de la pandemia muchos de ellos se encontraban vulnerados, y aunque el contexto anterior tampoco era el más esperanzador, pareciera que en muchos casos se utilizara la pandemia como un recurso para justificar arbitrariedades recurrentes frente a los migrantes bajo la lógica de los recursos escasos.

Adicionalmente a este ejercicio, de trabajo de construcción de Estado del Arte de la migración en Bogotá que aquí presentamos, se derivan al menos dos conclusiones importantes. La primera de ellas tiene que ver con la identificación de la relevancia del FAMIG como un necesario interlocutor para la comprensión de la migración en Bogotá, en tanto que frente al panorama que evidencian distintas investigaciones en la ciudad, a todas luces la apuesta institucional del FAMIG no sólo es representativa en términos de población atendida (como lo demuestran las cifras por nosotros analizadas), sino que a su vez está construida a través de un conjunto de relaciones y ofertas programáticas con los migrantes que pocas instituciones pueden demostrar. En segundo lugar, nuestro trabajo de investigación nos da importantes luces al respecto de qué deberían decir estas rutas documentales, en las que optamos por partir de un mínimo que asegurara todos esos demás derechos, dejando de lado la pretensión de decirle al migrante todos los derechos que cobijan su vida cotidiana, reconocimos un derecho específico: el derecho a una ciudadanía migrante, a una identidad, que parte de la documentación como puerta de entrada a los derechos. Nos referimos a ciudadanías migrantes para hacer una diferencia de derechos garantizados a personas no nacionales frente a la ciudadanía en el sentido tradicional. Hay algunos países, por ejemplo Venezuela, que crean sistemas de inclusión migratoria en los cuales a algunos tipos migratorios, por ejemplo a los refugiados, se les dan los mismos derechos que los nacionales.

piensa que le damos muchas expectativas al migrante para pensar que sus documentos van a transformar de facto sus realidades. Sin embargo, gracias a los documentos es que se circunscriben mayores responsabilidades y derechos diferenciados por el propio sistema. Las estadísticas de atención del FAMIG demuestran que gran parte de la población atendida es población irregular, población que el Estado no tiene en el radar; y sobre quienes no hay políticas públicas más allá de la atención de emergencia en muchos casos. Frente a este panorama, al menos estamos de acuerdo en dos cosas: no es una garantía que los documentos en la práctica de facto generen derechos; pero al mismo tiempo, los documentos son la puerta de entrada y exigibilidad de los mismos.

En este escenario, para definir los canales de estos mensajes de las rutas de acceso a la documentación, uno de los principales parámetros de referencia fue el importante avance que había tenido el FAMIG, en lo que corresponde a generar un acercamiento a partir de Whatsapp, y de seguimientos telefónicos a los usuarios de sus servicios. Con este antecedente, buscamos establecer unas estrategias más efectivas, que no simplemente terminarían en la consolidación de un texto, sino que a su vez nos llevaran a pensar en construir documentos que resuman los hallazgos, y que puedan viajar por Whatsapp en un lenguaje más sencillo y claro, tanto en audios a manera de micro podcast en los que migrantes venezolanos enviaran mensajes con información a otros migrantes, los cuales se puedan escuchar y replicar, así como imágenes que tengan datos claves que se conviertan en herramientas específicas.

Más que información jurídica abstracta, nos preocupamos por construir información sencilla que derive en acciones específicas por parte de los migrantes.

En el contexto de las medidas de contención de la pandemia, muchas instituciones han trasladado su accionar a los servicios virtuales lo que para algunos usuarios puede ser una ventaja, mientras que para quienes tienen mayores barreras de acceso a la tecnología puede representar estar aún más alejados de los servicios, sumado a esta dualidad de la virtualidad, los procedimientos en algunos casos llegan a campos donde no hay respuesta, situación que deriva en muchos casos en la renuncia al restablecimiento de derechos. En medio de esta “euforia” por la virtualidad, nosotros decidimos construir una investigación que orientara un potencial horizonte de intervención e identificamos unas herramientas pedagógicas para circular contenidos, buscando que la información no sólo se quede en este documento, sino que pudiera llegar a los migrantes a través de medios a los cuales tienen mayores accesos como las cadenas de WhatsApp y los grupos de Facebook.

Con este documento, y los productos de socialización que lo acompañan, buscamos ofrecer herramientas tanto a los migrantes, como a tomadores de decisión y organizaciones del sector humanitario, para emprender acciones basadas en la evidencia que logren mejorar las condiciones de vida de quienes hoy son más vulnerables.



CAPÍTULO 1: ESTADO DEL ARTE: PISTAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS VULNERABILIDADES DE LOS MIGRANTES VENEZOLANOS Y RETORNADOS EN BOGOTÁ.

Este capítulo tiene como objetivo indagar en las diferentes aproximaciones que se han hecho sobre el fenómeno migratorio entre Colombia y Venezuela, durante la última ola migratoria en el periodo 2015 a 2020. Se exponen a continuación una serie de documentos que varían entre tesis (documentos poco citados en lo que corresponde a la migración en Bogotá y sobre los cuales estudiantes de pregrado y posgrado han desarrollado importantes contribuciones), pero también, trabajos de investigación y casos de estudio, reportes e informes, análisis de políticas públicas y resúmenes de distintas cifras, los cuales abordan el caso desde diferentes perspectivas.

Dada la multiplicidad de documentos y aproximaciones al tema, consideramos este ejercicio relevante, como una contribución a la reconstrucción de la situación en la que se encuentran los migrantes venezolanos en Colombia. Este panorama, además de reconstruir cómo ha sido el proceso de integración tanto a la vida social como a la vida laboral, permite identificar situaciones de vulnerabilidad a las que están expuestos los migrantes venezolanos. Nuestra meta transversal es que justamente a partir de este apartado, y los siguientes, identifiquemos pistas para el análisis de las rutas de atención al migrante disponibles (e incluso ausentes), así como su eficacia y potenciales vacíos que se puedan abordar.

Por tales razones el siguiente texto, primero; presenta una corta contextualización en la cual se mencionarán las cifras relevantes de la situación actual, como por ejemplo la cantidad de personas con estado regular e irregular en Colombia para el 2019. Después, aborda la movilidad entre Colombia y Venezuela con el objetivo de mencionar las razones de la migración y algunas otras dinámicas entre estas poblaciones. En segundo lugar, expone algunos documentos relevantes sobre la inclusión socioeconómica de los migrantes venezolanos. En tercer lugar, relata las situaciones de vulnerabilidad a las que están expuestos los migrantes venezolanos, tanto mujeres como hombres, niños y adolescentes. Por último, junto al análisis de las rutas de atención, se aborda la importancia de los Derechos Humanos reconocidos a los migrantes.

1.1. Un panorama general sobre el flujo migratorio

A partir de diferentes estudios de migrantes en Colombia se ha logrado caracterizar a esta población en movilidad. Sobre la distribución de género entre la población migrante proveniente de Venezuela, para 2018 el Ministerio de Relaciones Exteriores identificó aproximadamente una tendencia mayoritariamente masculina, con un total de 40.000 hombres, mientras que informaciones del Banco Mundial (2018) y la encuesta de USME de la Universidad del Rosario muestran una tendencia inversa con una pequeña mayoría de mujeres. Entre otros rasgos demográficos, la mayoría de los informes presentan que los mayores de 60 años no salieron de su país, pero si muchas personas entre los 18 y 59 años. De la misma manera, se identificó que las principales necesidades son el acceso al trabajo formal, una vivienda digna, y por supuesto la urgencia de la regularización en el país receptor (UNHCR 2019).

Para finales de 2019, Colombia recibió 1.771.237 migrantes venezolanos como país principal receptor del fenómeno migratorio venezolano (Ministerio de relaciones exteriores y ACNUR, 2019), la importancia del estudio de la migración venezolana en Bogotá, radica justamente en que la mayoría (19,9%) de los migrantes vive en la capital, siguiéndole el departamento fronterizo Norte de Santander con 11,45 % (cf. Ministerio de Relaciones Exteriores 2019).

Del conjunto de migrantes en Colombia más de un millón de personas tienen un estado irregular, mientras 754.085 entraron de manera regular al país. Esta situación de irregularidad, deriva por múltiples razones en una mayor vulnerabilidad de los migrantes irregulares. Esta vulnerabilidad se traduce en un aprovechamiento de las condiciones precarias del migrante para el lucro propio, en donde se presentan situaciones en las cuales algunos burócratas, y otros gestores de documentación, solicitan para los procesos, llevar a cabo otros gastos y trámites que no están contemplados por la ley, como también hay quienes captan a los migrantes en redes de explotación laboral y sexual (Pineda y Ávila, 2019, pág. 89).

Pese a los grandes avances institucionales que hemos tenido en Colombia en lo que corresponde a crear una institucionalidad de protección a estos perfiles migratorios, aún es importante entender cuáles son las dinámicas y los fenómenos que se presentan en el plano de la migración local. En experiencias previas de caracterización, algunas de estas tendencias parecen repetirse una y otra vez, como por ejemplo lo refleja la encuesta realizada por el Semillero de Migraciones y Fronteras de la Universidad del Rosario con migrantes en la localidad de USME (2019). Entre los resultados de este estudio se expone la situación migratoria en Bogotá en esta localidad, con un total de 67.81 % de migrantes irregulares que predominan de manera significativa, en contraste al 32.18 % de migrantes regulares identificados, donde se reconocieron como necesidades prioritarias la escasa información en lo que corresponde a derechos relacionados con el sistema de salud y la educación en Bogotá (Ordóñez, Ramírez Arcos, et al., 4 de octubre de 2019).

Frente a este contexto nos hemos centrado en la recolección y sistematización de distintas investigaciones, con el objetivo de avanzar en la construcción de un estado del arte enfocado en conocer los avances que se han hecho en torno a las investigaciones sobre la movilidad humana en Bogotá. La información analizada varía en distintos niveles, desde artículos académicos, tesis de grado, informes de instituciones públicas y privadas, consultorías, y demás, lo que de entrada nos da pistas relevantes en lo que corresponde a la dispersa información que circula sobre la migración en la capital. Los documentos analizados se enmarcan entre el 2014 y el 2020, con enfoques metodológicos igualmente variados que van desde metodologías cualitativas, cuantitativas y mixtas.

Ahora bien, en un primer momento quisiéramos abordar el tema de las dinámicas migratorias entre Colombia y Venezuela. Por lo tanto, dentro de dicha búsqueda y para poder realizar el presente documento del estado del arte sobre la migración venezolana, sus dinámicas y sus cifras en la capital, se encontraron dos interesantes líneas de diálogo que proponen una mirada más global sobre el fenómeno migratorio venezolano. De esta forma, documentos como: El proceso migratorio entre Colombia y Venezuela (1989-2014): principales causas y efectos políticos para la integración entre ambos países, tesis presentada por Martínez Casadiegos (2015) y Migración de venezolanos en el periodo 2016-2017: una mirada desde los derechos humanos vs el marco jurídico migratorio en Colombia frente a los asentamientos humanos en la zona fronteriza, tesis presentada por Ramírez Suarez (2017) son interesantes ejercicios construidos por estudiantes que nos permiten tener unas bases mínimas del panorama migratorio.



Por un lado, el documento de Martínez Casadiegos (2015) sobre el proceso migratorio entre Colombia y Venezuela (1989-2014), expone las causas mayores y los efectos políticos que ocasionaron las dinámicas de integración migratoria entre ambos países durante la década de los 90s en adelante hasta el 2014. La investigación muestra cómo Migración Colombia registra los mayores números de ingresos extranjeros de nacionalidad venezolana por motivos laborales, un 86,04% del total de los flujos terrestres, para el periodo de 2007-2011. En su explicación, encuentra que muchos de los desplazamientos fueron producto de la crisis económica que tomaba cada vez mayor auge en Venezuela, donde los migrantes salían de su país en busca de mejores oportunidades de trabajo. Esta migración no es sólo una migración de ciudadanos venezolanos, en tanto que durante años de conflicto Venezuela fue un foco de atracción de oportunidades de vida y trabajo para muchos colombianos. Pese a esta condición, investigaciones como esta nos mencionan como Colombia acoge a los migrantes de formas muy diferentes a las que eran acogidos los ciudadanos colombianos en Venezuela.

Dentro de la reciente crisis del vecino país, una pregunta aparece como recurrente en los análisis, y esta está ligada al respecto de los profesionales de los venezolanos que han llegado a Colombia. Al respecto se menciona que, antes de que llegara la migración masiva a Colombia, por las dinámicas políticas internas venezolanas, fueron muchos los grupos sociales que tuvieron que abandonar el territorio para salvar su capital de dichas políticas de expropiación de aquella época. Entre estos perfiles tempranos de los flujos migratorios se identifican menores vulnerabilidades y más planeación entre quienes lo componen.

Otros estudios que indagan sobre el proceso migratorio entre Colombia y Venezuela, cuestionan la idea de un completo desarraigo, en tanto que entre ambos países se comparten el mismo idioma, costumbres culturales similares, así como el consumo de bienes y servicios, lo que de facto podría identificarse como un polo de atracción para la migración. Por último, Martínez Casadiegos (2015), señala que es importante reconocer que, en el actual contexto de la creciente migración venezolana, en los últimos años, este fenómeno puede figurar como una dinámica que aporte altamente a la productividad para la economía colombiana pues muchos de los sujetos que llegan al país son profesionales, con capital de inversión y demás.

Desde otro enfoque, el documento de Ramírez Suarez (2017) toma una perspectiva más inclinada hacia los derechos humanos y lo confronta con el marco jurídico migratorio colombiano (en las zonas fronterizas) durante el periodo de 2016-2017. De esta manera, Ramírez expresa en su trabajo de manera cuantificada y expuesta en cifras la movilización venezolana. En este texto se reportan las cifras de la entrada de venezolanos de manera legal, calculando luego el restante de la población que se encuentra irregular. Sin embargo, se expone cuáles han sido las dificultades que se viven en la frontera y toda la situación de incertidumbre que parte de rebuscar para sobrevivir antes de que se agote lo que tienen en el bolsillo.

Dentro de este contexto se hace una reflexión sobre la aplicación que debería implementarse en un marco jurídico para la protección de los extranjeros con una mirada de derecho internacional, en el cual el trato a la llegada de todos estos migrantes debería ser predominante en lo que corresponde al trato humanitario sobre dichas reglamentaciones migratorias impuestas. En estudio, rastreamos también las cifras de la OIM y su encuesta para determinar el motivo del desplazamiento, donde además se exponen algunas condiciones claves del flujo de entrada al país. Una de las conclusiones de este estudio, es que la actual situación de migración venezolana entre el 2016 – 2017 ha generado una verdadera crisis humanitaria, donde muchas personas y familias necesitan urgentemente una asistencia en materia de salud, educación, empleo y demás, por lo que el Estado colombiano debe apelar a la solidaridad y disponer de los recursos específicos sin afectar los débiles presupuestos de los departamentos y municipios fronterizos.

1.2. Sobre la transición, integración e inclusión

Una vez puesto en situación el actual contexto sobre la migración venezolana en Colombia y especialmente en la capital del país, busquemos ilustrar algunos de los obstáculos que los migrantes venezolanos enfrentan en esa “primera” etapa de integración y establecimiento.

De esta manera, el informe presentado por el Grupo del Banco Mundial (2018), Migración desde Venezuela a Colombia: impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo, además de hacer un trazado de la situación migratoria del país, también describe las historias de emblemáticas de mujeres venezolanas y sus problemas de iniciar una nueva vida, en la que fue la ciudad de la esperanza para conseguir tranquilidad, dignidad y un futuro. Entre los relatos, se encuentran casos como el de Lina quien tiene un magíster en educación, pero vendió arepas en Bogotá porque le resultó muy difícil acceder a un trabajo formal. Gracias al apoyo en la aplicación para una visa de trabajo, encontró finalmente un buen trabajo en la capital. Otra mujer migrante venezolana, Miriam, también experimentó muchas dificultades para encontrar las informaciones necesarias para acceder a los derechos contemplados por la institucionalidad colombiana y adaptarse. Ella fundó al final una asociación de venezolanos para ayudar a otros con temas burocráticos relacionados. Referente a esa problemática, el informe denuncia la ausencia de una oferta que de abasto de albergues temporales para inmigrantes, al igual que programas que ayuden para el pago de arrendamientos de hogares migrantes y retornados.

Este informe da pistas interesantes en lo que corresponde a la importancia de las redes que las personas crean de forma que se difunde información entre la misma población en movilidad. Otro ejemplo ilustrativo es la tesis de Lina Montoya Carrizosa (2019), titulada, Las redes migratorias y el capital social: un estudio de caso de la integración de dos estudiantes migrantes venezolanos en Bogotá. En esta tesis se relata la historia de la integración de dos estudiantes migrantes venezolanos, Jorge y Edwin, en Bogotá, junto con la construcción de redes y el capital social durante el viaje. Historia en la cual mientras Jorge migró con toda su familia y piensa seguir con sus estudios, Edwin parte de su lugar de origen solo, pero encuentra amigos en el camino. Las razones de salida de Edwin se enfocaron en la situación del hambre en Venezuela y ahora vive y trabaja cerca del

Terminal, donde la convivencia con los otros migrantes es complicada dadas las necesidades que todos presentan. Por las narrativas de las experiencias, la autora hace un análisis más adelante sobre si los migrantes lograron una integración ya sea alta, media o baja dentro de la misma sociedad receptora. Esto último quiere decir que las características del contexto son de gran influencia puesto que pueden o no colocar más barreras para el migrante.

Sobre la misma línea trabaja la tesis de Milton Eduardo Ayala Veloza (2019), Propuesta de lineamientos para un plan de acción para la inclusión socioeconómica de la población venezolana migrante: el caso de la población venezolana ubicada en el barrio Cedritos en Bogotá D.C. Sin embargo, en este documento es posible identificar un factor transversal, la inclusión socioeconómica. Aquí se muestra cómo la recepción de tres mil venezolanos, en el barrio Cedritos de la capital, modifica el panorama económico, social y cultural. Ayala Veloza nombra varias razones por las cuales sucede esta modificación, como las redes de apoyo que se pueden generar, la aceptación de la población en movilidad o migrante por parte de la población receptora y las posibilidades de trabajo que puedan estar presentes para esta población (como se ve en el panorama general del barrio, en el cual se encuentran restaurantes y otros negocios con sello venezolano), estando de acuerdo con la perspectiva del banco Mundial (2018) y con Montoya Carrizosa (2019).

Estas dinámicas representan ejemplos relevantes de algunas condiciones para la integración y apoyo para la población migrante por la comunidad de venezolanos que vive allí. Sin embargo, identifican también un aumento de la xenofobia, que se presenta especialmente en la esfera económica y que podría convertirse en situaciones graves de conflicto.

A modo de conclusión de esta sección, es posible afirmar que la utilidad de las redes entre migrantes está en la creación de un ambiente “amigable” y de comunidad, de forma que el vecino migrante también se pueda beneficiar de los contactos y/o métodos utilizados por otro migrante para acceder a distintos servicios. Sin embargo, aunque estas redes sirvan como herramienta, no suplirán el deber gubernamental de hacer accesible las rutas de atención al migrante.

1.3. Sobre las situaciones de vulnerabilidad

El Informe del mercado laboral realizado por FEDESARROLLO y ACRIP (2018), identifica que la migración se concentra en seis ciudades del país: Bogotá (15,6%), Barranquilla (8,6%), Cúcuta (6,1%), Medellín (4,1%), Cartagena (3,8%) y Cali (2,6%). Por un lado, de esas ciudades, Bogotá, Medellín y Cali son las principales receptoras de la población venezolana en edad productiva con niveles educativos más altos, lo que significa cambios positivos en productividad en corto y mediano plazo. Pero por el otro lado, mientras los niveles de desempleo subieron en Bogotá, Cúcuta y Medellín ha ocurrido lo contrario en Barranquilla, Cali y Cartagena entre los años 2013 y 2017.

Se ha mencionado anteriormente que el estado de irregularidad del migrante le puede colocar en una posición vulnerable con respecto a varios ámbitos de la correcta integración a la vida y sociedad en Colombia. También se ha mencionado que una de las principales vulnerabilidades derivadas de la irregularidad es la informalidad laboral, la cual se presenta en múltiples actividades como se argumentará a continuación.

En primer lugar, entre las múltiples labores informales que la población venezolana migrante en la capital del país lleva a cabo esta el bicitaxismo. Al respecto hacen hincapié Hernández y Quiroz (2019), en su tesis Realidad del migrante irregular venezolano empleado en la actividad del bicitaxismo en la localidad de Kennedy – sector dindalito, en el impacto social que generó la crisis migratoria de venezolanos pues la mayoría de los empleos informales dentro de Bogotá, se vieron altamente demandados por los extranjeros del vecino país, lo que en algunos casos disminuyó el costo de la mano de obra y desplazó a los trabajadores nacionales. Los resultados, además, exponen que existe un incumplimiento de las normas laborales de los trabajadores migrantes venezolanos, que se acentúan por el estado de irregularidad documental de muchos de ellos. De esta forma, el único ingreso laboral que pueden obtener parte de un trabajo informal, lo que agudiza la precarización del trabajo. Es decir, no se asegura estabilidad, no hay garantías laborales, no hay acceso al Sistema General de Seguridad Social.

Hernández Arias y Quiroz Sánchez (2019) llegan a conclusiones parecidas a las obtenidas por Pineda y Ávila (2019), es decir, apuntan a demostrar como el “bicitaxismo” es un hecho social que vulnera los derechos laborales de quienes lo ejercen y más aún para los trabajadores venezolanos que migran de forma irregular pues se acrecienta para ellos la violación de sus derechos laborales, muchas veces por la disminución del costo de mano de obra y la xenofobia. Si bien en Colombia, el Estado ha realizado algunos méritos para regular de forma eficiente y puntual la condición del migrante venezolano, aún no ha logrado identificar y solucionar la problemática, y como otras más, de la incorporación laboral. Esto conlleva, como se observó en este estudio, a que la mayoría de los bicitaxistas venezolanos en condición de irregularidad sean foco central de riesgos laborales, desde su explotación hasta la falta de garantías en él.

Haciendo énfasis en esta misma línea de la informalidad del trabajo de los migrantes venezolanos, se expone un diálogo que dista un poco de lo que se mencionó sobre las dinámicas laborales y lo que conlleva del bicitaxismo en Kennedy. La tesis expuesta por Mejía Mejía (2018), Migración y sus efectos en la economía colombiana: ¿qué impacto genera en el trabajo de la prostitución? Barrio Santa Fe de Bogotá, se llevó a cabo a partir de una metodología que señala una recolección de datos y registros administrativos, donde según la autora, no constituye un dato representativo alguno de las condiciones de la población ni del comportamiento de la prostitución. Este trabajo expone un análisis arriesgado en el que se menciona que hay una fuga de capital dinero en efectivo de muchos inmigrantes profesionales, quienes aún no han encontrado trabajo y por ello se vincularían en el mundo de la explotación sexual para poder sobrevivir, generando, de paso, una competencia con las mujeres colombianas. Sin embargo, en este documento, la autora señala algo que dista de la tesis anterior de los bicitaxistas. Menciona, como si fuese un hecho preciso, que la Corte Constitucional ordenó proteger la población migrante, lo que pudo garantizarles la documentación pertinente para ejercer de manera

tranquila cualquier labor sin persecución ni calificación de refugiados.

A pesar de ello, este hecho de la prostitución no ayuda a la economía colombiana, más bien tiene una afección en ella. Hay que resaltar de manera importante, que la autora no solo habla de oriundos del vecino país, sino propone que el Estado debe reconocer de manera rápida los colombianos que retornan de nuevo al país para que puedan ser regularizados con toda su documentación. Su conclusión se basa en que se deben documentar a los venezolanos para que se vinculen laboralmente a la formalidad permitiendo que no haya más expansión de ilegalidad e informalidad de la que ya se viene haciendo énfasis en la propuesta y reflexión, como tarea social, de penalizar la prostitución.

Una vez explicada la problemática que representa la actividad de la prostitución, el artículo Aproximaciones a la migración colombo-venezolana: desigualdad, prejuicio y vulnerabilidad de Pineda y Ávila (2019) describe el panorama en cifras. El artículo muestra que un tercio de 7.094 personas consultadas que realizan Actividades Sexuales Pagadas (ASP) en contextos de prostitución en la ciudad de Bogotá son extranjeras. De ese tercio, 99,8 % son de Venezuela y la mayoría de ellas (84,1%) inició la actividad sexual tras su llegada a Colombia. Según lo muestra la información presentada, la gran mayoría de mujeres venezolanas (71,2%) viaja frecuentemente a Bogotá a prostituirse desde hace menos de un año y la mayor parte (69,3%) tienen entre 18 a 26 años, seguidas por las mujeres venezolanas de entre los 27 a los 35 años (25,3%). Además, casi todas (92,5%) ejercen la actividad en un establecimiento que permite detectar sus niveles de vulnerabilidad y falta de protección, ya que tienen que cumplir un mínimo de clientes exigidos para producir suficiente dinero para pagar el arriendo diario.

La investigación del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá (julio de 2018) en el Informe sobre actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución en Bogotá 2017 confirma los datos anteriores. La violencia por parte de otras personas que también practican ASP, podría reflejar y alimentar los conflictos entre las poblaciones de las mujeres colombianas y venezolanas en el contexto de la prostitución, y sumar a los prejuicios sociales existentes debido a las tensiones entre la población colombiana y la población migrante venezolana desde su llegada al país. Algunos propietarios se aprovechan de la situación de alta vulnerabilidad de las migrantes y les imponen condiciones inaceptables como, por ejemplo, un sueldo precario/insuficiente o las violentan. De esta forma, “el mercado” de las ASP se ve afectado negativamente y de igual manera se ve afectada la calidad de vida de las mujeres colombianas que practican dichas actividades dadas las dinámicas de competencia (cf. OMEG, 2018). Esta es una consecuencia también expuesta por Pineda y Ávila (2019), en la cual recalcan que una de las principales causas es el estado irregular de la persona en el país.

Además, es necesario mencionar que la prostitución y las ASP no son exclusivas de las mujeres migrantes, estas también son actividades llevadas a cabo por hombres migrantes, como lo muestra el artículo Migración y trabajo sexual masculino: El caso de hombres venezolanos en Bogotá (2017- 2018). El artículo identifica que la migración y las ASP de hombres venezolanos como estrategia de supervivencia se dio por el contexto del país expulsor, Venezuela, donde no pueden cubrir las necesidades básicas de vida. Ahí se identifica un movimiento de retornados que empieza en solitario y de manera progresiva. Al final se transforma la migración permanente por razones económicas en el país original (Fuquene y Barrera, 2020).

Como se mencionó anteriormente, el ejercicio de labores y trabajos informales representa para las personas una mayor vulnerabilidad en cuanto al no poder acceder a derechos como aquel de la seguridad social por medio del Sistema General de Seguridad Social, esto afecta directamente también su acceso al sistema de salud. Con respecto a esto encontramos otras dos líneas de diálogo. En primer lugar, está el informe de la Alcaldía Mayor de Bogotá denominado Diagnóstico del fenómeno de migración de la población venezolana en el distrito capital con énfasis en salud (julio de 2019), que expone la situación estadística de 2017 a 2019 para documentar en contexto epidemiológico las intervenciones en la población venezolana. El documento expone que del número total de nacidos vivos en instituciones privadas y públicas de salud, para el año 2019, se evidenció que el peso del 53% de recién nacidos se clasificó en la categoría bajo o déficit, mientras que el otro 45 % se reportó con un peso normal como se identificó las estadísticas de recién nacidos del 2018. Esto quiere decir, que para el 2019 el porcentaje de recién nacidos con un peso normal disminuyó.

En segundo lugar, Ruiz Sánchez y Mendoza Parra (septiembre de 2018), en su documento ¿Cuáles son las dificultades que trajo la inmigración venezolana al sistema de salud en Colombia (2015 – junio 2018)? establecen como en primera situación problemática se encuentran las falencias existentes previas a la situación migratoria, en la cual los recursos necesarios para la correcta prestación de los servicios son insuficientes. Por lo tanto, la segunda situación problemática fue la llegada masiva de migrantes venezolanos, quienes presentaban “enfermedades de alto costo” (pág. 14) y como consecuencia aumenta la situación de atención pública. Esta última problemática se puede evidenciar en los resultados del informe de la Alcaldía de Bogotá (2019) mencionado anteriormente, de manera que incluso los recién nacidos se ven afectados dadas las condiciones de salud de las madres. Ruiz y Mendoza mencionan que, aunque la Ley Estatutaria del 2015 debe obligar a los hospitales públicos y privados a atender al migrante que solicite de sus servicios en virtud del derecho fundamental y universal a la salud, esto es una situación que pocas veces sucede puesto que los gastos de dicha atención pueden convertirse en un problema financiero debido a la gran cantidad de migrantes venezolanos, cantidad que está en aumento. En consecuencia, los hospitales deben tomar medidas para evitar los cierres definitivos de los establecimientos, puesto que tampoco cuentan con un apoyo financiero del Estado colombiano para responder frente a estos nuevos pacientes de urgencias.

Otro aspecto que se suma a las capas de vulnerabilidad de la población migrante está relacionado con sus dificultades de acceso a la educación. Para abordar este tema se encontró la tesis de Barragán Sierra y Rodríguez Arango (2019) denominada Experiencias de niños y niñas migrantes de Venezuela en las aulas de primera infancia en Bogotá. Dentro de la investigación se trabajó en el caso particular de la institución educativa ‘Colegio Robert Francis Kennedy’ ubicado en la localidad de Engativá. A partir de su propuesta los autores buscan privilegiar las voces de las niñas y niños migrantes venezolanos (pertenecientes a grados de primera infancia) frente a sus experiencias de cómo ha sido todo el proceso de adaptación en las nuevas aulas de clase, cómo se sienten frente al cambio de contexto, cómo han sido recibidos y cómo se plantean sus relaciones interpersonales.

Algunos de los hallazgos que se encontraron durante la investigación fueron que los infantes provienen de zonas como Modelia, Engativá, Álamos, la Boyacá, El Luján, El Real y la Estrada donde sus familias llegaron a la capital en busca de mejores oportunidades laborales y demás. El 50% de los casos expresa que los niños pertenecen a hogares compuestos por madre y padre, mientras en otros casos las familias se componen por solo uno de ellos (mamá o papá). Dentro de una revisión se evidenció que hay documentación que señalan diagnósticos expedidos por la E.P.S donde identifican ciertas dificultades de aprendizaje, es decir, hay diagnósticos que señalan una edad mental por debajo de la edad cronológica, déficit de atención, desnutrición, autismo, entre otras. A pesar de ello, el dictamen de la E.P.S permitió que se desarrollara un plan de trabajo acorde a sus necesidades individuales y del grupo, generando un fortalecimiento académico y de convivencia. También se evidenció que al observar y escuchar a cada uno de los niños con los que se trabajó, es clara la situación por la que atraviesan que se expone de manera difícil al tener que abandonar su país. No obstante, buscan oportunidades para encontrar algo de lo mucho que perdieron en el país vecino. En suma, es difícil para toda la población migrante acceder a servicios, pues uno de los factores dominantes es la ausencia de documentación, por ende, la mayoría de los migrantes tratan de hacerse un “rebusque” por lo que tienen que dejar a manos de terceros el cuidado de sus hijas e hijos para así procurar brindarles una mejor calidad de vida.

Por último y con respecto al tema de seguridad, la Fundación Ideas para la Paz (FIP) identifica en su análisis Seguridad ciudadana y migración venezolana Análisis exploratorio (agosto de 2018) que la tasa de los delitos es mayor entre los habitantes colombianos que entre los inmigrantes. Además, identifica que la tasa de homicidios de los venezolanos presentó un incremento superior al 200%, lo cual es preocupante. Las políticas locales de Bogotá acerca de migrantes se concentran en la protección de Derechos Humanos Fundamentales, ahí la FIP explica el problema de la ausencia de los documentos legales, que también excluye a muchos migrantes. La Alcaldía reconoce la vulnerabilidad de migrantes, especialmente en el tema de trata de personas y de xenofobia. Sin embargo, todavía no existen estrategias claras para enfrentar estos temas.

1.4. Sobre la atención humanitaria y los Derechos Humanos y de los migrantes

Tras reconstruir algunos elementos relevantes del contexto, de la transición e inclusión y de las principales vulnerabilidades de los migrantes, es necesario ahora abordar lo concerniente a las rutas de atención y la importancia de la atención humanitaria en el contexto de los derechos fundamentales de los migrantes. En un primer instante, la Guía de derechos y deberes para venezolanos en Colombia, es una interesante apuesta de banco de preguntas y respuestas sobre la migración venezolana en Colombia. En esta guía, el equipo de la Universidad del Rosario y de Grupo de Aplicación de Derecho Internacional en Colombia (GADIC) explican lo concerniente al tema de la migración, en temas tan relevantes como los que se refieren a cuáles documentos se deben presentar para cruzar la frontera o para quedarse de forma permanente en Colombia. Además, presentan cómo acceder al servicio a la salud y cuáles derechos tienen. Por último, muestran las rutas de atención a las migrantes y las opciones legales de la reunión con familiares colombianos y la acción de tutela.

Dado el pasado migratorio entre Colombia y Venezuela, es de suma importancia el análisis de las rutas de atención a los migrantes para el acceso en todo su conjunto de los derechos que se les otorgan por ser migrantes, derechos los cuales no distinguen entre estatus regular o irregular. Es sobre este tema en el que indaga Alejandra Isabela Dishington Leal (2019) en su tesis Fundamentos conceptuales y metodológicos para la consolidación de una ruta de atención integral de mediano plazo dirigida a migrantes venezolanos en la ciudad de Bogotá, Colombia 2015-2019 Una propuesta desde migrantes venezolanos, expertos académicos e institucionales. En primer lugar, se encuentran propuestas como la necesidad de una mayor articulación entre instituciones para integrar ideas y poder realizar una mejor intervención y argumentan su necesidad. En segundo, se establecen que Colombia necesita crear una ley migratoria integral que considere no solo a la población inmigrante sino a los retornados y a los colombianos en el exterior. En tercero, se menciona la importancia de reconocer a los migrantes como sujetos de derechos, para ello hay que fortalecer el sistema educativo y así poder combatir la xenofobia. Además, se confirma la importancia del estado regular de documentación de

“Colombia necesita crear una ley migratoria integral que considere no solo a la población inmigrante sino a los retornados y a los colombianos en el exterior”

los venezolanos. Finalmente, se recomienda una articulación entre las instituciones, una ley migratoria y más presupuesto dirigido hacia los sectores sociales, y se reconoce la importancia de la comunicación y difusión de este tipo de información. Es, por lo tanto, de suma importancia el trabajo anterior hecho por el GADIC puesto que reúne los requerimientos le apunta a la búsqueda de la documentación por parte de los migrantes.

En conexión al tema anterior y sobre los Derechos Humanos, el artículo Los compromisos de Colombia frente a los migrantes venezolanos en virtud del Derecho Internacional de los Refugiados de Francy Johanna Mejía Madroñero (2019) trata los compromisos de Colombia frente a los migrantes venezolanos en virtud del Derecho Internacional de los Refugiados, especialmente en el tema de atención a la protección integral de los niños, con el fin de identificar las rutas de atención dispuestas por el gobierno colombiano. Mejía Madroñero argumenta que, dados los compromisos internacionales adquiridos por el Estado colombiano, este debe diseñar unos planes de acción para atender a la población migrante venezolana y en movilidad (pág. 11). Por lo tanto, con el objetivo de atender las necesidades básicas, estos planes incluyen los ámbitos de trabajo, salud, educación y vivienda. Una de las conclusiones a las que se llega en este artículo se sostiene bajo la misma línea del segundo punto mencionado sobre la tesis de Dishington Leal (2019), aquí se hace referencia a los menores de edad potenciales solicitantes de refugio, quienes no están siendo cobijados por políticas públicas y crea para el Estado las obligaciones de crearlas dadas las necesidades especiales de los menores.

Una vez abordada la necesidad de la consolidación de rutas de atención integrales, se debe también analizar la efectividad de estas y otros mecanismos de atención a los migrantes. Por lo tanto, el texto de Cabuya Arévalo, Gómez Catellanos y Pantoja Mesa (2020) busca analizar la percepción en términos de

efectividad de las redes de cooperación internacional entre directivos y migrantes en su tesis *Redes de cooperación internacional en Bogotá D.C.: crisis migratoria Venezuela - Colombia 2017-2018*. Este trabajo surge como respuesta a la creación de muchas organizaciones no gubernamentales que se formaron con el fin de apoyar los miles de migrantes que se trasladaron a Colombia durante los últimos años, reafirmando lo mencionado en la primera sección de este capítulo, en la cual se demuestra la importancia de las redes de apoyo. El fin de la tesis es de establecer si la ayuda prestada ha sido pertinente en el mejoramiento de su calidad de vida en el periodo entre el 2017 y el 2018 en las categorías de salud, educación y empleo. Este tema también lo toca Quintero Silva y Suárez Corena (2019) quienes identifican por medio de una sistematización cualitativa en su tesis *Pensar con el otro: sistematización de las prácticas comunicacionales en relación con la inclusión del migrante venezolano en condición de vulnerabilidad en Colombia* el rol y las prácticas de la comunicación en relación con la inclusión del migrante venezolano en condiciones vulnerables, realizado por cuatro organizaciones: ACNUR, JRS, FUNDACOLVEN y el Instituto de Estudios Sociales y Culturales de la Pontificia Universidad Javeriana. Entre los hallazgos de las tesis está la identificación de medidas paliativas en vez de a largo plazo, esto dado a lo cambiante del contexto. Este contexto, además convierte a la población migrante venezolana en una población vulnerable debido a las condiciones en las que se encuentran. Conclusión que puede encontrar respaldo en la anterior sección de este capítulo.

Dado lo transversal de todos los temas discutidos: las redes de apoyo, la irregularidad y la vulnerabilidad, las políticas públicas y las rutas de atención; es posible afirmar que la base de dicha transversalidad tiene que ver con la ayuda humanitaria. De esta manera, el trabajo de investigación de Ana María López (2018) analiza la respuesta del Estado colombiano frente a la crisis migratoria de los refugiados venezolanos. Aquí se muestra como uno de sus resultados, el Permiso Especial de Permanencia (PEP), no es suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos para las personas refugiadas. Falla, por ejemplo, en el cumplimiento del derecho a la reunificación familiar o en temas de socialización del PEP en la población local. De esta manera, es posible afirmar junto con el trabajo de Alejandra Q. Silva y Rocío C. Suárez Corena (2019), aunque como medio de acceso a la documentación y regularización, que los esfuerzos por parte del gobierno colombiano se quedan cortos dentro del conjunto de los derechos humanos y la atención humanitaria integral. Lo que en turno puede llevar a lo que Adriana Padilla Sánchez (2014) aborda en su tesis como el “retorno positivo”, quien realiza un análisis de la política pública migratoria sobre el retorno de la población migrante internacional y afirma que este fenómeno no solamente se debe a la búsqueda de oportunidades laborales de poca calificación, si no también por múltiples causas más, como el pleno acceso a sus derechos, o porque ya no quieren vivir afuera de su país.

1.5. Algunas conclusiones parciales

En resumen, para efectos del presente estado del arte, en el cual se buscó hacer una caracterización y entender las dinámicas sobre la migración venezolana en Bogotá y el resto del país, se han consultado múltiples documentos de distintas categorías, pero que apuntan a conclusiones muy similares. En estos documentos se han encontrado varias líneas y formatos que exploran dicho fenómeno, profundizando en temas que van desde la constitución de la migración venezolana en Bogotá, el análisis de migración internacional con estudios de caso, el rol de la comunicación en los procesos de inclusión, los diálogos sobre la irregularidad del sector laboral de venezolanos en Bogotá (bicitaxistas), la situación de prostitución y resúmenes de cifras sobre la violencia contra mujeres venezolanas, la situación de salud, las experiencias educativas, la seguridad de Bogotá y en comparación con otras ciudades del país, los fundamentos metodológicos para realizar rutas de atención a venezolanos, y algunas miradas jurídicas y perspectivas con enfoques humanitarios y de refugiados del mencionado fenómeno.

Aunque la investigación presentada busca ser un resumen general de los principales tópicos de la migración venezolana en Bogotá, es posible identificar algunos vacíos relevantes de intervención, como por ejemplo los relacionados a la atención psicosocial de la población migrante venezolana y en movilidad sobre la cual aún no se presenta gran investigación e información. Este factor puede ser relevante en la medida en que analice con más profundidad los contextos de las personas que lleven a cabo las mencionadas actividades sexuales pagadas, en contextos de niños, niñas y adolescentes y en contextos de víctimas de la discriminación y de la xenofobia. Además, se puede afirmar que también es escasa la información relacionada con las dinámicas de vivienda en aquellos establecimientos temporales, puesto que sería interesante conocer cómo se da la convivencia de los migrantes venezolanos con aquellos que ya ocupaban los lugares a los cuales se acercan los primeros para resguardarse temporalmente. Por último, un elemento transversal es recurrente en los análisis presentados, y se convierte en la pista principal de nuestra hoja de ruta y esta es la necesidad de la regularización migratoria como una condición de acceso a derechos.



Referencias

- * Ayala Veloza, M. E. (19 de julio de 2019). Propuesta de lineamientos para un plan de acción para la inclusión socio-económica de la población venezolana migrante: El caso de la población venezolana ubicada en el barrio Cedritos en Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.
- * Banco Mundial. (2018). Migración desde Venezuela a Colombia: impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo. Washington, Estados Unidos.
- * Barragán Sierra, A. C. y Rodríguez Arango, Y. T. (2019) Experiencias de niños y niñas migrantes de Venezuela en las aulas de primera infancia en Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.
- * Cabuya Arévalo, M. A., Gómez Castellanos, H. N., & Pantoja Mesa, J. E. (2020). Redes de cooperación internacional en Bogotá D C crisis migratoria Venezuela Colombia 2017 2018. Universidad de La Salle. Recuperado de https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios_relaciones/205
- * Dishington Leal, A. I. (2019). Fundamentos conceptuales y metodológicos para la consolidación de una ruta de atención integral de mediano plazo dirigida a migrantes venezolanos en la ciudad de Bogotá, Colombia 2015-2019 Una propuesta desde migrantes venezolanos, expertos académicos e institucionales. Universidad de La Salle. Recuperado de https://ciencia.lasalle.edu.co/trabajo_social/345
- * FEDESARROLLO y ACRIP. (octubre de 2018). Informe mensual del mercado laboral: Migración venezolana a Colombia. Bogotá, Colombia.
- * Fundación Ideas para la Paz (FIP). (agosto de 2018). Seguridad ciudadana y migración venezolana Análisis exploratorio. Bogotá, Colombia.
- * Fuquene, J. P., y Barrera, J. A. (2020). Migración y trabajo sexual masculino: El caso de hombres venezolanos en Bogotá (2017-2018). Revista Colombiana de Sociología, 43(1), pp 1-26.
- * Hernández Arias, C. C. y Quiroz Sánchez, J. (2019). Realidad del migrante irregular venezolano empleado en la actividad del bicitaxismo en la localidad de Kennedy – sector dindalito. Universidad La Gran Colombia. Bogotá, Colombia.
- * López, A. M. (2018). La respuesta del Estado colombiano frente a la crisis migratoria de los refugiados venezolanos Reflexiones sobre las políticas públicas (Años 2015-2018) y el ordenamiento jurídico colombiano. Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia.
- * Mejía Madroñero, F. J. (2019). Los compromisos de Colombia frente a los migrantes venezolanos en virtud del Derechos Internacional de los Refugiados. Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia.
- * Mejía Mejía, N. (2018). Migración y sus efectos en la economía colombiana: ¿qué impacto genera en el trabajo de la prostitución? Barrio Santa Fe de Bogotá. Universidad La Gran Colombia. Bogotá, Colombia.
- * Martínez Casadiegos, D. C. (2015). El proceso migratorio entre Colombia y Venezuela (1989-2014): principales causas y efectos políticos para la integración entre ambos países. Universidad Católica de Colombia, Università Degli Studi di Salerno.
- * Montoya Carrizosa, Lina. (2019). Las redes migratorias y el capital social: Un estudio de la integración de dos estudiantes migrantes venezolanos en Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.
- * Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá (OMEG). (julio de 2018). Informe sobre actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución en Bogotá 2017. Bogotá, Colombia.
- * Ordóñez, J. T., Ramírez Arcos, H. E., et al. (4 de octubre de 2019). Población venezolana en la localidad de Usme: caracterización de los migrantes atendidos por la Arquidiócesis de Bogotá. Universidad del Rosario, Semillero de Migraciones y Fronteras, Arquidiócesis de Bogotá, Centro de la Dimensión Social de la Evangelización. Doi: https://dx.doi.org/10.12804/handle_10336_20413
- * Peralta Carvajal, J. C. (julio de 2019). Diagnóstico del fenómeno de migración de la población venezolana en el distrito capital con énfasis en salud. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Salud y Subsecretaría de Salud Pública. Bogotá, Colombia.
- * Pereira Rico, J. S., Quant, D., et al. (2020). Guía de derechos y deberes para venezolanos en Colombia. Universidad del Rosario y de Grupo de Aplicación de Derecho Internacional en Colombia (GADIC). Bogotá, Colombia.
- * Pineda, G., E y Ávila, K. (2019). Aproximaciones a la migración colombo-venezolana: Desigualdad, Prejuicio y Vulnerabilidad. Clivatge, 7, 46-97.
- * Quintero Silva, A. y Suárez Corena, R. C. (2019). Pensar con el otro: sistematización de las prácticas comunicacionales en relación con la inclusión del migrante venezolano en condición de vulnerabilidad en Colombia. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.
- * Ruiz Sánchez, J. L. y Mendoza Parra, Y. L. (septiembre de 2018) ¿Cuáles son las dificultades que trajo la inmigración venezolana al sistema de salud en Colombia (2015 – junio 2018)? Universidad Libre. Bogotá, Colombia.
- * Ramírez Suarez, D. (2017). Migración de venezolanos en el periodo 2016-2017: una mirada desde los derechos humanos vs el marco jurídico migratorio en Colombia frente a los asentamientos humanos en la zona fronteriza. Fundación Universitaria del Área Andina. Bogotá, Colombia.

CAPÍTULO 2: LA ATENCIÓN DEL CAMIG EN CIFRAS: PERFIL DEL MIGRANTE EN BOGOTÁ

El objetivo de este capítulo es el de contrastar la información estadística oficial construida por el Estado colombiano, frente a los registros internos de un año de funcionamiento del FAMIG con el objetivo de ofrecer elementos comparativos que permitan la construcción de un perfil mucho más completo de los migrantes venezolanos, y por supuesto, de las necesidades a las cuales se enfrentan. Aquello que sabemos de la migración en Colombia a nivel nacional, lo sabemos gracias a las importantes cifras oficiales reportadas por Migración Colombia, institución del Estado colombiano que se ha convertido en el referente nacional en la materia. A corte de 30 de junio de 2020, Migración Colombia reportó un número de 1'731.017 migrantes venezolanos, de los cuales aproximadamente 986.844 se encuentran en condiciones de irregularidad. Aunque se reporta una disminución del número de migrantes en un 6% con respecto al mes de febrero de 2020, correspondiente a 1'825.687 personas, esta cifra puede ser explicada debido a la situación de contingencia por el Covid-19, que hizo que muchos migrantes decidieran retornar (se estima que estos migrantes se encuentran de nuevo en un ciclo migratorio hacia Colombia al no encontrar una situación mejor en Venezuela).

Además de los datos emitidos por Migración Colombia, otro referente de datos oficiales se consolidó a partir de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y cuyos resultados fueron publicados en la plataforma interactiva del Observatorio de Migración Venezuela (2020), de la revista Semana, para variables referidas a la población migrante venezolana y categorizada con número de personas, género, edad y departamento. Este es un instrumento a partir del cual se pueden realizar estimaciones propias de un perfil del migrante (sea venezolano, colombiano retornado o binacional) a nivel nacional.

2.1. Información general de los flujos migratorios hacia la capital colombiana

Antes de entrar en materia es necesario hacer énfasis en los cambios evidenciados en el flujo de migrantes provenientes de Venezuela, el cual representó un punto de inflexión para un crecimiento acelerado desde 2016. De acuerdo con estimaciones realizadas por el Semillero de Migraciones y Fronteras de la Universidad del Rosario a partir de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), el número de migrantes venezolanos en Colombia para febrero de 2020 se encontraba alrededor de los dos millones de personas. Datos que coinciden con el estimado de Proyecto Migración Venezuela de 2'034.669 en sus estimativos. Para febrero de 2019, el número de migrantes venezolanos representaba alrededor del 4% de la población total en Colombia.

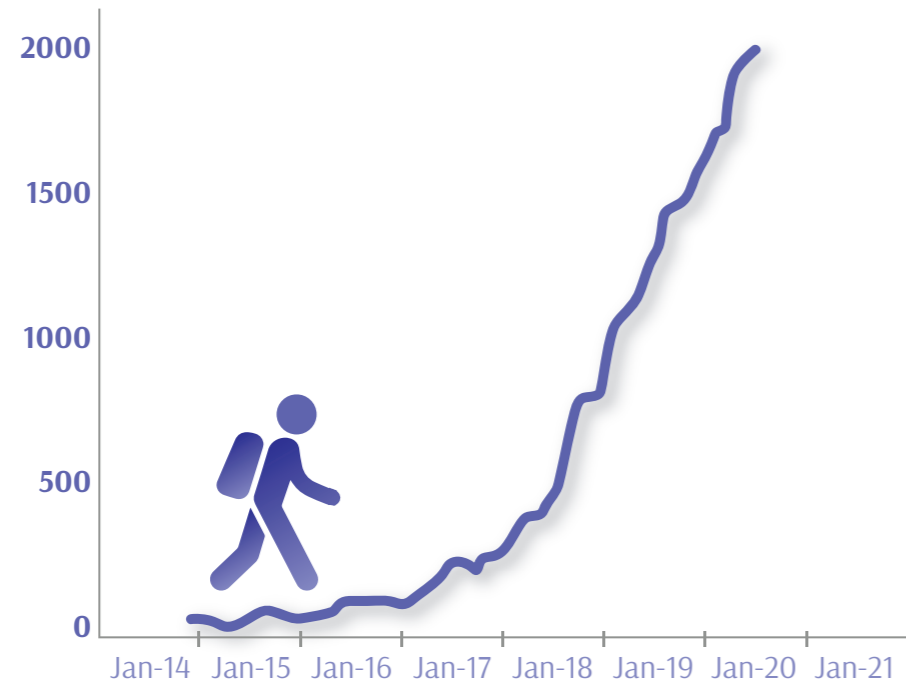


Gráfico 1: Flujo de migración venezolana a Colombia desde junio de 2014 a febrero de 2020. Fuente: Elaboración propia a partir de GEIH.

Con base en estos datos, el Gobierno Nacional ha buscado caracterizar a la población migrante venezolana en Colombia con el fin de crear políticas de contingencia y tener un panorama más claro sobre las necesidades de esta población. Para 2020, Migración Colombia identificó a Bogotá como la ciudad con mayor concentración de población venezolana. Llama la atención el hecho de que Bogotá, a pesar de tener la categoría de Distrito Especial, es una ciudad que concentra la mayor población migrante en comparación al resto de departamentos del país, se estima que alberga cerca del 19,59% de la población migrante venezolana, correspondiente a 339.132 personas, seguido por Norte de Santander con 11,27% y Atlántico con 9,21%. A nivel de ciudades, la segunda ciudad con mayor concentración es San José de Cúcuta con 101.889 migrantes venezolanos y Barranquilla con 94.705 personas, lo que evidencia grandes diferencias numéricas con respecto a la capital.

Del mismo modo, para febrero de 2020, los datos del portal de Proyecto Migración Venezuela estimaban que la población venezolana migrante en el país estaba **conformada mayormente por Mujeres**, correspondiente a un 50,3%. No obstante, los años 2018 y 2019, se caracterizaron por tener una población mayormente masculina en un promedio aproximado de 51,3%, frente alrededor de un 48,7% de mujeres.

En cuanto a la edad, estos datos mostraron que para los años 2018 y 2019, la población que se encontraba en Bogotá pertenecía a una edad productiva (24 a 54 años), es decir, contaba con **mayor proporción en un rango de edades entre 15 y 59 años** (71,8%), seguida por una población más joven que comprendía entre los 0 y los 14 años de edad (26,8%). Para febrero de 2020, los datos siguen evidenciando la mayor concentración para esta población representando un 70,8% los del primer grupo y 28,1% los del segundo. La población con menor presencia fue la que se encontraba en el rango de edad de 60 años y más, que para febrero de 2020 representaron el 1,1% aproximadamente.

Además de estas cifras, entre la información oficial disponible se encuentre el estudio en octubre del 2020 del Banco de la República llamado: “Migración desde Venezuela en Colombia: caracterización del fenómeno y análisis de los efectos macroeconómicos” en el cual, a través de datos de Migración Colombia, la GEIH y el Censo Poblacional de 2005 se realizaron estimaciones para realizar una caracterización del migrante.

2.2. Metodología y características de los datos reportados

Para tomar decisiones efectivas sobre la atención al migrante en Bogotá, es fundamental entender primero sus realidades a partir de sus perfiles y las necesidades a las que se enfrentan. Por ello, el equipo del Semillero de Migraciones y Fronteras de la Universidad del Rosario se propuso comparar las cifras oficiales sobre las principales características de los migrantes en Bogotá, con las cifras reportadas por el Centro de Atención al Migrante (CAMIG), el cual es una de las entidades que atiende el mayor número de migrantes en esta ciudad, para a partir de esto preguntarse ¿Cuáles son las características de la población que partió desde Venezuela? y ¿cuál es el perfil que atendió el Centro de Atención al Migrante?

Para este estudio, el CAMIG facilitó, al Semillero de Migraciones y Fronteras, 18 libros con registros de visitantes correspondientes a los años 2018 y

2019, a partir de los cuales, se realizó un trabajo de digitalización para la construcción de una base de datos, y se aplicaron métodos de análisis de estadística descriptiva para la lectura de los datos.

La información contenida en los libros arrojó un resultado total de 1.753 encuestas, compuestas por un jefe de núcleo y hasta 5 acompañantes. En promedio, se registró un número de acompañantes de 2.4 por persona, que en su totalidad corresponden a 4.224 personas. Así, la muestra se consolidó en **un total de 5.977 personas, de los cuales 5.375, correspondieron a individuos que reportaron nacionalidad venezolana**. Fue de este subgrupo de 5.375 ciudadanos venezolanos, de los cuales se conformó la muestra a ser observada en los siguientes puntos.

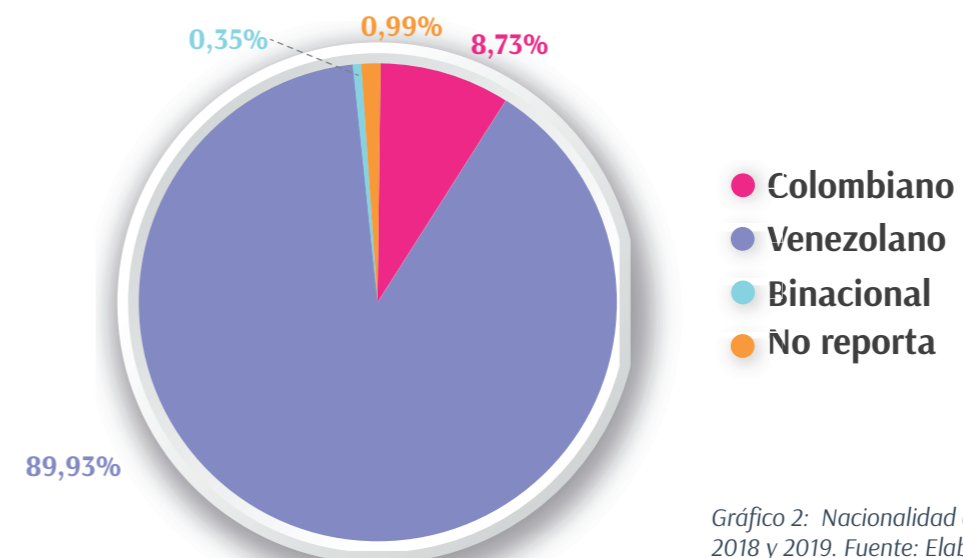


Gráfico 2: Nacionalidad de la población entre 2018 y 2019. Fuente: Elaboración propia extraída de los datos de las encuestas del CAMIG.

En lo relativo a las características generales la información estaba delimitada por el diseño de el instrumento de registro previamente constituido por el FAMIG de donde se tuvieron en cuenta variables como: el sexo, la edad, la nacionalidad, los documentos de identificación, el estado civil, las enfermedades, el nivel de escolaridad, el lugar de procedencia, el estatus migratorio. Así pues, es importante aclarar que, en adelante, se hará referencia a “respuestas inválidas”, a aquellas que no eran legibles al momento de la digitalización de los datos, y a aquellas que tenían múltiples respuestas o no fueron contestadas por los encuestados.

Por otro lado, para el comparativo de la GEIH se utilizaron los datos reportados hasta febrero 2020. Esta base de datos cuenta con 62.301 observaciones comprendidas en el agregado de los datos para las cabeceras y para el área rural. De estas, aproximadamente 2.400 son migrantes venezolanos, los cuales respondieron “Venezuela” a las siguientes preguntas: ¿En dónde vivía hace 5 años? o ¿En dónde vivía hace 1 año? y ¿Dónde nació? Estos datos y los resultados obtenidos son estimaciones propias y van a ser comparadas en este análisis con el informe del Banco de la República y de otras fuentes para validarlo.

2.3. Análisis comparativo por Variables

En base a nuestra propuesta de comparativo, en la búsqueda de identificar distancias y continuidades entre los perfiles caracterizados por el Estado, se realizará una comparación de indicadores para las distintas bases de datos, con el fin de comprobar si existe una paridad entre los migrantes atendidos por el CAMIG y el perfil del migrante desde Venezuela que recoge la GEIH.

2.3.1. Por género

Una vez consolidada y depurada la información, el equipo encontró que la población migrante venezolana de la muestra de 5.375 personas, es mayormente **femenina** con aproximadamente una representación del 53,8% que equivale a 2.830 mujeres, frente a un porcentaje del 46,1% que es semejante a 2.425 hombres. Así mismo, 120 respuestas fueron excluidas del cálculo por ser inválidas.

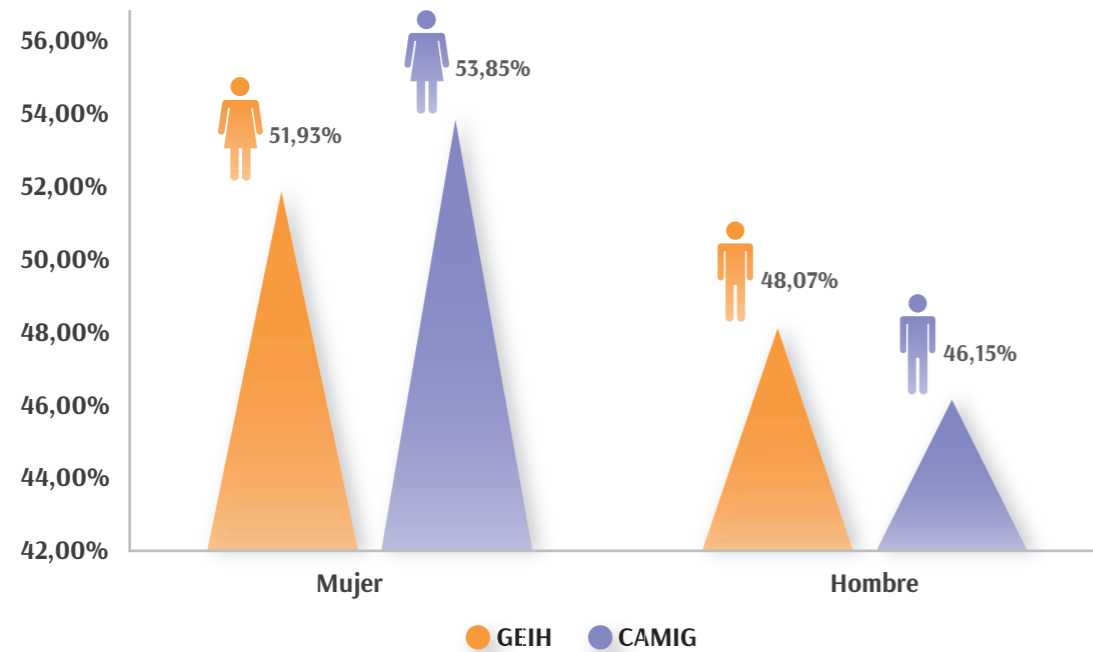


Gráfico 3: Representación por sexo de acuerdo a los datos obtenidos por la GEIH y los datos del CAMIG. Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos mencionadas.

Ahora bien, en la Gran Encuesta del estimado de 2'180.671, las personas de sexo femenino era aproximadamente el 51,9% (1'132.474) mientras que los varones 48,1% (1'048.197), lo cual muestra que para el caso de los datos de CAMIG se están observando más mujeres de lo normal, alrededor de 2 puntos porcentuales. Una posible hipótesis de explicación es que la vocación humanitaria de la entidad pueda tener una "política" de inclusión que pueda estar presentando preferencia hacia el género femenino al momento de brindar algún tipo de asistencia, y que por esto se esté causando las diferencias observadas, o también, que desde el imaginario de los migrantes haya una creencia de preferencia de asistencia de acuerdo al sexo por lo que en las estrategias migratorias las mujeres sean las encargadas del suministro de información.

Para la misma estimación, Proyecto Migración Venezuela (2020) encontró que la división por sexo de la población migrante era del 50%. Lo cual, evidencia una variación porcentual en los resultados aportados por cada base de datos. No obstante, su concentración es similar y no difiere significativamente.

2.3.2. Por estado de Ocupación

Al comparar los resultados obtenidos de los datos del CAMIG con los de la GEIH se observan grandes diferencias para esta variable. Mientras que para el CAMIG se observan resultados de migrantes con alta tasa de desocupación, las cifras de la GEIH revelan lo contrario. Varios factores podrían explicar este fenómeno, uno de ellos puede hacer referencia al tiempo que llevan los migrantes venezolanos establecidos en el país y su tiempo de búsqueda laboral. Así como también, la movilidad continua de los caminantes puede generar un efecto sobre la empleabilidad elevando el porcentaje de personas que no consiguen empleo y se reportan como desempleadas alcanzando casi el 60%. Finalmente, también puede hacerse alusión al hecho de que el CAMIG en su enfoque de atención humanitaria, pueda atender a población más vulnerable que la promedio y que demás no se encuentra regularizada.

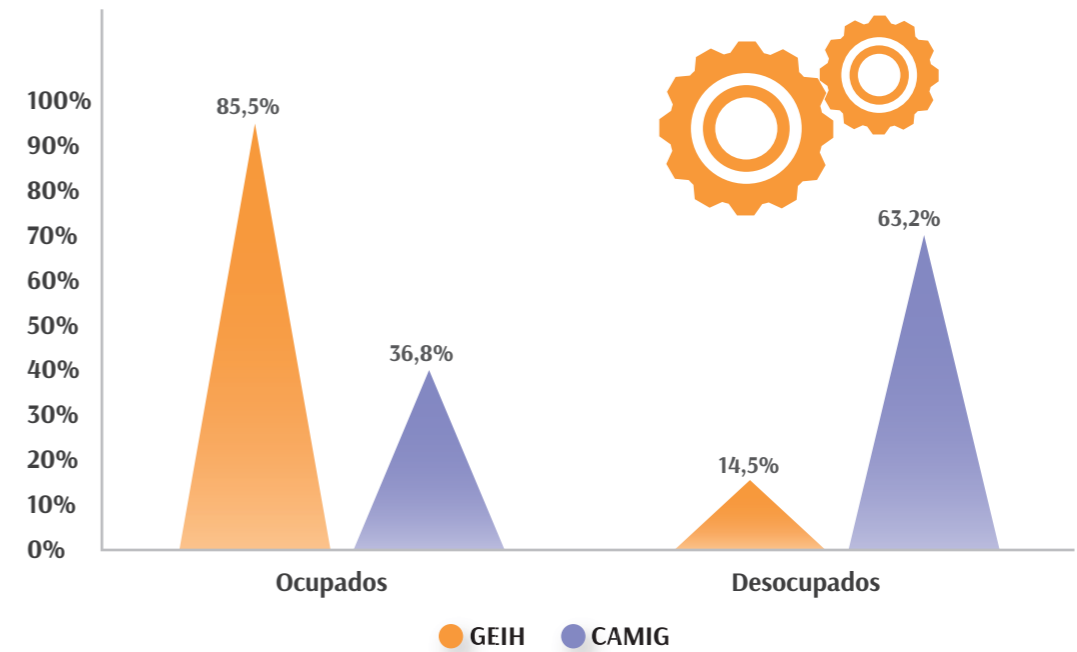


Gráfico 4: Estatus de ocupación del migrante venezolanos. Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la GEIH y el CAMIG

Del mismo modo, para la muestra inicial de las 5.977 encuestas, los resultados evidenciaron que, de acuerdo a la ocupación por sexo, **los hombres tienen una mayor proporción de ocupación con respecto a las mujeres.** Mientras que los hombres tienen una tasa de ocupación del 42,2%, en las mujeres corresponde a un 31,50%. Lo cual, evidencia, las mujeres tienen un mayor grado de vulnerabilidad en la inclusión del mercado laboral formal.

Aunque para la muestra total de 5.977 personas –en las cuales se incluyen migrantes retornados, binacionales y venezolanos– el total de desocupación corresponde a un 64,10%. En los datos sobre la muestra correspondiente a los migrantes de nacionalidad venezolana (5.375), la tasa de desocupación no tiene una variación tan significativa con respecto a esta, ya que alcanza el 63,2%, es decir, una variación menor a 2pp.

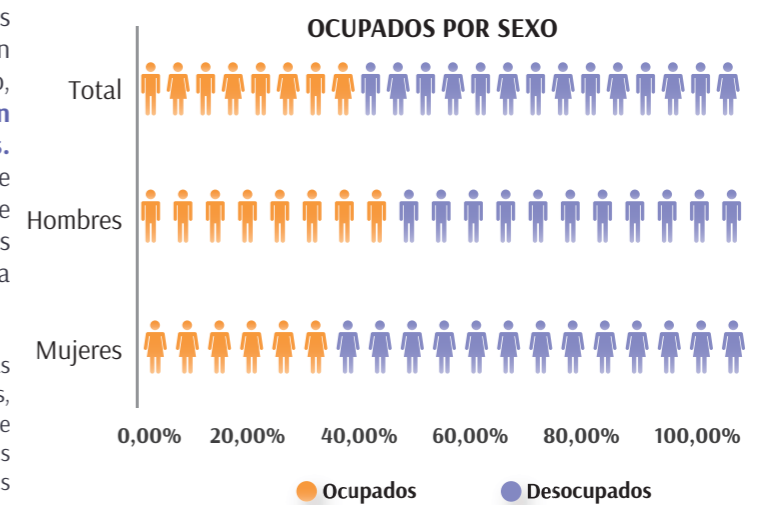


Gráfico 5: Ocupación por sexo en migrantes entre 2018 y 2019. Fuente: Elaboración propia de los datos del CAMIG

2.3.3. Por edad

La población migrante venezolana es en promedio más joven que la población colombiana. Según datos de la GEIH para el mes de febrero, la edad promedio de los colombianos se situó alrededor de los 33 años, mientras que para la población venezolana la edad promedio se estimó en 23 años lo cual muestra una diferencia de casi 10 años. Esto podría representar impactos importantes en la fuerza laboral, la tasa de dependencia, entre otras. De este modo, se ha planteado la idea de la subutilización de las capacidades y potencialidades productivas de la población migratoria venezolana que puede conducir a un bono o beneficio demográfico que puede ser aprovechado por el país, pero no hay evidencia que respalde o refute dichas afirmaciones. Para las entrevistas del CAMIG, los datos detallados por edad se tienen solo para quienes son entrevistados y no para las personas que son reportadas por

este. Para los acompañantes se estipula un rango etario que va a ser la medición estándar para el total de migrantes del CAMIG y para la GEIH.

El número de entrevistados en total fue de 1.753 personas, de las cuales 1.527 manifestaron ser venezolanas. Del número de migrantes venezolanos, se obtuvo el promedio de edad el cual arrojó estar alrededor de 33 años. De esta forma, pese a que la edad media de los entrevistados es similar a la reportada por la GEIH para los colombianos, este puede explicarse por el rol de quien es entrevistado, dado que generalmente es la cabeza del hogar, en este orden de ideas, la edad obtenida estaría acorde a este rol. Esto puede verse aún mejor en la pirámide etaria presentada a continuación donde la concentración de población se da sobre un nivel que contiene la edad promedio obtenida de la GEIH.

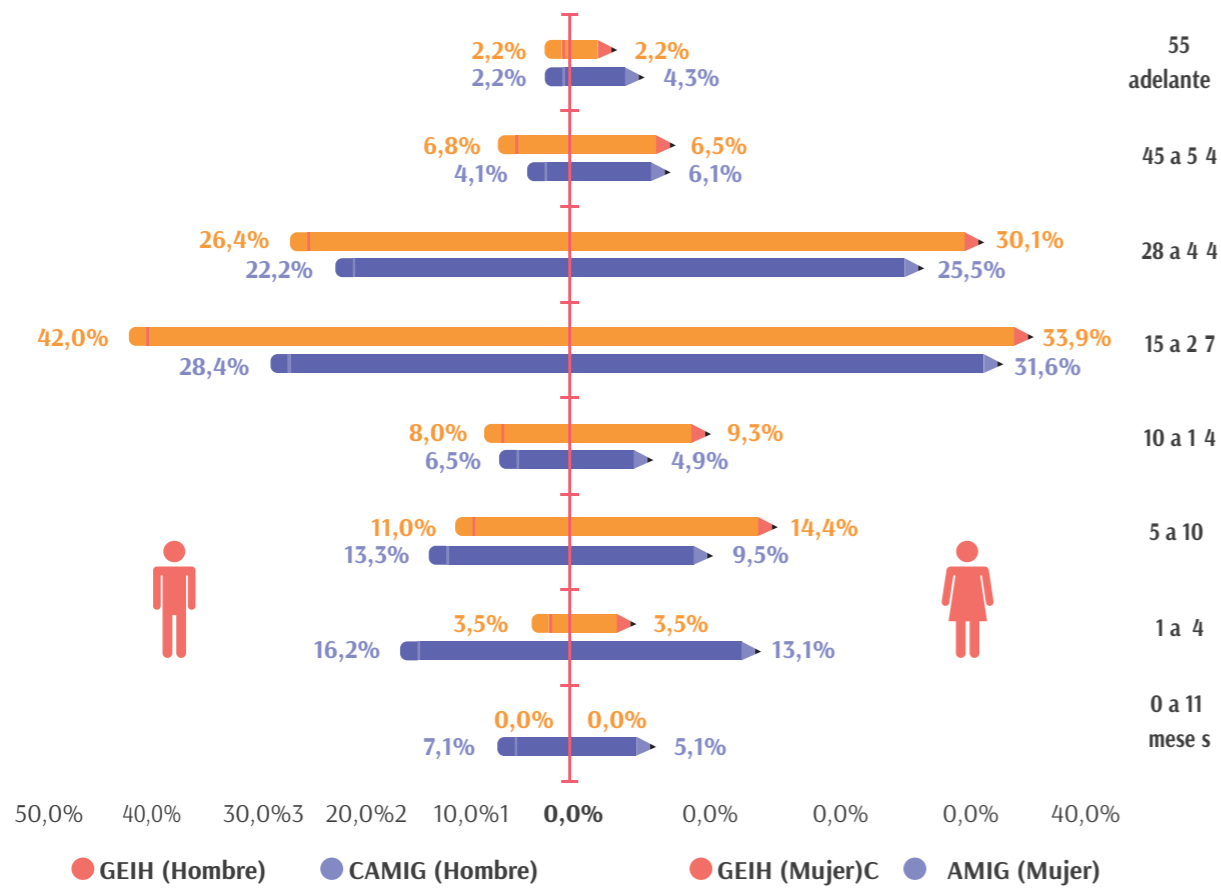


Gráfico 6. Pirámide etaria. Fuente: elaboración propia de los datos extraídos de las encuestas del CAMIG.

La pirámide muestra como el gran número de migrantes venezolanos atendidos por el CAMIG tiene dos concentraciones importantes, uno en el rango de 28 a 44 años, siendo este el intervalo donde se encuentra la edad promedio del entrevistado. Y otra más alta de 15 a 27 años, el cual incluye la edad promedio obtenida en la GEIH. Esto puede llevar a pensar que si se tuvieran los datos detallados de edad para el total de la población migrante venezolana atendida por el CAMIG el coeficiente estimado sería más cercano.

El estudio del Banco de la República trabajado por Tribín et. Al. (2020), muestra cómo los grupos etarios importantes para los migrantes venezolanos están entre la población joven, para este caso, los 3 picos más relevantes corresponden a las personas de entre 0 a 4 años, luego para aquellos de 5 a 9 años y el más notorio que es para aquellos entre 20 y 24 años que coincide con la evidencia encontrada por los autores de este texto.

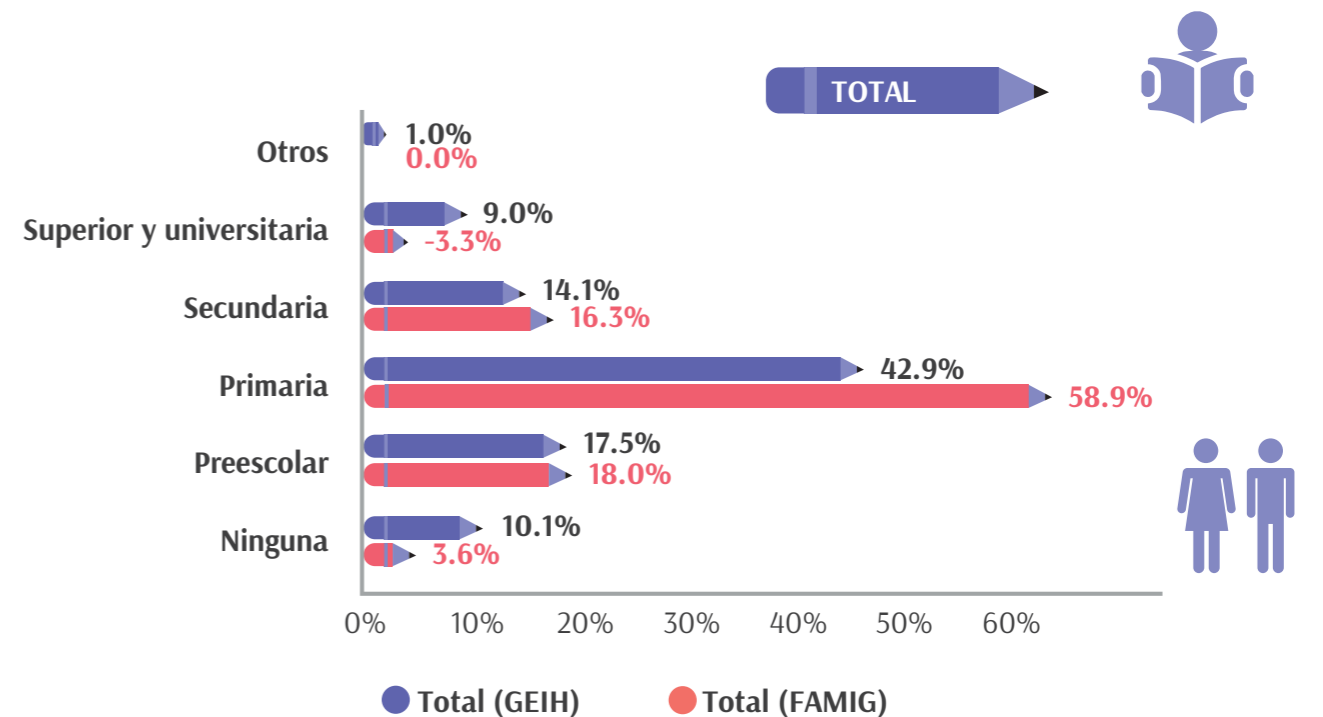
2.3.4. Por nivel de escolaridad

El nivel de escolaridad promedio de los migrantes venezolanos tanto en la GEIH como para los datos de CAMIG es la Secundaria, eso sí, existen diferencias en los niveles educativos cuando se desarticula por género. Más mujeres con relación a los hombres tienen algún nivel educativo, en los Gráficos 7a, 7b y 7c, se puede observar que la diferencia entre hombres y mujeres con ningún nivel educativo es cercana a 2 pp según datos estimados por los autores a partir de la GEIH.

Para las encuestas del CAMIG se observan tasas más altas en las personas que reportan no haber alcanzado ningún nivel educativo. La diferencia para el total de la población es de alrededor de 6.5 puntos porcentuales, donde con base en la GEIH, se estimó un 3.6% de migrantes venezolanos con ningún nivel de educación, mientras que los datos del Centro de Atención al Migrante rondaron en el 10.1%. De nuevo, los niveles de educación más bajos en relación con los estimados poblacionales de la GEIH muestran que se está atendiendo población vulnerable, y que uno de los factores que parece diferenciarlos es el nivel educativo.

Lo anterior quiere decir que, en general, es un grupo heterogéneo con predominancia de un nivel bajo preparación escolar, lo que puede generar impactos desfavorables para la empleabilidad y, por tanto, se hace necesario generar incentivos que les permitan vincularse al sistema educativo local, teniendo en cuenta que, en su mayoría, son población joven.

Si se compara con los colombianos, la medida de años de educación empieza a mostrar diferencias. El estimado para colombianos mayores de 25 años, dio como resultado 9 años de educación, mientras que, para los migrantes venezolanos, en ese mismo rango de edad, se situaron en 10 años. Lo cual muestra una clara diferencia y que se puede corroborar con el estudio del Banco de la República que indica como “hasta 2017 los migrantes tenían en promedio niveles de escolaridad similares a los no migrantes; sin embargo, a partir de 2018 el promedio educativo de los migrantes aumenta considerablemente, alcanzando hasta un año más de educación que los no migrantes” (Tribín et al., 2020).



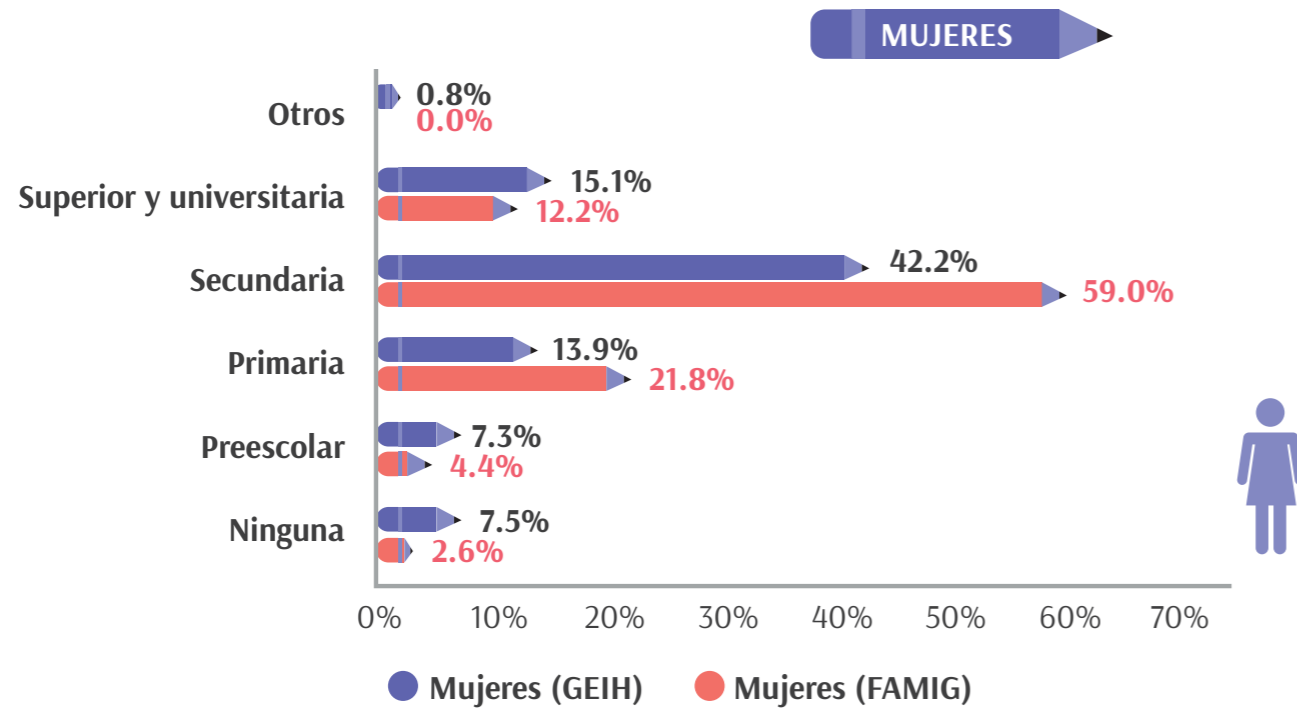
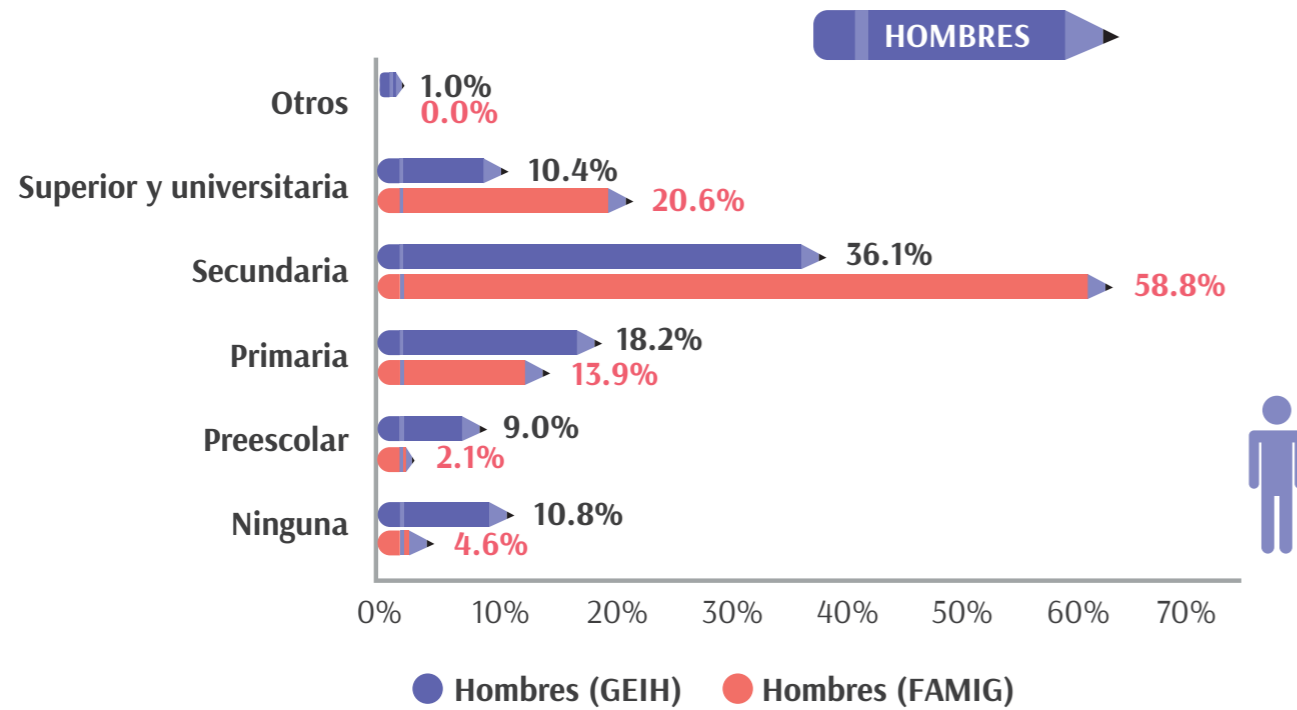


Gráfico 7. Población clasificada en mujeres según su nivel de escolaridad. Fuente: elaboración propia de los datos extraídos de las encuestas del CAMIG.

2.3.5. Por Documento de Identidad

Como se nombró al comienzo de este apartado la muestra inicial de 5.977 personas se encontraba compuesta en un 89,9% por migrantes con nacionalidad venezolana, equivalentes a los 5.375 observados durante esta comparación, seguido por personas de nacionalidad colombiana (8,7%), binacionales (0,4%) y un 1% correspondiente a respuestas inválidas.

Con esta categorización en subgrupos de acuerdo a su nacionalidad, se realizó una consolidación de los documentos de identidad registrados en la encuesta por la población con el fin de tener un panorama más claro sobre su situación de regularidad o irregularidad en el país. Se encontró que, **para todos los casos, el documento con mayor registro fue la cédula de ciudadanía** de la República de Venezuela y el Acta de nacimiento. Así, para el subgrupo de colombianos, la cédula de ciudadanía representó el 60,5% del subgrupo, equivalentes al 5,4% de la muestra; seguido por el Acta de Nacimiento correspondiente a 12,6% y 1,1% respectivamente.

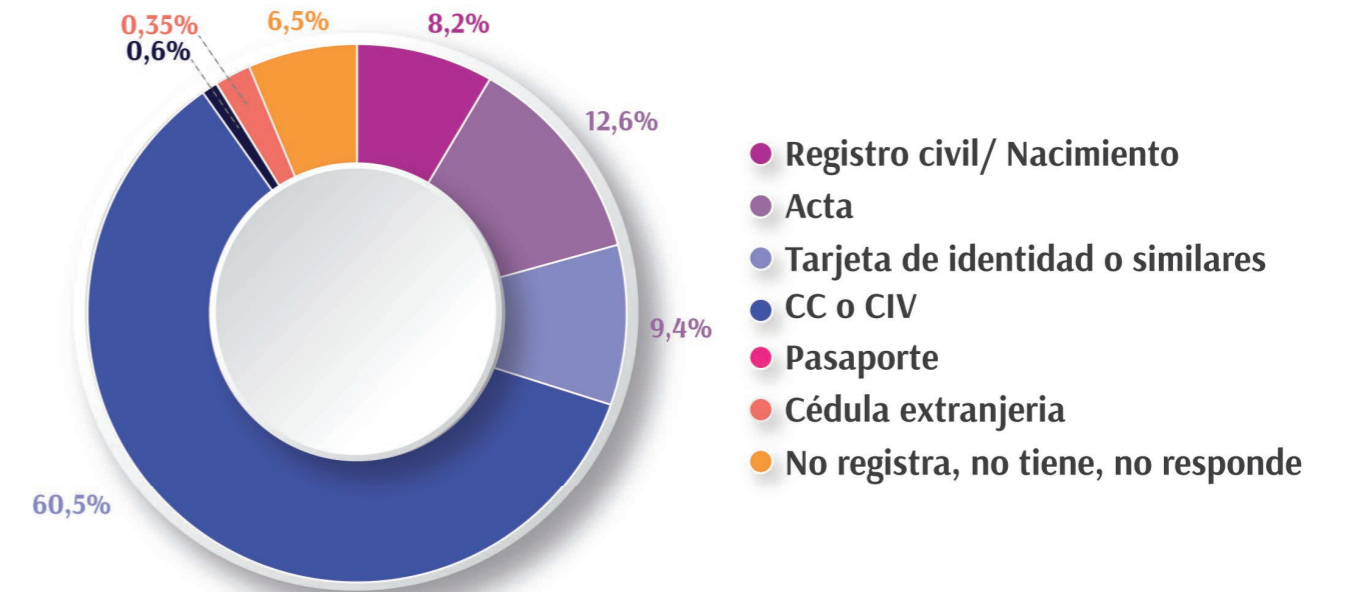


Gráfico 8. Documentos reportados por los visitantes de nacionalidad colombiana entre 2018 y 2019. Fuente: Elaboración propia extraída de los datos de las encuestas del CAMIG

No obstante, como centro del análisis, en el subgrupo de ciudadanos venezolanos y binacionales, la cédula de ciudadanía también representó un 59,8% del subgrupo y en un 54% de la muestra total. A esta, le siguió el Acta de nacimiento con una representación del 27,8% y 25,1% respectivamente. Tan solo 15 personas, correspondientes al 0,3% del total de la muestra de 5.977 personas y el subgrupo, reportaron el pasaporte como su documento principal. Lo cual, evidencia que la mayor parte de la población migrante venezolana no cuenta con la documentación oficial requerida para acceder a la prestación de servicios del Estado o realizar trámites que exigen documentación en el territorio nacional, y hace evidente la situación de irregularidad en la que se encuentra la población migrante.

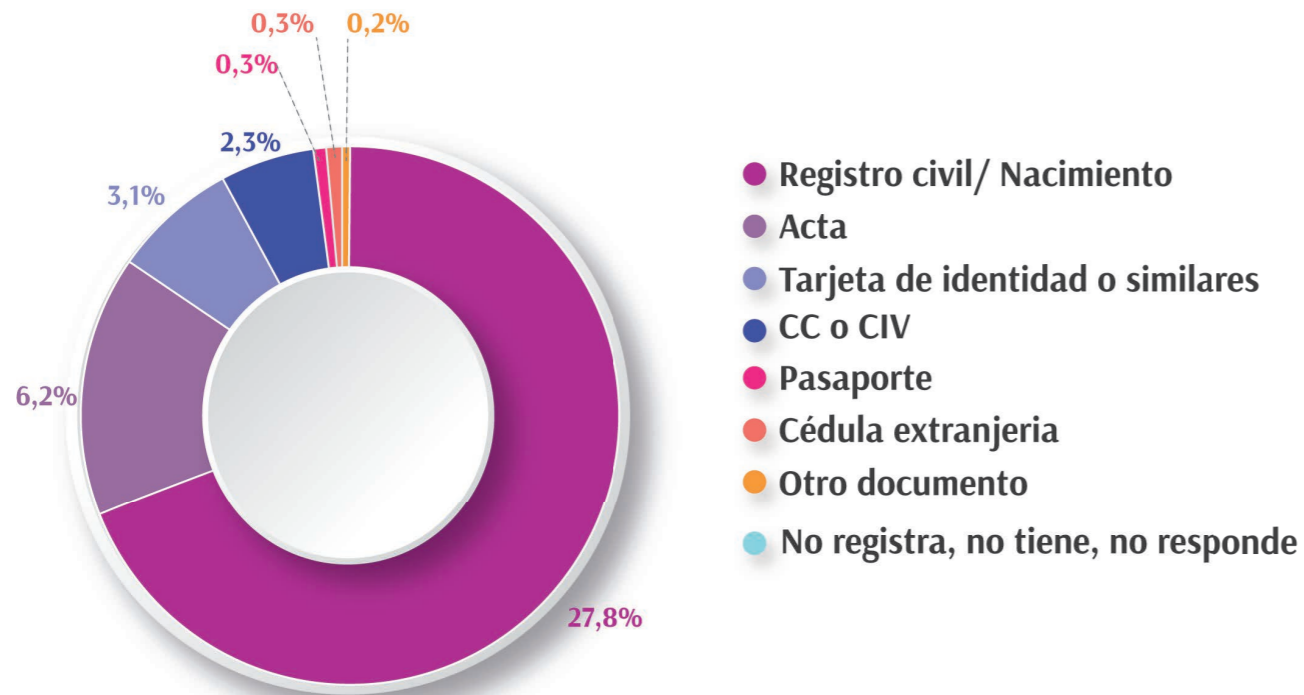


Gráfico 9. Documentos reportados por los visitantes de nacionalidad venezolana y binacionales entre 2018 y 2019. Fuente: Elaboración propia extraída de los datos de las encuestas del CAMIG

2.3.6. Por lugar de proveniencia

De los 5.977 registros, el 93,8% reportó venir de Venezuela. De estos, la mayoría registró al Estado de Zulia como su lugar de proveniencia con un 17% del total y el 18.2% del subgrupo de personas que migraron desde Venezuela; seguido por el Estado de Caracabobo (16% y 17.1% respectivamente), Estado de Aragua y Caracas Distrito Capital (para ambos de 7.7% y 8.2% respectivamente). Si bien, de esta información no se encuentran registros oficiales para contrastar, es un insumo que puede contribuir en la identificación de rutas de migración, así como de principales puntos de acceso al país y a partir de ello, la creación de programas que faciliten el flujo migratorio mixto.

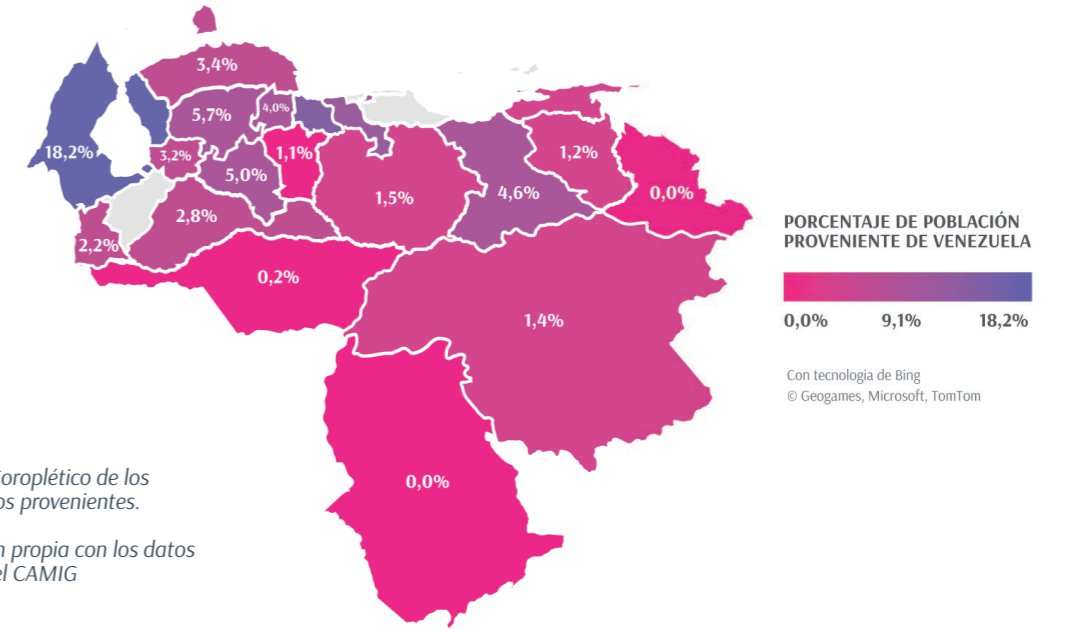


Gráfico 10. Mapa Coroplético de los Estados venezolanos provenientes.

Fuente: Elaboración propia con los datos de las encuestas del CAMIG

2.3.7. Por zona de residencia

Del mismo modo, se hizo un seguimiento a las localidades de Bogotá donde tenían mayor concentración según sus reportes de los lugares de estadía. De esta forma, se encontró que la población de la muestra se asienta en su mayoría en las zonas correspondientes al sur de la ciudad. La mayoría de los encuestados, equivalente a un 12,2% de la muestra, respondió que se hospedaban en Ciudad Bolívar; seguido por la localidad de Santa Fe y Soacha (ambas con 10,6%) y Usme (9,5%). No obstante, del porcentaje total de la muestra, 445 personas, correspondientes al 7,4% de la muestra tuvieron respuestas inválidas y 44 personas, correspondientes al 0,7% de la muestra, manifestaron su hospedaje en otros municipios de Cundinamarca diferentes a Soacha.

Localidades Reportadas por la población migrante entre 2018 y 2019	Número de personas	Porcentaje total de la muestra
Ciudad Bolívar	728	12,20%
Santa Fe	631	10,60%
Soacha	631	10,60%
Kennedy	484	8,10%
Bosa	482	8,10%
Tunjuelito	413	6,90%
Suba	313	5,20%
Rafael Uribe	248	4,10%
San cristobal	183	3,10%
Fontibón	181	3,00%
Puente Aranda	165	2,80%
Engativá	106	1,80%
Candelaria	88	1,50%
Teusaquillo	71	1,20%
Los Mártires	60	1,00%
Antonio Nariño	60	1%
Chapinero	40	0,70%
Barrios Unidos	30	0,5%

En comparativo, el estudio sobre migración venezolana del Banco de la República (2020) entregó este mapa sobre cómo se distribuían los migrantes venezolanos en Bogotá para 2017. El mapa es el siguiente:

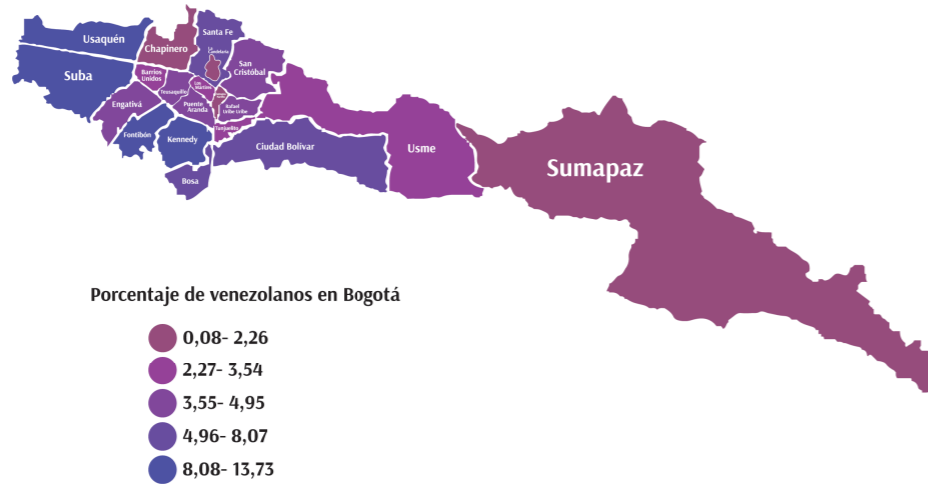


Gráfico11. Proporción de migrantes por localidad en Bogotá, 2017. Fuente: Secretaría Distrital de Planeación (Encuesta Multipropósito, 2017)

La particularidad de que la mayoría de los migrantes reportados por el CAMIG están asentados en el sur de la ciudad, puede tener una correlación entre su nivel socioeconómico y que soliciten asistencia; pero también con las redes de recepción que han consolidado en cinco años de flujos migratorios. Se parte de la premisa que Bogotá tiene una clara distribución geográfica basada en factores económicos, sociales y culturales. Y que la mayoría de migrantes se asienten en el sur también puede ser usado para reafirmar que la población atendida por el CAMIG es en promedio más vulnerable que los migrantes venezolanos en total.

Haciendo referencia a su tiempo de estadía en Bogotá, **la mayoría reportó llevar menos de un año viviendo en la ciudad, que equivale a un 85%**. Seguido por quienes llevan al menos un año, con el 6%. La menor proporción correspondió a las personas que llevan al menos 3 años viviendo en la ciudad con el 1%. Lo cual permite evidenciar lo reciente de su llegada a la ciudad y la necesidad de crear programas de inclusión para integrar a esta nueva población, teniendo en cuenta la alta tasa de desocupación, la heterogenia del nivel educativo y las disparidades socio-económicas anteriormente nombrados, como elementos importantes al momento de proponer soluciones diferenciales.

Tiempo de Residencia

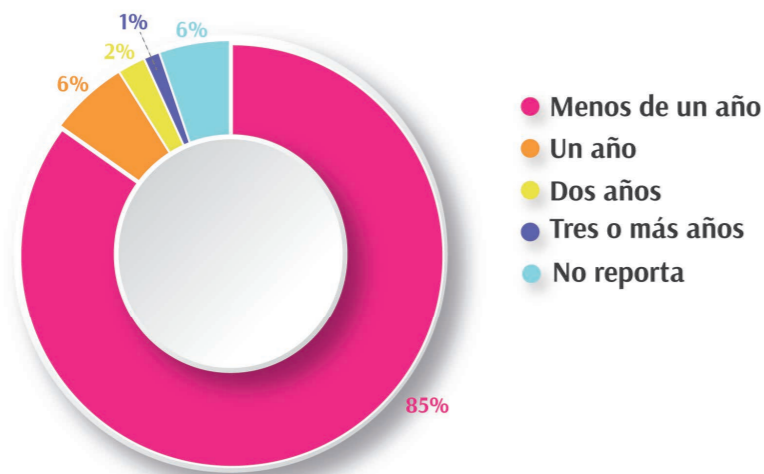


Gráfico 12. Tiempo de residencia en Bogotá entre 2018 y 2019. Fuente: Elaboración propia de los datos extraídos de las encuestas del CAMIG.

2.3.8 Por Estado civil

Antes se había hablado de una hipótesis acerca de cómo las “políticas” de inclusión de una institución de carácter humanitario como el CAMIG, de ciertas formas pueden configurar muestras que estén alejadas de los datos de las estimaciones poblacionales. La distribución de la población de acuerdo con su estado civil también forma parte de ese grupo. De los 5.375 migrantes venezolanos de los que se tiene cuenta, **más de la mitad reportaron estar solteros**. En parte se puede explicar por la mayor densidad de población joven en los migrantes (incluyendo niños, niñas, jóvenes y adolescentes). El siguiente gráfico muestra las comparaciones de las estadísticas obtenidas de la encuesta del DANE y de los datos del CAMIG:

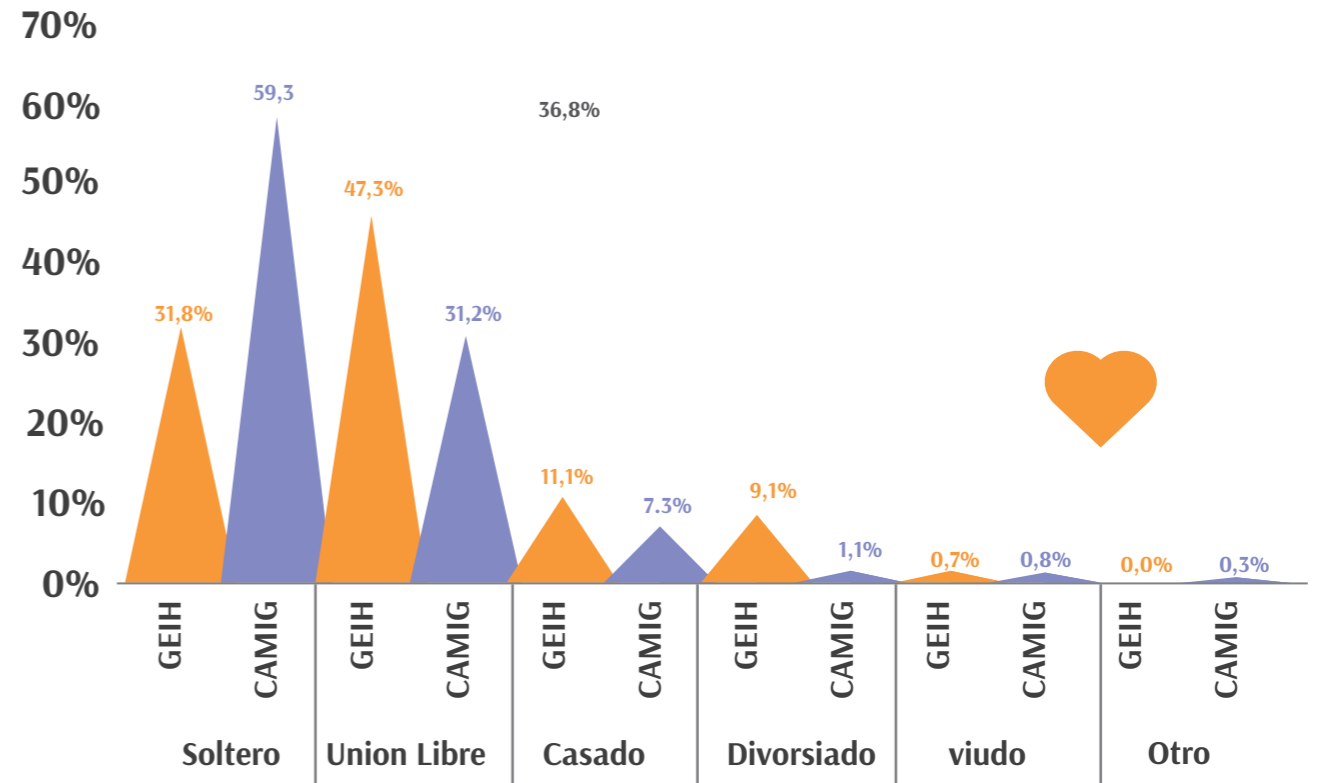


Gráfico 13 Comparación estadística entre los diferentes estados civiles. Fuente: elaboración propia con los datos del DANE y el CAMIG.

2.3.9. Por estado de Salud

Asimismo, las condiciones de salud fueron sondeadas por medio de preguntas que indagaban sobre el padecimiento de enfermedades y discapacidades. Para lo cual, se evidenció que **la mayoría de las personas de la muestra total son personas sanas**, el 83,3% de ellas, no reportaron ningún tipo de enfermedad, mientras que un 16,7% de personas encuestadas, sí reportaron tener alguna afección. Así, de este subgrupo se evidenció que la mayoría de enfermedades reportadas por la población migrante encuestada correspondía a enfermedades respiratorias con un 6,2%, seguida por un 2,2% de aquellos que reportaron afectaciones cardíacas o circulatorias, un 4,5% registró padecer otra enfermedad no categorizada en la encuesta, un 1,3% reportó padecer una enfermedad cutánea, ósea o muscular; un 0,8% registró enfermedades digestivas, el 0,3% de las personas manifestaron sufrir de diabetes y el 0,1% de ellas reportó tener cáncer. Adicionalmente, un 0,8% de las personas encuestadas reportaron padecer más de 1 enfermedad y un 0,4% refirió tener alguna adicción (Gráfico 5).

ENFERMEDADES

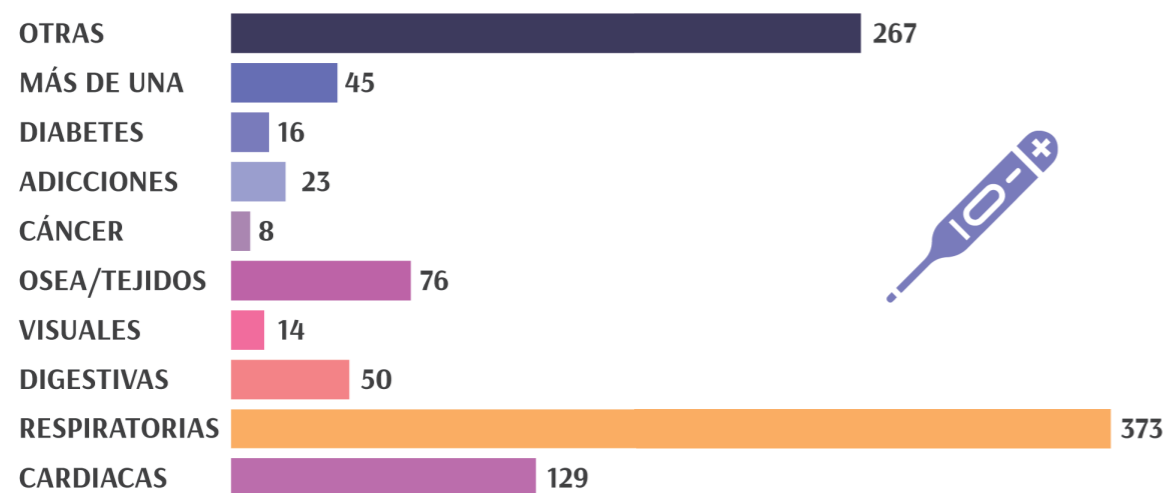


Gráfico 14. Tipo de enfermedades reportadas por población migrante entre 2018 y 2019. Fuente: Elaboración propia de los datos extraídos de las encuestas del Camig.

De acuerdo a sus discapacidades, el 86,4% de las personas reportaron no tener ninguna. No obstante 359 personas, correspondiente al 6% de la muestra, reportaron tener algún tipo, y el resto de respuestas fueron inválidas. Así, de estas 359 personas, la mayoría reportó discapacidades físicas (2.0% del total y 33.4% de las personas con alguna discapacidad) y visuales (1.7% y 28.1 respectivamente); seguidas de personas con otro tipo de discapacidad (igual al 1.0% de la muestra y al 17.3% de las personas con alguna discapacidad), discapacidad cognitiva o mental (equivalente al 0.8% y 13.1% respectivamente) y auditiva (0.2% y 2.5% respectivamente).



Otra de las variables de la encuesta hacía referencia a presentar estado de embarazo. Para lo cual, se tomó a la población de mujeres de la muestra, correspondiente a 2962 personas, de las cuales, el 94,3% reportó no estar en embarazo.

2.4. Evidencia Estadística de los perfiles migratorios

Al contrastar los datos del perfil de los migrantes venezolanos en Bogotá de este estudio con los datos oficiales adoptados en su mayoría de la GEIH, se puede decir que:

1. Los perfiles que se hallaron a partir de las encuestas del CAMIG para 2018 y 2019, no corresponden al perfil registrado por Migración Colombia y la DEIH para el 2020. Es decir, existe una limitación a nivel estatal de reconocer efectivamente los perfiles de los migrantes en tiempo real.
2. Adicionalmente, la alta tasa de ocupación e informalidad se ven limitadas, por un lado, en la incapacidad del mercado laboral colombiano, así como también por los perfiles educativos que se reportan en esta población, donde la mayoría reporta tener un nivel de secundaria. En este orden de ideas, se hace necesario crear políticas que faciliten la inserción laboral, así como la educativa. Teniendo en cuenta que, la mayoría de la población es joven y se encuentra en edad productiva (24 a 54 años). Lo que al final, se podría convertir en un beneficio para el país receptor, en la medida en que potencialicen sus habilidades laborales y cognoscitivas.
3. Se evidencia que la población migrante ha tenido una tendencia de asentamiento en Bogotá hacia las zonas del sur dadas sus condiciones socio-económicas.
4. En cuanto a la ocupación, existe una disparidad dentro los datos reportados por los datos del CAMIG a los publicados por la GEIH. Se tiene la hipótesis que se debe al enfoque migratorio de la organización, lo que evidencia que su población tenga necesidades especiales frente a su condición de vulnerabilidad.
5. Los resultados relacionados al género y el estado civil de la población atendida por el CAMIG, también difieren de los datos aportados por la GEIH. No obstante, el equipo investigador tiene la hipótesis de que pueda deberse a algún tipo de creencia por parte de los migrantes hacia el grado de asistencia que puedan recibir al momento de visitar el Centro de Atención.
6. Con una composición mayoritaria de mujeres, la mayor parte no reportó presentar estado de embarazo. Así mismo, los individuos de la población se encontraban predominantemente en una edad productiva entre 15 y 44 años de edad, gran parte reportó un estado civil de soltería y se encontraban sanos, es decir, no presentaron ninguna enfermedad. Además, se encontró que la mayoría de personas provenían del Estado de Zulia. En cuanto a su nivel de escolaridad, es un grupo heterogéneo con mayor porcentaje en el nivel de secundaria.
7. Finalmente, los reportes tanto de las cifras oficiales como las obtenidas de los datos del CAMIG, coinciden en el hecho de que la mayor parte de la población migrante se encuentra en condiciones de irregularidad. Lo cual, también contribuye en el aumento del grado de vulnerabilidad de los migrantes y de su efectivo acceso a la prestación de servicios estatales y beneficios de los ciudadanos, como el acceso a los derechos.

En este orden de ideas, la investigación buscó no sólo crear un panorama actual del perfil de los migrantes venezolanos en Bogotá, sino también buscó generar insumos útiles para la toma de decisiones en cuanto a la creación de políticas de Estado referentes a la regularización y la creación de mecanismos efectivos de documentación para la población migrante, que hoy en día, corresponde en mayor proporción la condición de irregularidad.

Referencias

- * Departamento Administrativo Nacional de Estadística [Dane]. (2020). Conceptos básicos. En mercado laboral. Recuperado de <https://sitios.dane.gov.co/visor-geih/#/visor>
- * Migración Colombia. (2020). Venezolanos en Colombia corte a 30 de Julio de 2020. En Infografías. Recuperado de <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/venezolanos-en-colombia-corte-a-30-de-julio-de-2020>
- * Observatorio Proyecto Migración Venezuela.(2020). "Caracterización demográfica de la población migrante venezolana en Colombia" . Recuperado de <https://migravenezuela.com/web/articulo/cuantos-son-y-donde-estan-los-venezolanos-en-colombia-/1636>
- * Tribín, A.;Achyuta, A.; Anzola. C.; Ávila, Ó.; Bonilla, L., Castro, J.; Flórez, L.; Grajales, Á.; Guarín, A.; Hamann, F.; Hermida, D.; Khanna, G.; Lasso, F.; Medina, C.; Melo, L.; Méndez, J.; Morales, L.; Nyshadam, A.; Ospina, J.; Otero, A.; Pulido, J.; Ramos, J.; Ramos, M.; Tamayo, J.; Velásquez, S. Migración desde Venezuela en Colombia: caracterización del fenómeno y análisis de los efectos macroeconómicos. Ensayos sobre Política Económica (ESPE), núm. 97, octubre, DOI: 10.32468/espe.97



CAPÍTULO 3. LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

Uno de los temas más discutidos en el panorama internacional está relacionado con la protección de los Derechos Humanos en contextos de movilidad. El propósito de este tercer capítulo, es realizar una aproximación de las garantías existentes en Colombia para el acceso a los derechos de la población migrante. Todo con el fin de analizar el alcance y las posibles barreras de la prestación de los servicios básicos vitales con las que se pueden encontrar los ciudadanos venezolanos, al llegar y permanecer en el país.

Este documento se compondrá de tres partes. La primera, estará concentrada en realizar un contexto sobre el panorama de los Derechos Humanos, y como estos se reconocen en Colombia. Seguidamente, el segundo aparte, realiza una descripción sobre los Derechos que se le reconocen a los migrantes en Colombia. Finalmente, la tercera parte se centrará en exponer las distintas barreras con las que se encuentran los migrantes para acceder a los servicios básicos vitales.

3.1 Descripción del panorama de los Derechos que se le reconocen a los migrantes en Colombia

3.1.1. ¿Qué son los Derechos Humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, sexo, raza, etnia, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos se caracterizan por ser:

- * **UNIVERSALES:** porque son de todas las personas, más allá de las diferencias culturales, políticas, históricas, sociales o económicas.
- * **INALIENABLES E IRRENUNCIABLES:** porque nadie puede ser despojado de estos derechos, y así mismo, nadie puede renunciar a ellos aún por propia voluntad.
- * **INDIVISIBLES:** porque refiere a que todo el conjunto de estos derechos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel por lo que no pueden ser clasificados por orden jerárquico.
- * **INTERDEPENDIENTES E INTERRELACIONADOS:** porque estos contribuyen al respeto de la dignidad humana, y la realización de un derecho depende de la satisfacción o afectación de otros.

* Basado en la Declaración de los Derechos Humanos y el Manual Regional sobre los Derechos de Personas y Migrantes de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR.

3.1.2. ¿Cuáles son los retos de los Estados en la incorporación de los Derechos?

Uno de los principales retos que se presenta para los Estados a diario es el de la movilidad humana y las poblaciones migratorias, especialmente en contextos de irregularidad.

En primer lugar, los Estados son los principales garantes de los derechos humanos, esto se debe a que cada generación de derechos (sean los civiles y políticos; los económicos, sociales y culturales; o los colectivos) crea un conjunto de obligaciones y garantías para los mismos. Por ejemplo, la primera generación de derechos, mencionada anteriormente como los civiles y políticos, trata de derechos de “abstención”, de forma que lo que debe hacer el Estado es proveer de las condiciones para que la ciudadanía pueda ejercer libremente actividades en sociedad, como no ser discriminado y expresarse libremente, y sin inmiscuirse en dichas actividades. De la misma forma, los derechos económicos, sociales y culturales (de segunda generación) son ejercidos según unas prestaciones básicas que el Estado debe proveer en la medida en que el máximo de sus capacidades y recursos se lo permitan, prestaciones como un sistema de seguridad social o un acceso sin condiciones a la alimentación y al agua potable.

En segundo lugar, es en esta segunda categoría de derechos humanos en donde entra la discusión sobre los retos de la movilidad. Lo anterior se debe a que, por su contexto migratorio, estas poblaciones adquieren una serie de derechos de los cuales pueden gozar y ejercer sin importar el territorio en el que se encuentren. Sin embargo, a este correcto goce se colocan una serie de obstáculos dados las condiciones que presentan las poblaciones migratorias, como no presentar una documentación o estados de salud precarios. Es aquí donde las obligaciones del Estado tienen lugar, de forma que permitan a estas poblaciones integrarse correctamente a la sociedad y pudiendo acceder a los servicios básicos. Además, se debe resaltar el papel que los flujos migratorios tienen en los territorios, puesto que una vez se instala una persona, familia o núcleo en una ciudad, estos empiezan a contribuir y tener agencia en las dimensiones económicas, sociales y culturales e incluso políticas de dicho territorio.

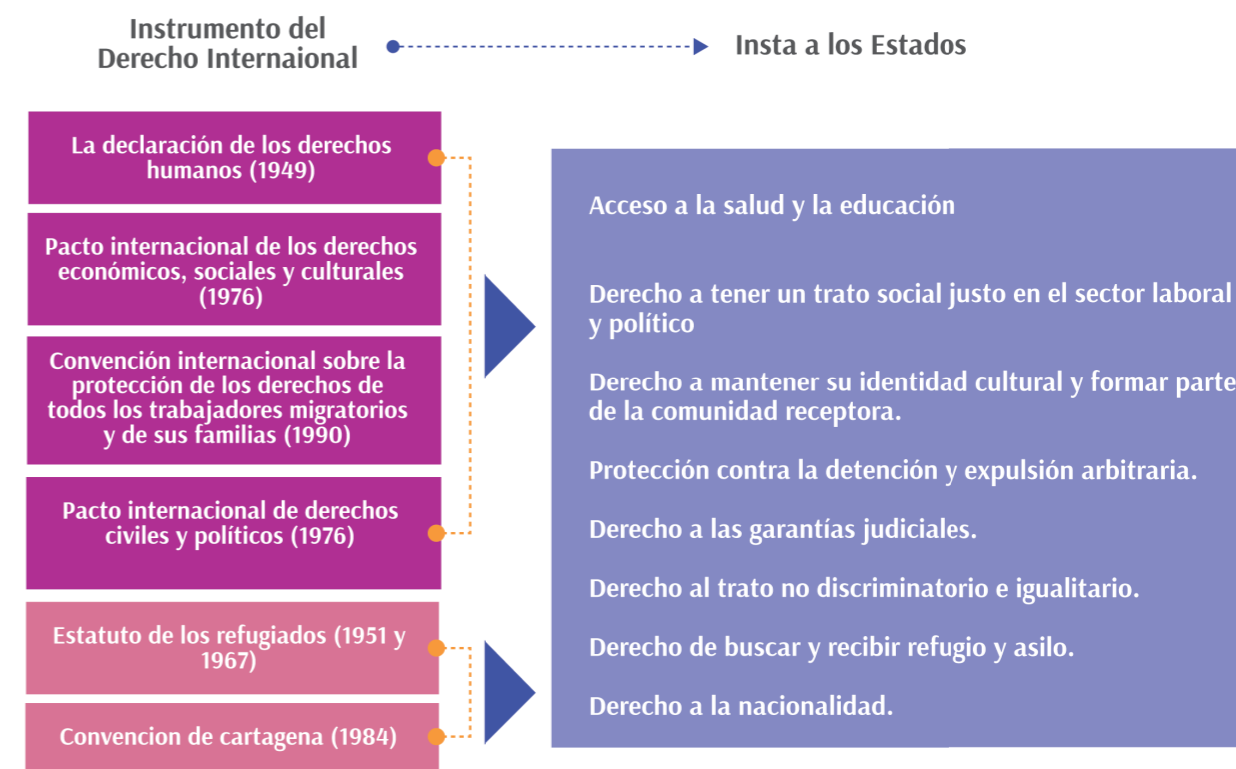
Por lo tanto, es de suma importancia los compromisos internacionales que adquieren los Estados por medio de la ratificación de tratados de distinta naturaleza. Esto debido a que los diferentes tratados e instrumentos internacionales, no solo refuerzan las obligaciones y mecanismos de garantía y control que tienen los Estados con respecto a los derechos humanos en su totalidad, sino que también proveen de herramientas y demás insumos para que el Estado pueda llevar a cabo sus obligaciones correctamente y/o en todo su conjunto.

3.1.3. ¿Cuáles son los Derechos que se reconocen a los migrantes en Colombia?

En Colombia, la Constitución Política, reconoce a todos los extranjeros que se encuentren dentro del territorio nacional, sin importar su estatus migratorio, los mismos derechos fundamentales que se les conceden a los colombianos. Este reconocimiento se hace posible mediante el bloque de constitucionalidad, en donde, se incorporan los distintos convenios, protocolos y acuerdos internacionales, sobre derechos humanos firmados y ratificados por el Estado colombiano a la Constitución.

Lo anterior, garantiza que se extienda la protección a los migrantes, pues se entiende que, al firmar dichos tratados, Colombia, adquiere un compromiso de legislar y actuar conforme a lo pactado, incluso si esto requiere realizar modificaciones a las leyes internas para garantizar su cumplimiento (Cuervo, 2016).

BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD



Derechos destacados de los instrumentos internacionales.

Así pues, Colombia ha reafirmado su compromiso con la Declaración de los Derechos Humanos con la ratificación de distintos instrumentos internacionales. Uno de los más importantes fue la Convención Americana de 1969 en San José, de Costa Rica, donde se estipula que:

“... los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional.”

(Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

En consecuencia, varios derechos consagrados en la Carta Magna de Colombia, han sido extendidos a los migrantes. No obstante, en el marco internacional se han clasificado los derechos en tres grupos principales:

Civiles y Políticos	Económicos, Sociales y Culturales	Colectivos
<ul style="list-style-type: none"> * Vida * Trato libre de torturas y esclavitud * Igualdad y no discriminación * Garantías judiciales y el Debido Proceso * Dignidad * Libertad de Circulación y Residencia * Nacionalidad * No expulsión * Al asilo * Libertad de pensamiento, conciencia y religión * Libertad de expresión * Libertad de reunión y asociación * Honra y Buen nombre Identidad 	<ul style="list-style-type: none"> * Trabajo y oportunidades para ganarse la vida * Seguridad social * Salud física y mental * Alimentación, vestido y vivienda * Educación * Participación en la ciencia y la cultura * A formar una familia * Salario equitativo * Libre competencia económica 	<ul style="list-style-type: none"> * Paz * Ambiente sano * Libre desarrollo de la personalidad * Cooperación y Justicia Internacional * Protección del patrimonio común de la humanidad * Uso de avances de la ciencia y la tecnología * Autodeterminación de los pueblos * Habeas data * Seguridad y salubridad pública * Acceso a servicios públicos * Derechos de los consumidores y usuarios.

Cabe aclarar que con respecto a los derechos de los migrantes estos no son de ciudadanía, a menos que esta última sea redefinida. En ese sentido, los derechos políticos y civiles, no son sinónimo de participación política, por lo que, el migrante podrá tener limitaciones, como por ejemplo, con lo relacionado a las elecciones, ya que, no podrá elegir o ser elegido para elecciones nacionales, ya sea para la presidencia, el congreso o la gobernación.

OJO: Si el extranjero cuenta con documentación de residencia, podrá ejercer su derecho al voto, **únicamente**, para las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.

3.1.4. Impacto de Migración Venezolana en la normativa

Si bien, dichos convenios o tratados internacionales amplían y le otorgan un carácter obligatorio a las responsabilidades de los Estados frente a las garantías y mecanismos de protección de los derechos de los migrantes, en Colombia, este tema no había tenido mucha relevancia, pues históricamente, este era un Estado emisor, y no receptor de migrantes.

Debido a la ola de violencia presentada dentro del territorio causado por distintos grupos armados al margen de la ley, aproximadamente más 8 millones de personas fueron víctimas de desplazamiento forzado en Colombia. Por lo tanto, la política migratoria del país, se centró en aprovechar dichos pactos internacionales, para exigir la protección de los connacionales que salían del país por el conflicto armado.

Sin embargo, con ocasión a la crisis multidimensional que vive Venezuela en la actualidad, esta dinámica ha cambiado, por lo que, Colombia se ha consolidado por primera vez como un país receptor de movilidad humana, por el incremento de población migrante proveniente de Venezuela. Lo anterior, ha implicado grandes esfuerzos del Gobierno Nacional, ante los nuevos retos de las dinámicas de movilidad humana.

Frente a este contexto, la respuesta de las autoridades colombianas a la migración venezolana ha sido solidaria. La política migratoria tuvo que ser ajustada, de una que protegía y atraía a los colombianos en el exterior, para ser una que ayudará a regularizar migrantes en el territorio. Para suplir las necesidades derivadas de la migración, fueron planteadas diferentes medidas que han estado centradas en los siguientes ejes de acción: (i) seguridad y control en las fronteras, (ii) acceso a los servicios básicos y protección de los derechos del migrantes y retornados, (iii) desarrollo económico y atención a retornados (Banco Mundial, 2018).

Aunque la respuesta del gobierno ha sido efectiva, se siguen presentando nuevos desafíos, a los cuales se requiere responder mediante una Política Migratoria más fortalecida, con medidas en el mediano y largo plazo. Como veremos en los siguientes apartados del documento, aún existe tarea por hacer en la incorporación de los migrantes a la sociedad con debidas garantías para el acceso a los derechos y servicios básicos.

3.2 Alcance de los derechos de los migrantes en Colombia

3.2.1. Derecho a la Salud:

¿Qué es?

En Colombia, la Constitución Política mediante el Artículo 49, indica que la atención en salud, debe ser un servicio público para todos los residentes en el territorio nacional, de carácter obligatorio y gratuito, pues a través de este, el ser humano, puede garantizar la integridad física o mental.

¿A quién va dirigido?

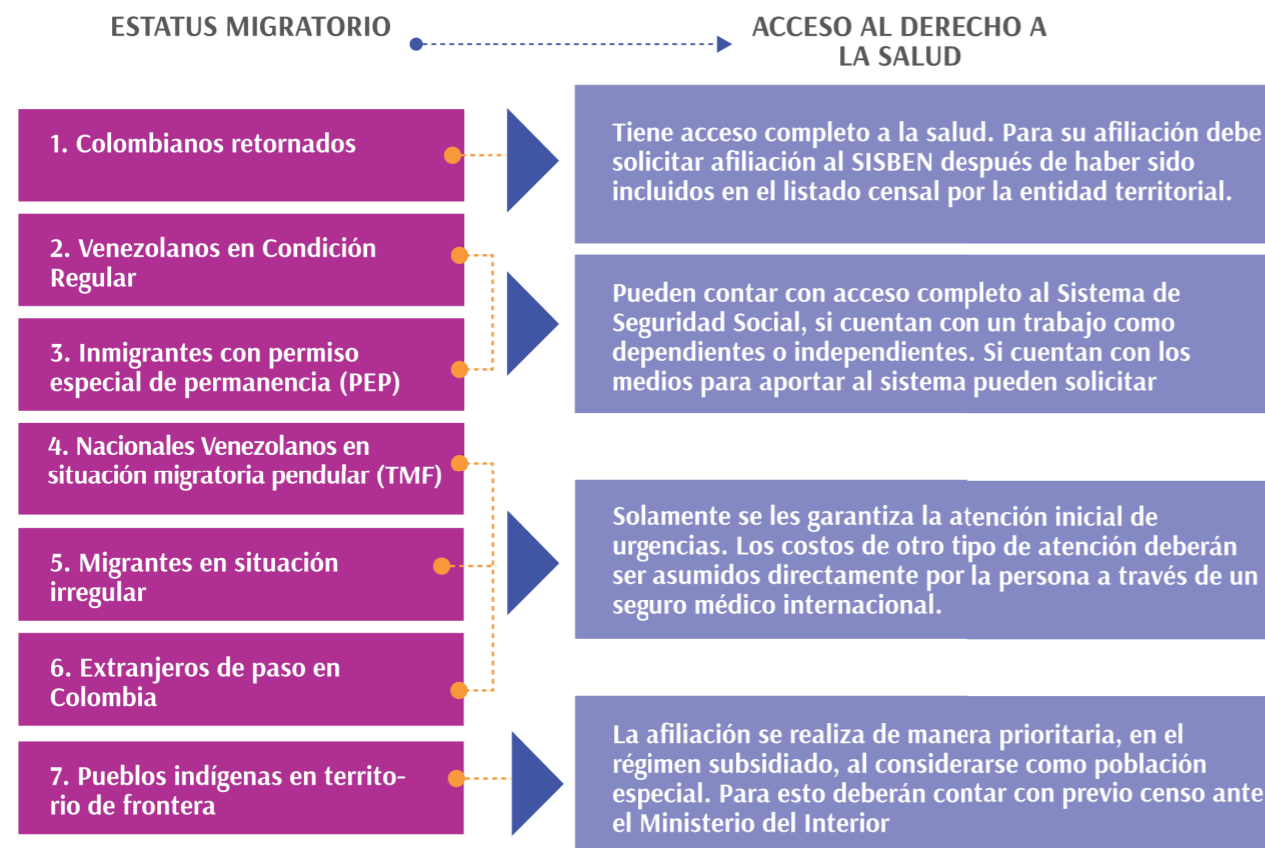
Este derecho debe ser garantizado a todas las personas que habiten en Colombia, sin importar su nacionalidad, edad, raza, sexo o creencias, porque la salud, está ligada a la condición de existencia del ser humano. Este derecho debe ser garantizado en todas las etapas de la vida, y debe ser prestado en todas las regiones del país, cumpliendo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Así mismo, en el caso de niños, niñas y adolescentes, en Colombia este se reconoce como un derecho fundamental, por lo que se indica que todo infante menor de un año, que no cuente con alguna entidad promotora de salud, tiene derecho a ser atendido de forma gratuita en cualquier institución de salud en el país.

Así pues, partiendo de estas nociones, y basado en los compromisos que internacionalmente Colombia ha ratificado en el marco del Sistema de Naciones Unidas, se incluye a todo migrante, refugiado y desplazado, como grupos vulnerables, al que deben garantizarse el derecho a la salud.

¿Cómo se puede acceder al servicio de atención médica?

Según el Ministerio de Salud, dado a los flujos migratorios recientes, ha identificado 7 grupos migrantes provenientes de Venezuela, cuyos mecanismos de acceso a los servicios de salud presentan ciertas particularidades:



¿Existen limitantes para que los migrantes obtengan la atención en salud?

Sí, es importante aclarar que el acceso a la atención en salud depende de la condición migratoria en la que se encuentre el migrante, como lo vimos anteriormente.

No obstante, la Corte Constitucional se ha referido al tema, ratificando lo siguiente:

- * La atención de la población irregular, en situaciones de urgencias (circunstancias que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas) NO puede ser negada por ningún Hospital, especialmente si se trata de menores de edad. Dicha atención debe ser gratuita, pues es considerado como un derecho fundamental.
- * En los casos de que el ciudadano venezolano posea una enfermedad terminal o Catastrófica como el cáncer, y no se encuentre en condiciones de afiliarse al sistema de salud, por su condición de irregularidad, será deber entidades de salud, públicas y privadas, prestar tratamiento, al ser considerado como una urgencia, ya que, pone el riesgo la vida. En el caso de que la persona no cuente con los recursos económicos para pagar los gastos médicos, el tratamiento debe ser totalmente gratuito.
- * En caso de ser una mujer venezolana en estado de embarazo, será deber de las instituciones médicas prestar la atención a controles prenatales y asistencia en el parto, así esté en condición de irregularidad, pues prevalece la necesidad de preservar la vida.

IMPORTANTE: Si al migrante se le niega alguna de estas condiciones, puede acudir a la acción de Tutela, que es un mecanismo efectivo para proteger el derecho a la salud.

Referencias

- * Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión (01 de junio de 2018). Sentencia T-210/18. Expedientes T-6578193 y T-6578985. [MP Gloria Stella Ortiz Delgado]
- * Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión (28 de julio de 2019). Sentencia T-298/19. Expedientes T- 7.172.441. [MP Alberto Rojas Ríos. Delgado]

¿Qué medidas se tomaron frente al COVID-19, en la población migrante?

Con la pandemia, el Ministerio de salud ordenó a todas las entidades territoriales la formulación de planes, programas y proyectos destinados a la atención de salud de la población vulnerable, entre ellos, los migrantes en situación de irregularidad. Esto incluye la prestación de servicios de valoración, toma de muestras y protocolo de atención, y para ello deberían acondicionarse espacios para el aislamiento preventivo.

3.2.2 Derecho a la Educación

¿Qué es?

Es un servicio público que busca garantizar el acceso al conocimiento. En Colombia, la Carta Magna, en el artículo 67, protege a la educación como un derecho fundamental, que debe ser garantizado, especialmente a niños, niñas y adolescentes. Así pues, este prevalece sobre todos los demás, y será obligatorio para aquellos infantes que tengan entre 5 y 15 años de edad, **sin importar la nacionalidad**. Este servicio es de carácter gratuito en entidades públicas.

¿A quién va dirigido?

a) Educación preescolar, básica y media:

Por tratarse de un derecho fundamental, todos los niños, niñas y adolescentes migrantes, menores de edad entre los 5 y 15 años, pueden ir al colegio, sin importar su situación migratoria en el país. Así mismo, cuentan con programas de alimentación escolar y transporte.

Ojo: La garantía de este derecho puede estar sujeta a la disponibilidad de cupos en las instituciones públicas del país.

IMPORTANTE: La circular N°16 de 2018, del Ministerio de Educación, establece nuevas disposiciones para integrar a los infantes procedentes de Venezuela en el sistema de educación preescolar, básico y medio. Para ello, estipula que, si el estudiante no cuenta con documentación válida colombiana, deberá registrarse con el Número Establecido por la Secretaría de Educación (NES) y si no cuenta con afiliación al Sistema de Seguridad Social podrá ser atendido a través de urgencias de la Red de Salud Pública (Educación Bogotá. 18 de febrero de 2019).

¿Qué es el NES?

Es un número de identificación temporal que es asignado por las instituciones educativas a los estudiantes venezolanos sin identificación válida en Colombia a través del SIMAT (Circular N° 16 de 1028).

¿Qué es el SIMAT?

Es el Sistema Integrado de Matrículas en donde, de forma virtual, se realiza el proceso de matrícula y registro de estudiantes venezolanos en las instituciones educativas públicas (Circular N° 16 de 1028).

Aunque **las instituciones educativas NO PUEDEN NEGAR LA INSCRIPCIÓN AL MENOR SIN DOCUMENTACIÓN**, los padres del menor deberán comprometerse a realizar los trámites necesarios para regularizar la situación de su(s) hijo(s) y/o hija (s) en las oficinas de Migración Colombia.

Será obligación de la institución educativa realizar el reporte en la plataforma virtual de Migración Colombia (SIRE) dentro de los siguientes 30 días calendario posterior a la inscripción.

b) Educación Superior:

Para que los jóvenes puedan acceder a la educación superior, el requisito indispensable, es contar con título de bachiller que certifique la aprobación de los grados décimo y once. Así mismo, se exige la presentación de la Prueba de Estado que realiza el ICFES o su equivalente en otros países.

Mediante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), se expidió la resolución 624 DE 2019, con la que dio aval para que los jóvenes venezolanos pudieran presentar las pruebas de Estado, y así certificar su título de bachiller.

Para acceder a este beneficio, en caso de estar regularizado podrá inscribirse con el Permiso Especial de Permanencia (PEP), o con cédula de extranjería. Si se encuentran de manera irregular, y no poseen documentos podrán hacer un registro con el Número Generado por la Secretaría de Educación (NES), usado para el registro en el SIMAT (Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media).

¿Existen limitantes para acceder al derecho de la educación?

Sí, especialmente para los jóvenes que aspiran acceder a una educación superior o técnica, ya que, deben contar con documentos de regularización migratoria. Si bien en Colombia existe apoyo hacia la admisión de comunidades vulnerables, en las instituciones públicas de educación superior, este apoyo no se extiende a la comunidad migrante.

Asimismo, se observa una falta de articulación entre el Ministerio de educación y las instituciones de educación superior, dado que, según la Ley de Educación Superior vigente, las universidades no dependen del ministerio para la creación de políticas de admisión que tengan como objetivo abordar la crisis de los migrantes (Cazzetta, H. 2019).

Principales limitantes de los migrantes para acceder a la educación

- * Falta de documentos de regularización.
- * Apoyo financiero (en el caso de la educación superior).
- * Apoyo institucional y de infraestructura.
- * Acceso a la tecnología y conectividad.
- * Falta de articulación interinstitucional público-privado.
- * Falta de un domicilio estable.

Sobre las convalidaciones:

¿Qué es?

La convalidación es el reconocimiento que efectúa el gobierno colombiano, a través del Ministerio de Educación Nacional, a un título otorgado por una institución de educación superior extranjera, legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país.

¿Cómo se puede realizar el trámite?

La radicación de documentos se puede realizar de manera virtual sin cargos adicionales. No obstante, los costos, requisitos y duración son diferentes para cada nivel que se quiera convalidar así:

Nivel de educación	Costo (COP)	Duración
Educación preescolar, básica y Media	Gratuito	15 días
Educación Superior		
• Pregrado	\$643.000	Entre 60 a 180 días calendario
• Posgrado	\$731.200	

IMPORTANTE: En Colombia, el ejercicio de las profesiones y oficios es libre, excepto para para aquellas cuyo desempeño implique un riesgo social o requieran de la tarjeta profesional.

¿Existen limitaciones para realizar el trámite?

Si, en la medida en que el trámite conlleva a pagar altos costos, que muchas veces no pueden ser cubiertos debido a las difíciles condiciones económicas con los que llegan los migrantes al país. Esto, sin dejar de lado, la posibilidad de que su solicitud sea rechazada. En ese caso, habría gastado sus recursos y tendría que empezar de nuevo su proceso o evaluar nuevas opciones de destino.

3.2.3 Derecho al trabajo

¿Qué es?

Según lo estipulado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), son las actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía y que satisfacen las necesidades de las personas. En Colombia, este derecho está protegido por la Constitución Política, en el artículo 25, en donde, se plantea que el Estado tendrá la obligación de garantizar condiciones dignas y justas para todas las personas.

¿Los migrantes en Colombia pueden trabajar?

Dada la ola migratoria venezolana, el Gobierno Nacional creó el Permiso Especial de Permanencia (PEP) en el año 2017, como un mecanismo para fomentar el acceso a la oferta del mercado laboral, y, asimismo, acceder a distintos servicios en el país.

¿A quién va dirigido?

Personas en capacidad para laborar, mayores de edad. Para el caso de los migrantes, **el acceso al trabajo formal está determinado por la condición migratoria que este posea**. Se requiere que este cuente con documentos de permanencia como: el Permiso Especial de Permanencia (PEP) o un el tipo de visado.

¿Cuál es la protección del derecho del trabajo para los migrantes?

El artículo 100 de la Carta Magna, sobre derechos y garantías de los extranjeros en Colombia, fue incorporada mediante el bloque de constitucionalidad, pues está basada en cumplimiento de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por lo anterior, a todo migrante que se incorpore de manera formal en el país, deberá contar con:

- * Un contrato laboral.
- * Recibir un pago por la prestación de servicios.
- * Tendrá que estar afiliado al sistema de seguridad social en materia de salud y pensiones.
- * El empleador tendrá que afiliarlo a la administradora de riesgos laborales (ARL) y a una caja de compensación familiar.
- * Podrá inscribirse en una asociación sindical.
- * Tendrá que recibir el pago de vacaciones.

¿Hay limitaciones que impiden disfrutar el derecho al trabajo?

Si, y es la falta de documentación exigida para regularizar la situación migratoria, lo que aumenta la pobreza y la situación de vulnerabilidad en los migrantes en situación de irregularidad. Así mismo, esta situación se muestra como un incentivo para que la población, incursione en la economía informal como forma de sustento diario, el cual sigue siendo insuficiente para garantizar una calidad de vida digna, y los pone en riesgo de explotación laboral, trabajo forzado, esclavitud, entre otras posibilidades que perjudican la dignidad del trabajador.

Por otro lado, el hecho de no contar con un empleo formal, impide la posibilidad de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, e incluir como beneficiarios a familiares o hijos menores de edad. Otra barrera, son la falta de campañas contra la discriminación y la xenofobia, pues dentro de algunos sectores de la población colombiana, puede existir la concepción de que el desempleo, se genera por la migración.

No obstante, el Gobierno Nacional establece medidas constantemente para favorecer la regularización migratoria, que traería aspectos positivos para la economía nacional, y el goce de un trabajo decente.

¿Cómo pueden los migrantes buscar trabajo en Colombia?

Para migrantes venezolanos que cuenten con documentos de residencia como el PEP o un visado, podrán acceder a las distintas ofertas laborales, mediante la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. Esta es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, y se encarga de buscar las oportunidades de trabajo formal existentes. Las hojas de vida de los interesados, deben ser registradas a través de la página web oficial: www.serviciodeempleo.gov.co

También esta entidad ofrece otros servicios tales como:

- * Capacitación en talleres o cursos dictados por el SENA.
- * Orientación en la formulación de Hoja de Vida.
- * Subsidio al desempleo, en caso de que la persona haya realizado aportes continuos o a cualquier caja de compensación familiar durante los últimos tres años.
- * Asesoría y apoyo a algún emprendimiento.

3.2.3 Derecho a la vivienda y alimentación digna

¿Cuáles son las cifras?

El Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos, coordinado por la Organización de las Naciones Unidas realizó una evaluación entre marzo y abril de 2020 de las necesidades de las familias venezolanas bajo las condiciones del covid-19. Los resultados arrojaron que cerca del 95% de las familias migrantes venezolanas radicadas en Colombia tiene necesidades de alimentación, el 53% requiere apoyo para pagar arriendos de vivienda y al 45% le urge tener acceso a empleo o medios de vida (Proyecto Migración Venezuela. 09 de mayo de 2020).

¿Cómo se protegen estos derechos en Colombia?

La jurisprudencia ha determinado que no son derechos fundamentales en sí mismos, pero que gozan de amparo constitucional en la medida en que atentan contra la dignidad misma del ser humano. Con respecto a la alimentación, es un derecho consagrado bajo el bloque de constitucionalidad que contribuye a la prolongación de la vida y la disminución de enfermedades e incluye el acceso al agua, esencial para la supervivencia. Para acceder a vivienda, la Constitución Política en su artículo 51, dispone que será el Estado quien proporcione a los colombianos una vivienda bajo condiciones de igualdad, y unos parámetros legales específicos. Esto quiere decir que, son los ciudadanos, los beneficiarios de primera mano para gozar de posibles beneficios para la compra de vivienda.

En cuanto a la alimentación, ha sido el Estado, en menor medida, y las organizaciones internacionales y de la sociedad civil, en mayor medida, quienes han velado por desarrollar iniciativas que permitan proveer alimentación de calidad a los migrantes que lo necesiten y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Dichas iniciativas se han compuesto en la creación de comedores comunitarios, programas de atención humanitaria, donación de mercados, entre otras.

Con referencia al acceso de vivienda, aunque el Estado ha velado por proveer estas garantías a la población vulnerable, ha sido enfocada en su mayoría hacia las víctimas y desplazados internos por el conflicto armado. Es decir que, aún no se han generado iniciativas significativas que extiendan del todo, este derecho a los migrantes en condiciones de pobreza o vulnerabilidad.

No obstante, la Corte Constitucional ha estipulado que es posible exigir su cumplimiento, mediante la tutela en la medida en que es un espacio en **“el cual la persona y su familia puedan habitar y llevar a cabo los respectivos proyectos de vida, en condiciones que permitan desarrollarse como individuos dignos, integrados a la sociedad”**(Corte Constitucional, Sala Única del Tribunal Superior de Mocoa, T-3861023, 2013).

¿Qué pasa con los migrantes que quieren acceder a una vivienda?

Para la compra de inmuebles

En Colombia, la adquisición de vivienda y cualquier tipo de inmueble tiene el mismo proceso para los nacionales y extranjeros. Los requisitos para poder comprarlo son:

- * Demostrar la procedencia de los recursos (certificados laborales, bancarios, etc)
- * Certificado de inversión expedido por el Banco de la República
- * Certificado de libertad y tradición del inmueble que se quiere comprar
- * Contar con pasaporte y visa vigentes. De acuerdo al monto del inmueble se deberá presentar la visa de inversionista tipo R o M según sea el caso.

No obstante, dado el alto grado de irregularidad en la población migrante venezolana, estos requisitos representan una total barrera para la compra de cualquier inmueble. De hecho, los incentivos que se han producido desde el gobierno para la compra de inmuebles, han sido para los colombianos que viven en el extranjero, mediante la modalidad de adquisición de créditos hipotecarios para vivienda; más no para los migrantes en sí.

Para arrendamiento

Existen dos modalidades para acceder al arrendamiento tanto para los ciudadanos como para los migrantes. Se puede acceder a este mediante un contrato directo con el propietario o por medio de una agencia. No obstante, cuando se realiza por medio de una agencia, los costos, requerimientos y trámites aumentan. Generalmente, bajo esta modalidad se solicita:

- * Formulario de solicitud donde se contempla la declaración del uso que se le piensa dar al inmueble, los datos personales del inquilino.
- * Uno o dos codeudores (al menos uno de ellos debe contar con finca raíz)
- * Estudio de capacidad de pago e historia crediticia
- * Certificado laboral reciente (no superior a 45 días)
- * Certificados de ingresos por al menos el doble del canon de arrendamiento
- * Fotocopia de sus documentos bancarios
- * Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería y en algunos casos pasaporte del inquilino y sus codeudores.

Aunque estos requisitos cambian de acuerdo a la agencia, son muy similares entre sí. Ahora bien, generalmente estas agencias también solicitan un adelanto correspondiente a unos meses de arrendamiento por adelantado.

¿Cómo acceder a estos derechos si no presenta condición de regularidad?

Lo anterior, pone en evidencia las dificultades económicas y de documentación a los que los migrantes caminantes, irregulares o en condición de vulnerabilidad se enfrentan para acceder a un arrendamiento. Por lo cual, se ven forzados a recurrir a hoteles o posadas de “paga diario” para asegurarse un lugar donde dormir. Incluso, para los mismos migrantes en condición de regularidad puede significar un inconveniente la consecución de codeudores, o ingresos por el monto requerido para respaldar su solicitud de arrendamiento.

No obstante, aunado a los esfuerzos del Estado colombiano por diseñar estrategias que permitan el acceso a la oferta institucional como la atención de partos y urgencias, vacunación, control prenatal y protección de derechos de menores de edad; las organizaciones internacionales, civiles y religiosas han desempeñado un papel fundamental en la prestación de servicios y elementos humanitarios a la población migrante sin distinción de estatus migratorio. Estas organizaciones ofrecen al migrante servicios de:

- * Estadía
- * Alimentación
- * Kits no alimentarios
- * Subsidios de arrendamiento y transporte.
- * Atención psicosocial
- * Orientación en temas legales, educativos y laborales
- * Vestuario

Generalmente, estos programas e iniciativas son financiadas por medio de la Cooperación internacional y donaciones. No obstante, también ha habido ocasiones en que se han financiado con recursos del Estados o propios de las organizaciones.

3.2.5 Derecho no ser detenido o deportado arbitrariamente

¿Qué es la deportación?

La deportación es una sanción impuesta al migrante, cuando ha violado la Ley Migratoria. En Colombia, quienes se encuentren en situación de permanencia irregular pueden ser sujetos de procesos administrativos, el cual puede concluir con multas o incluso la deportación, dependiendo de la falta.

¿Cuáles son las causales de la deportación?

- * Ingresar o salir del país incumpliendo las normas colombianas.
- * Ser calificado como persona no grata.
- * Encontrarse en permanencia irregular.
- * No querer realizarlos pagos al sistema tributario.
- * Desarrollar actividades ilegales o no autorizadas.

- * Desarrollar actividades que afecten el espacio público.
- * No cancelar la sanción económica luego de 2 meses de que sea impuesta.
- * No abandonar el país, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del documento de permanencia.
- * Obtener un documento de residencia falso.

*Estas causales se encuentran establecidas en el Artículo 102 del Decreto 54000 de 2004.

IMPORTANTE: Presentar una situación de irregularidad NO constituye un delito en sí mismo. Por lo anterior, el único Organismo que podrá tramitar estas deportaciones será Migración Colombia. La policía, no es un ente de control migratorio, por lo cual, no deberá detener a ningún migrante, a menos, de que haya cometido un delito. De ser así, el migrante deberá tener las mismas garantías judiciales del debido proceso y la asignación de un abogado en caso que no pueda pagar uno.

¿Qué es la expulsión?

La expulsión implica el acto de una autoridad del Estado con la intención y el efecto de asegurar la salida del territorio de una o varias personas extranjeras, contra su voluntad, incluso si su permanencia se encuentra regularizada.

El Decreto 4062 de 2011, SOLAMENTE, otorga a Migración Colombia la potestad de realizar funciones de Policía Judicial para adelantar los procesos de vigilancia y control sobre cuestiones migratorias.

Ahora bien, los migrantes podrán ser expulsados cuando sus actividades dentro del país atenten en contra de:

- * La seguridad nacional.
- * El orden público.
- * La salud pública.
- * La tranquilidad social.

¿Qué pasa cuando es expulsado un migrante?

El Estado deberá cumplir los siguientes procedimientos previstos en las normas internacionales:

- * No se permite una expulsión colectiva.
- * Cada caso debe ser examinado y decidido individualmente.
- * La decisión de expulsión deberá ser adoptada por una autoridad competente y conforme a la ley.
- * La decisión será comunicada en un idioma que los migrantes puedan entender y escribir(en dicho documento deben expresarse los motivos de la decisión).
- * La persona tiene derecho a exponer sus razones para oponerse a la expulsión, así como someter su caso a revisión de una autoridad competente.
- * Si la decisión de la revisión de la expulsión ordena que esta no se ejecute, el Estado debe pagar una

indemnización conforme a la ley.

- * El migrante que será expulsado podrá solicitar ingreso a un Estado que no sea el Estado de origen.

*Estas causales se encuentran en el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 22 de la Convención sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.

¿Cuándo puede regresar al país un extranjero deportado?

El extranjero expulsado sólo podrá regresar al país con una visa y transcurrido un término no menor de cinco (5) años. En el caso de la deportación, podrá volver cuando haya transcurrido el término de la sanción de ingreso al país, la cual oscila entre mínimo seis (6) meses y máximo diez (10) años.

3.2.6 Derecho a la libre circulación y residencia

¿Qué es?

Es el derecho que tiene toda persona para desplazarse libremente, y elegir su residencia en el territorio de cualquier Estado.

*Según el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¿Existen limitantes?

Si, pues a pesar de que se reconozca como un derecho humano, cada Estado tiene la soberanía de permitir o denegar el ingreso o tránsito de una persona en el país. Así mismo, concierne a cada Estado imponer las restricciones y requisitos necesarios para la circulación de extranjeros dentro de su territorio. Generalmente, estos requisitos se hacen mediante los documentos o permisos de permanencia que estipulan la duración en la que puede permanecer el extranjero en el país.

Ojo: No es lo mismo denegar el ingreso a un país, que privar, por métodos coercitivos, de la libertad de circulación, pues en ese sentido, es considerado como un delito.

¿Existen peligros para las personas que ingresan por pasos no autorizados?

Si, el más común es LA TRATA DE PERSONAS que según el Protocolo de Palermo, consiste en:

“... la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”.

(Artículo 3 del Protocolo de Palermo)

Las actividades que pueden constituir la trata de personas pueden ser:

- * Explotación sexual.
- * Trabajos o servicios forzados.
- * La esclavitud.
- * La servidumbre.
- * Extracción de órganos.

Es importante recordar que en Colombia, el ingreso a través de redes de tráfico NO se considera un delito y, por tanto, dichas personas no serán acusadas, procesadas, ni detenidas por ello.

Ojo: Tráfico y trata no son lo mismo

La trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas a partir de alguna forma de coacción con el fin de explotarla para lucro de terceros.

El tráfico ilegal de personas consiste en una facilitación de entrada de migrantes de forma ilegal a cambio de un beneficio económico.

3.3 Barreras existentes del acceso a los derechos de los migrantes

Como se pudo observar a lo largo del texto, el gobierno colombiano, ha tenido importantes iniciativas para la incorporación de los migrantes venezolanos en las dimensiones sociales, tratando de garantizar el acceso a los servicios básicos. Sin embargo, se siguen presentando dificultades, pues la normativa aún denota vacíos.

Una de estas, es la falta de articulación y coordinación de los diferentes niveles de gobierno, con distintas entidades públicas, así como con la cooperación con diferentes Organizaciones No Gubernamentales (ONG), de carácter nacional o internacional, que se ha generado a causa de una Política Migratoria frágil y con medidas a corto plazo.

Lo anterior parte, de que la mayoría de las respuestas del gobierno han sido progresivas dependiendo de la coyuntura que viva el país. La problemática radica en que la atención de las demandas de los migrantes aumenta, y muchas veces las medidas tomadas, no se pueden gestionar por la falta de articulación de las instituciones públicas.

Un ejemplo es, la problemática a la que se enfrentan muchos migrantes a la hora de acceder a la atención de salud, pues la respuesta es muy limitada. A muchos ciudadanos venezolanos se les niega el servicio de atención de urgencias por el hecho de no contar con un documento de regularización. La Corte Constitucional ha sido muy enfática resaltando que el servicio de urgencia debe ser prestado a cualquier migrante, en especial, si son mujeres en gestación o infantes. Lo anterior, evidencia una clara desconexión, entre las disposiciones tomadas por entes judiciales, el gobierno, y las entidades prestadoras de salud.

Así pues, otra de las barreras que se pudo evidenciar, es que el acceso a los derechos, en su mayoría, depende de la condición migratoria con la que se encuentre el migrante. La problemática radica, en que, el trámite de los diferentes permisos, visados u otros papeles oficiales, requieren que los migrantes tengan documentos de identidad necesarios para entrar de forma regular por alguno de los puestos de control fronterizo, ya sea, aéreo, marítimo o terrestre.

Lo anterior, representa dificultades, ya que, a causa de la crisis que vive el vecino país, sus ciudadanos reportan restricciones, para adquirir, renovar o apostillar, documentos de identidad, tales como el registro de nacimiento, la cédula de identidad o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela.

Debido a dichas restricciones, el porcentaje de migrantes venezolanos en condición de irregularidad cada día más va en aumento. Según el Director de Migración Colombia, Juan Francisco Espinosa Palacios, alrededor de los 1.731.000 ciudadanos venezolanos que se encuentran radicados en el país, aproximadamente el 56% están en condición irregular (Rueda de prensa Migración Colombia, 9/10/2020).

Frente a esta problemática el Estado, ha sido muy eficiente proporcionado instrumentos para regularizar el flujo migratorio, como es el caso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), que se ha expedido en varios periodos, incrementando la posibilidad de que más personas puedan acceder a estos. Aun así, las restricciones del vecino país dificultan que los ciudadanos venezolanos puedan conseguir los “papeles”, para realizar los procedimientos de expedición de documentos de residencia.

Asimismo, existen limitaciones en los canales de transmisión de las decisiones tomadas por el Gobierno central hacia los ciudadanos venezolanos. Las rutas de atención para migrantes muchas veces están desactualizadas, por ende, el acceso a información sobre los derechos, procesos y servicios ofrecidos por el Estado parece ser una barrera importante. Los Organismos No Gubernamentales, son los que terminan brindando dicha asesoría. Por lo cual, su papel termina siendo fundamental, en la atención y orientación del migrante. Sus acciones han estado orientadas a facilitar el ejercicio inmediato de los derechos y la atención de las necesidades básicas urgentes.

Lo descrito anteriormente, no pretende desmeritar el esfuerzo del Gobierno Nacional ante los distintos retos que ha traído la migración venezolana. No obstante, desde el semillero de Migraciones y Fronteras y la Fundación de Atención al migrante, creemos que exponer los hallazgos encontrados en la investigación, es la mejor manera de buscar soluciones para que se dé la protección de los Derechos Humanos en contextos de movilidad.

Para hacerle frente a las limitaciones descritas anteriormente, el Gobierno Nacional, podría plantear estrategias para que Migración Colombia y la Gerencia de Fronteras, realicen adaptaciones requeridas, con el fin de reducir las brechas en la articulación del andamiaje institucional; formando lazos de comunicación entre distintas entidades, especialmente fomentando el apoyo a las ONG; y buscando nuevos mecanismos para la formalización de estatus migratorio, teniendo en cuenta las barreras en torno a los documentos de identidad venezolanos.

Referencias:

- PADF; FUNPAD, OAS; PRM & Universidad del Rosario. (2019). El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia. Cartilla práctica e informativa.
Recuperado de https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD_CartillaDerechos.pdf
- Medina Carrillo, A. M. (2011). Repensar los derechos de los migrantes desde abajo: una aproximación a la relación entre migración y derechos a partir del traslado entre sistemas de derecho. Editorial Universidad del Rosario.
- Parra, P. M. I., & Villarreal, M. L. T. (2019). UNA MIRADA A LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN EL DISTRITO CAPITAL: RETOS DE UNA CRECIENTE REALIDAD. In Migración y Derechos Humanos: el caso colombiano, 2014-2018 (pp. 199-238). Universidad del Rosario.
- Mundial, B. (2018). Migración desde Venezuela a Colombia: impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo.
- Debandi, N., Fernández y Patallo, M., Leguizamón, C., Argentieri, C., Gurrieri, J., Texido, E., ... & Miranda, M. E. (2017). Derechos Humanos de personas Migrantes-Manual Regional.
- SUÁREZ NAVA, L. (2004). Construcción social del 'Fetichismo de los Papeles': Ley e identidad en la frontera del Sur de Europa". In Actas del VIII Congreso de Antropología Española.
- De Colombia, C. P. (1991). Constitución política de Colombia. Bogotá, Colombia: Leyer.
- Humanos, C. A. S. D. (1969). Convención Americana sobre derechos humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.
- De Palermo, C. (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de: http://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Convenci%C3%B3n_20.
- Corte Constitucional. (2018). Sentencia T-210/18. Expedientes T-6578193 y T-6578985. Gloria Stella Ortiz Delgado. Sala Sexta de Revisión. Bogotá.
- Corte Constitucional. (2018). Sentencia T-298/19. Expedientes T- 7.172.441. Ylleilis Adriana Tabora Vargas. Delgado. Riohacha.
- Cazzetta, H. (2019). Desafíos para los estudiantes venezolanos en Colombia. En Revista de Educación Superior en América Latina. Recuperado de <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/esal/article/view-File/12188/214421443917>
- CODHES; SJR; Patroal Social Cáritas Colombiana; FUNDACOLVEN; Opción Legal; Observatorio de Migraciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia & Universidad Nacional de Colombia. (2018). Necesidades De Protección De Las Personas Venezolanas Forzadas A Migrar, Refugiadas Y En Riesgo De Apátrida En Colombia. Recuperado de <https://codhes.files.wordpress.com/2018/07/informe-migrantes-y-refugiados-vz-en-col.pdf>
- CONPES. (2018). Documento CONPES 3950. Política Integral Migratoria. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Economicos/3950.pdf>
- Constitución política de Colombia. (1991). Artículos 11-41,44, 67, 96, 97, 100,189, 227, 289,337.

- Corte Constitucional, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. (18 de abril de 2012). Sentencia C-296. [MP. Dr. Juan Carlos Henao Pérez].
- Cuervo, J. I. (15 de septiembre de 2016). ¿Qué es el Bloque de constitucionalidad? (CeroSetenta)[Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=c-sl555r7mgs>
- Educación Bogotá. (18 de febrero de 2019). Matrículas. Recuperado de https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/preguntas-frecuentes/matriculas
- Guerra, D. (2016). Los requisitos de entrada, permanencia y salida del territorio nacional aplicable a los inmigrantes y emigrante en Colombia y su marco normativo. En Justicia, 29, 131-157. <http://dx.doi.org/10.17081/just.21.29.1238>
- La Opinión. (19 de agosto de 2017). Los derechos vs. los deberes de los migrantes en Colombia. Recuperado de <https://www.laopinion.com.co/frontera/los-derechos-vs-los-deberes-de-los-migrantes-en-colombia-138642>
- Migración Colombia & Ministerio de Educación. (10 de abril de 2018). Circulr N°16 de 2018. Instructivo para la atención de niños y niñas procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-368675.html?_noredirect=1
- Ministerio de Educación. (S.F.). Convalidaciones. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/>
- Ministerio de Educación. (S.F.). SIMAT. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-168883.html?_noredirect=1
- Ministerio de Salud. (01 de abril de 2020). Población migrante debe seguir recomendaciones de la COVID-19. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Poblacion-migrante-debe-seguir-recomendaciones-de-la-COVID-19.aspx>
- Ministerio de Salud. (2019). Plan de Respuesta del Sector Salud al Fenómeno migratorio. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/plan-respuesta-salud-migrantes.pdf>
- ONU. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- ONU. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- ONU. (2003) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Artículo 3. Recuperado de <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?rel=doc=&docid=50ab8f392>
- Proyecto de Ley 036 de 2019. “Por medio de la cual se establece la política integral migratoria del Estado colombiano”. Recuperado de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2019-2020/1497-proyecto-de-ley-036-de-2019>
- Ramírez, L. (18 de septiembre de 2020). Las grietas en el acceso a la nacionalidad colombiana. En Dejusticia. Recuperado de <https://www.dejusticia.org/column/las-grietas-en-el-acceso-a-la-nacionalidad-colombiana/>

UNESCO. (2019). Global Education Monitoring Report 2019: Migration, Displacement and Education – Building Bridges, not Walls. Paris, UNESCO. Recuperado de <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Informe%20de%20seguimiento%20de%20la%20educación%20en%20el%20mundo,%202019.pdf>

World Bank Group. (2018). Migración desde Venezuela a Colombia: respuestas en el corto y mediano plazo. Recuperado de <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/30651>

Corte Constitucional, Sala Única del Tribunal Superior de Mocoa. (19 de agosto de 2013). Sentencia T-3861023. [MP. Nilson Pinilla Pinilla]

Proyecto Migración Venezuela. (09 de mayo de 2020) El 95% de los hogares venezolanos en Colombia tiene necesidades de alimentación: ONU. En Economía. Recuperado de: <https://migravenezuela.com/web/articulo/el-95-de-los-hogares-venezolanos-en-colombia-tiene-necesidades-de-alimentacion-onu/187>

Colombia Inmuebles. (2020). Visa de inversionista comprando inmuebles en Colombia. Recuperado de <https://visadeinversionistacolombia.com>



CAPÍTULO 4: RUTAS PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MIGRANTE EN COLOMBIA

No es un secreto para nadie, que entre las agendas de la cooperación internacional el diseño de unas rutas de atención para que los migrantes tengan acceso a sus derechos resulta como un componente fundamental. Gracias a este requerimiento común hay abonado un terreno importante sobre el tema, pero en el ejercicio de contrastar lo que vemos es que muchas de éstas con el objetivo de no perder ningún detalle técnico, están escritas en lenguajes que no son amigables para los migrantes, o en algunas ocasiones son publicadas como requisitos protocolarios que poco o nada le son “útiles” a las personas (grandes compilados legislativos, directorios consolidados de información de líneas que no son atendidas o incluso ya fueron canceladas, etc.).

No queremos con esto decir que estas no puedan ser rutas relevantes para, por ejemplo, abogados defensores de los derechos humanos, o funcionarios que tengan un conocimiento un tanto más técnico, pero ya en lo que corresponde a la ruta de atención pensada como una herramienta propiamente dicha, en realidad la experiencia de los migrantes parece estar alejada del objetivo.

Atendiendo esta preocupación, a continuación, exponemos una serie de contenidos en lo que corresponde a la apuesta de desarrollar información que permita a los migrantes acceder a documentación en territorio colombiano. Los contenidos aquí descritos, se convertirán en una cartilla independiente que será circulada entre la comunidad migrante con el objetivo de brindarles mayores herramientas para emprender sus procesos de regularización en el país, pero la consideramos importante incluir aquí como una forma de concretar lo que transversalmente este documento ha identificado en lo que corresponde a la importancia que tienen los documentos para aminorar las vulnerabilidades en el contexto migratorio.

4.1. ¿Qué es ser migrante?

Migrantes son aquellas personas que deciden abandonar el territorio donde residen habitualmente, de manera voluntaria o forzada, movilizándose hacia otro Estado para establecerse de manera temporal o permanente.

4.2. ¿Cuáles son los tipos de migrantes en Colombia?

- * **Migrante regular:** toda persona que ingresa al país que no es el de su nacionalidad, respetando y cumpliendo con los requisitos de ley, que regulan la salida del país de origen, el tránsito y el ingreso al país receptor.
- * **Migrante irregular:** son aquellas personas que ingresan a un país que no es el de su nacionalidad, sin cumplir los requisitos y las condiciones de entrada establecidos por la Ley para permanecer en este.

¿Qué es el ingreso irregular?

- * Ingresar al país por un ingreso no autorizado (trochas).
- * Ingresar al país por lugar habilitado, pero evadiendo u omitiendo el control migratorio.
- * Ingresar al país sin la correspondiente documentación o con documentación falsa.

Importante: Amigo migrante es importante que sepa que en Colombia no es ilegal encontrarse en situación de irregularidad.

Migrantes en tránsito: se entiende como aquellas personas que se encuentran en el territorio de manera temporal, pues se movilizan por uno o varios países, con el objetivo de llegar a su destino definitivo.

Migrante pendular: son aquellas personas que se desplazan por medio de las fronteras terrestres de dos países por periodos diarios o muy cortos. Esta movilidad no implica que se cambie el lugar de residencia, ya que, la persona solo utiliza el Estado receptor para realizar distintas actividades como: trabajar, estudiar, abastecerse de alimentos o medicamentos.

Refugiado: son aquellas personas que deben desplazarse a otro país que no es de su nacionalidad, de manera forzada, porque su vida, seguridad o libertad corren peligro, por la persecución por razones políticas, de nacionalidad, religiosas o étnicas.

Retornado: colombiano que regresa voluntariamente al país, después de vivir más de 3 años fuera del territorio colombiano.

- * Amigo migrante, recuerde que el acceso a los derechos y servicios dependen de su condición migratoria en el país. Por lo anterior, a continuación, le contaremos cuales son las rutas para acceder a la documentación.
- * Recuerde elegir la ruta de documentación que más se acerque a su perfil migratorio, pues esto garantizará el éxito en su proceso.

4.3. Permiso Especial de Permanencia (PEP):

¿Qué es?

Basada en la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017.

Es una medida de facilitación migratoria que fue creada por el gobierno nacional dado el aumento del flujo migratorio venezolano en el año 2017.

El PEP es un permiso con duración de dos (2) años que autoriza la permanencia en Colombia de manera temporal de ciudadanos venezolanos.

¿Para qué sirve?

Basada en la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017.

Con cualquier tipo de PEP usted podrá:

- * Es un permiso que sirve como documento de identificación del ciudadano venezolano en todo el territorio del país. (Basado en decreto 1288 de 2018 y la Resolución 6370 de 2018)

- * Con este permiso la persona puede acceder a la oferta institucional en materia de salud y educación.
- * La persona puede dar apertura de cuentas bancarias en Colombia.
- * Se pueden ejercer actividades laborales remuneradas de carácter formal en Colombia.

¿Para qué NO sirve este documento?

- * No reemplaza el pasaporte.
- * No reemplaza la Visa.
- * No se puede tener participación política en Colombia (voto).

¿Cuáles son los tipos de PEP?

La mayoría de estos permisos fueron expedidos entre los años 2017 a 2019. Sin embargo, para impulsar el fomento a la formalización, el gobierno nacional, decidió la posibilidad de, en primer lugar, **renovar la vigencia de los primeros PEP**, y, en segundo lugar, **crear nuevos mecanismos los cuales son:**

1. Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).
2. La implementación de un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), aprobado en la Resolución 2359 de 2020.

A continuación, le contaremos todo lo que debe saber sobre estas medidas:

4.3.1 Renovación del Permiso Especial de permanencia (PEP)

Para la renovación de los documentos:

Amigo migrante, es importante que sepa que Migración Colombia, constantemente abre distintas convocatorias, vía página web, para la renovación de distintos PEP que están próximos a vencer. A continuación, le contamos el procedimiento para la renovación de los documentos:

El proceso **únicamente se realiza de manera virtual** ingresando a la página web de Migración Colombia: <https://www.migracioncolombia.gov.co>, en donde, a través del banner “Sección Venezuela” debe dar clic en “Renovación PEP”.

1. Es importante tener en cuenta que estos trámites se hacen de acuerdo a la **fecha de expedición del PEP**, por lo anterior, en la página web encontrará un listado con el día a partir del cual podrá solicitar dicha renovación.
2. **Recuerde** que la solicitud se debe hacer posteriormente a la fecha que encontrará en los listados y sólo hasta un día antes de su vencimiento.
3. Para la renovación es importante tener en cuenta que:
 - * El PEP debe estar vigente, pues no se puede hacer la renovación una vez el permiso este vencido.
 - * El solicitante no debe tener antecedentes judiciales.
 - * El solicitante no debe haber tenido medidas de deportación o expulsión vigentes en Colombia.

¿Tienen algún costo?

No, ninguno de estos procesos tiene costo.

¿Cuál es la duración?

La renovación se da por otros dos (2) años, a partir de la fecha de vencimiento del primer PEP.

¿Qué pasa si no se renueva?

Inmediatamente la persona queda en situación de irregularidad.

Importante:

Amigo migrante, NO COMA CUENTO, recuerde que este procedimiento lo realiza únicamente Migración Colombia, a través de su sitio web oficial:

<https://www.migracioncolombia.gov.co>.
Otras páginas web o sitios en otras plataformas como Instagram **NO ESTAN AUTORIZADAS.**

4.3.2 Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF):

¿Qué es?

Basado en la Resolución 117 de 2020:

Este es un **permiso de trabajo transitorio**, dirigido a facilitar la regularización migratoria de los nacionales venezolanos en el territorio colombiano, mediante contratos laborales o contratos de prestación de servicios. Así mismo, estas ofertas laborales deben ser proporcionadas por **empresas legalmente constituidas** que cuenten con Cámara de Comercio y estén inscritas en el Registro Único Tributario (RUT).

OJO: Es importante saber que el PEPFF solo está dirigido a nacionales venezolanos, que cuenten con una oferta laboral en el mercado formal, por lo cual, **NO** podrán tramitar o ceder este documento a otra persona de su grupo familiar.

¿Para qué sirve?

Para regularizar su situación migratoria, **trabajar de manera formal**, y además **acceder al sistema de salud, de seguridad social y de educación.**

¿A quién va dirigido?

Ciudadanos venezolanos, **mayores de edad**, que se encuentren en condición irregular y tengan una **oferta de trabajo formal en Colombia.**

¿Quién debe solicitar el permiso?

El empleador es el único que puede solicitar este documento. **El migrante venezolano NO podrá solicitar el PEPFF.**

¿Cómo se debe solicitar?

1. El empleador debe realizar el proceso ingresando a la **página web** del Ministerio del Trabajo: <https://www.mintrabajo.gov.co>, a través del banner “**Empleo y Pensiones**”, en donde, debe dar clic en “**Movilidad y Formación**”, y allí se desplegará la opción “Migración laboral” con varios sub-ítems, aquí deberá dar clic en opción “**PEPFF**”.
2. Posteriormente, esta plataforma lo enviará al **Sistema Único de empresas (RUE)**, en donde, deberá crear una cuenta para acceder al formulario de inscripción del **PEPFF**.
3. Aquí el empleador deberá aportar **diferentes documentos** y manifestar la intención de **contratar al migrante** venezolano especificando la duración del contrato, cargo a desempeñar y el rango salarial.
4. Una vez terminado el procedimiento el **Ministerio del Trabajo**, informará al solicitante, dentro los **cinco (5) días hábiles siguientes a su registro**, mediante correo electrónico la decisión.
5. Una vez se dé **visto bueno a la documentación**, el empleado a contratar, deberá agendar una cita a través del portal web de Migración Colombia (<https://www.migracioncolombia.gov.co>) en donde, a través del banner “**Sección Venezuela**” debe dar clic en “**PEPFF**”, para agendar la cita.

¿Qué documentos son requeridos?

Basado en la Resolución 117 de 2020:

1. Presentar la copia de la **cédula de identidad venezolana** y/o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela aun cuando éstos se encuentren vencidos.
2. Si el empleador o contratante es **persona natural**: deberá realizar el registro del empleador en el Registro Único de Empresa (RUE), adjuntando copia del documento de identificación y del Registro Único Tributario (RUT) con no más de tres **(3) meses de expedido**.
3. **Si el empleador o contratante es persona jurídica**: deberá realizar el registro del empleador en el Registro Único de Empresa (RUE), adjuntando la copia del documento de identidad del representante legal y copia del Certificado de Cámara de Comercio o Certificado de Existencia y Representación Legal con no más de tres (3) meses de expedido.
4. El solicitante no debe tener **antecedentes judiciales**.
5. El solicitante no debe haber tenido medidas de **deportación o expulsión** vigentes en Colombia.

¿Qué pasa si se presenta la finalización del contrato antes de lo esperado?

En el momento en que el contrato termine este permiso estará **inactivo**. En ese momento el empleador tendrá que reportar la desvinculación en el Registro Único de Extranjeros en Colombia (RUTEC), y en el **Sistema de Información para el Reporte de extranjeros (SIRE)**, dentro de un plazo de cinco (5) días.

Sin embargo, en caso de presentarse cambio de oficio o modalidad contractual, el nuevo empleador podrá registrar una nueva solicitud ante el Ministerio del Trabajo. Es importante saber que el número de PEPFF, que se expidió por primera vez, se mantendrá.

¿Tienen algún costo?

No, **ninguno** de estos procesos tiene costo.

¿Cuál es la duración?

La vigencia del documento corresponde al **tiempo de duración del contrato suscrito**. El tiempo de duración mínimo del contrato es de dos (2) meses, y la duración máxima, no puede ser superior a dos **(2) años**.

4.3.3 Nuevo Permiso Especial de Permanencia (PEP): Basado en la Resolución 2359 de 2020

¿Qué es?

Es una medida de facilitación migratoria, que fue creada por el gobierno nacional, en donde, se pretende implementar un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP). Este permiso estará **disponible a partir del quince (15) de octubre de 2020**, hasta el día **quince (15) de febrero de 2021**.

¿Para qué sirve?

Para **regularizar** su situación migratoria, **trabajar de manera formal**, y además **acceder al sistema de salud**, de **seguridad social** y de **educación**.

Recuerde que:

Este permiso **NO reemplaza el pasaporte**

¿A quién va dirigido?

Ciudadanos venezolanos que hayan **ingresado legalmente al país**, por uno de los puntos de control migratorio, y que tengan **sellado su pasaporte antes del 31 de agosto de 2020**.

Ojo: Amigo migrante, NO importa si su estadía está vencida, puede tramitar el PEP, siempre y cuando, su último sello en el pasaporte, sea el de entrada, y este haya sido colocado en periodos de fechas comprendidas hasta el 31 de agosto de 2020.

¿Cómo se debe solicitar?

Si usted cumple con las condiciones, podrá entrar a la página web de Migración Colombia: <https://www.migracioncolombia.gov.co>, en donde, a través del banner “Sección Venezuela” encontrará esta nueva sección.

Para expedir el permiso es importante tener en cuenta que el solicitante:

Debe contar con pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela, aun cuando éste se encuentre vencido. Puede encontrarse en situación de irregularidad.

- * No debe haber tramitado otro tipo de PEP o Visa.
- * No debe tener antecedentes judiciales en Colombia.
- * No debe haber tenido medidas de deportación o expulsión vigentes en Colombia.

Debe encontrarse en territorio colombiano a la fecha de la publicación de la resolución

¿Tienen algún costo?

No, este permiso es totalmente gratuito.

¿Cuál es la duración?

Tendrá una vigencia de dos (2) años.

4.4. Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF)

¿Qué es?

Basado en la Resolución 3167 de 2020:

Es una autorización que se otorga al ciudadano venezolano, mediante el cual se autoriza su ingreso y la libre movilidad por las zonas de frontera en el territorio nacional.

¿Para qué sirve?

Permite al ciudadano venezolano estar de forma regular en las zonas de frontera por periodos diarios o muy cortos para realizar actividades como: comprar alimentos o medicamentos, visitar familiares o estudiar, en el caso de menores de edad.

¿Qué actividades NO se pueden hacer con este documento?

- * No sirve como documentos de identidad, siempre el ciudadano venezolano tendrá que tener pasaporte o cédula venezolana.
- * No es un permiso de permanencia para domiciliarse en el país.
- * No se puede trabajar.
- * No puede acceder al sistema de salud y de Seguridad Social
- * No se puede transitar en territorios distintos a los de frontera.

¿A quién va dirigido?

Ciudadanos venezolanos de cualquier edad, que residan en zonas de frontera entre Colombia y Venezuela.

¿Cómo se debe solicitar?

1. El solicitante deberá entrar en la página web de Migración Colombia: <https://www.migracioncolombia.gov.co/> para realizar el pre registro a través del banner “Sección Venezuela” en donde, debe dar clic en el “TMF”.
2. En Esta sección encontrará un formulario, en donde, se le solicitará diligenciar diferentes datos y adicionalmente se le pedirá adjuntar los siguientes documentos:
 - * Fotografía tamaño 3x4 en fondo blanco y formato JPG.
 - * Cédula venezolana o pasaporte en formato PDF.
 - * Constancia electoral en formato PDF.

- * Recibo del impuesto predial, o de servicios públicos (electricidad, agua, gas, telefonía móvil o fija, televisión por suscripción) o contrato de arrendamiento en PDF.
- * Certificado de Residencia expedida por una autoridad o entidad local en formato PDF.

Para menores de edad:

- * Fotografía tamaño 3x4 en fondo blanco y formato JPG.
 - * Acta de nacimiento o documento de identidad en PDF.
 - * Certificado de escolaridad. (Indicar lugar de ubicación en Colombia de la entidad educativa).
3. Así pues, se otorgará un código de pre registro, y se enviará, de manera automática, al correo electrónico el documento, que debe ser impreso y plastificado.
4. Una vez realizado los pasos anteriores, podrá pasar por los siguientes pasos fronterizos de manera regular: Paraguachón (La Guajira), Simón Bolívar (Norte de Santander), Puerto Santander (Norte de Santander), Arauca (Arauca), Puerto Carreño (Vichada) e Inírida (Guainía).

¿Tienen algún costo?

No, ninguno de estos procesos tiene costo.

¿Cuál es la duración?

Tiene un tiempo de vigencia de dos (2) años. Así mismo, con esta tarjeta, se podrá permanecer en las zonas de frontera durante un máximo de siete (7) días continuos.

4.5. Refugio

¿Qué es?

Basado en la Resolución 1067 de 2015:

Es el reconocimiento que el Estado Colombiano le otorga aquella persona que salga de su país de origen por las siguientes circunstancias:

Condición 1:

- * Que la persona tema a ser perseguida por razones de nacionalidad, raza, religión, pertenezca a determinado grupo social o por opiniones/y o ideologías políticas.
- * Si la persona no puede o no quiere regresar al país de su nacionalidad, pues este no puede garantizar la debida protección, por los temores anteriormente mencionados.
- * Que la persona no posea nacionalidad y se encuentre fuera del lugar en donde reside habitualmente, y no pueda o no quiera regresar a él, por los temores anteriormente mencionados.

Condición 2:

- * Que la persona se haya visto obligada a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público.

Condición 3:

- * Que existan razones suficientes para que la persona pueda estar en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual.

¿Para qué sirve?

Este es un reconocimiento que permite al solicitante tramitar un documento para regularizar su situación migratoria una vez sea aprobada la solicitud de refugio.

Ojo: Recuerde que dicho reconocimiento NO se constituye como un documento que legaliza su estatus migratorio. Para legalizar su estancia tendrá que, una vez aprobada su solicitud, tramitar una visa tipo "M", que brindará la posibilidad de obtener un permiso de trabajo, y además con este acceder a la oferta institucional en materia de salud y educación.

¿Para qué NO sirve?

- * No es un documento de identificación como la Cédula o el Pasaporte Venezolano.
- * No reemplaza la visa.

¿Que implica?

Este reconocimiento implica que el Estado Colombiano no pueda expulsar o devolver a la persona en condición de refugio al país en donde corre riesgo, pues tienen que garantizar el principio de no devolución. Así como deberá garantizar otros principios como:

- * La no discriminación.
- * Unidad Familiar.
- * No sanción por ingreso irregular.
- * Confidencialidad.
- * Buena fe.
- * Ayuda administrativa.

¿Dónde puede ser presentada la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado?

Según el artículo 2.2.3.1.2.1. del decreto 1067 de 2015:

1. La persona tendrá que entrar al país por alguno de los puestos de control migratorio, ya sea terrestre, aéreo, marítimo o fluvial. Por lo anterior, es necesario haber entrado de manera regular al país para realizar este proceso.
2. Posteriormente, deberá presentar una solicitud por escrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si se encuentra fuera de Bogotá puede acudir a cualquier delegación de Migración Colombia para presentar esa solicitud de manera presencial

OJO: el plazo máximo para presentar la solicitud es de dos (2) meses. Si el solicitante excede el plazo puede presentar una solicitud extemporánea, en donde, deberá incluir un párrafo en el que explique los motivos por los cuales no presentó la solicitud dentro del plazo establecido.

3. En la solicitud deberá explicar de forma explícita cual es la condición por la que solicita el refugio.
4. Migración Colombia expedirá un salvoconducto de permanencia por cinco (5) días hábiles, dentro de los cuales el solicitante deberá ratificar o ampliar la solicitud, por cualquier medio físico o electrónico disponible.
5. Una vez verificado el lleno de los requisitos, El Ministerio de Relaciones Exteriores, autorizará a Migración Colombia, a expedir otro salvoconducto (SC-2) por 180 días calendario prorrogables o hasta que se tome una decisión definitiva.
6. Se le llamará al solicitante a una entrevista personal.

Ojo: Si el solicitante no se presenta a la entrevista, se interpretará que no tiene interés en continuar con el proceso y se archivará el caso.

7. Aprobada la solicitud de refugio, la persona solicitante podrá tramitar la visa tipo "M".

¿Qué es el salvoconducto?

En virtud del decreto 1067 de 2015 y el decreto 1016 de 2020

Es una autorización temporal, vigente, otorgada a los extranjeros que requieren una resolución especial ya sea para salir o para permanecer en el país mientras estas se resuelven o se cumplen. Existen dos clases de salvoconductos: SC-1 (salir del país) y el SC-2 (permanecer en el país).

¿Qué documentos debe tener la solicitud de reconocimiento como refugiado?

Basado en el Decreto 1067 de 2015).

1. Nombres y apellidos completos del interesado y de sus beneficiarios.
2. Presentar fotocopia de la cédula de identidad venezolana y/o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela aun cuando éstos se encuentren vencidos.

OJO: En caso de que el solicitante no pueda presentar alguno de esos documentos, se recibirá declaración bajo la gravedad del juramento sobre su identidad.

3. Sello y forma de ingreso al país.
4. Dirección, número telefónico y/o correo electrónico a través de los cuales pueda ser localizado.
5. Relato completo y detallado de los hechos en los cuales apoya su solicitud.
6. Documentos que respalden la solicitud, si los tuviera, como, por ejemplo: amenazas, artículos de periódicos, actas de defunción de algún familiar etc.
7. Fotografía reciente a color 3x4 cm, fondo azul (del solicitante y sus beneficiarios).
8. Firma del interesado, cuando se trate de personas que no sepan o no puedan firmar, se procederá a la firma a ruego, como lo prevén los artículos 39 y 69 del Decreto 960 de 1970.
9. Manifestación expresa sobre su voluntad de ser o no notificado o contactado mediante correo electrónico.

¿Tiene algún costo?

No, ninguno de estos procesos tiene costo. Así mismo, una vez la persona tramite la visa tipo M, está será gratuita.

¿Qué pasa si la solicitud es rechazada?

El solicitante podrá presentar un recurso de reposición dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Agencia para los Refugiados en Colombia (ACNUR), brinda atención y orientación jurídica, de manera gratuita a la población refugiada en Bogotá, en donde, lo podrán asesorar para realizar el recurso de reposición. Podrá comunicarse por:

**Teléfono fijo: 7443005.
Celular: (031)7443005.**

4.6. Nacionalidad

¿Qué es?

Basado en el Artículo 96 de la constitución política de Colombia.

Es un vínculo jurídico entre una persona y un Estado. En Colombia la nacionalidad se puede obtener por nacimiento o por adopción.

¿Quiénes pueden acceder a la nacionalidad por nacimiento?

Se consideran nacionales colombianos por nacimiento, a todas las personas que:

1. Su padre o madre hayan nacido en Colombia o tengan nacionalidad colombiana.
2. Los hijos de padres que sean extranjeros, pero que, al momento del nacimiento, alguno de los padres estuviese domiciliados en Colombia.
3. Los hijos de padre o madre colombianos, que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaron en Colombia o se registren en una oficina consular.
4. Según la Resolución 8470 de 2019, los niños y niñas hijos de venezolanos, que hayan nacido en Colombia en el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2015 y el 20 de agosto de 2021.

¿Quiénes pueden acceder a la nacionalidad por adopción?

Se consideran nacionales colombianos por adopción, aquellas personas que:

1. Sean extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización de acuerdo a la ley.
2. Los Latinoamericanos y del Caribe por nacimiento, domiciliados en Colombia, que pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecen.
3. Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos.

¿Para qué sirve?

El ser reconocido como nacional colombiano brinda la posibilidad de adquirir derechos y deberes, documentos de identidad, y además con esta, se puede acceder a servicios en materia de salud, educación y vivienda.

Una vez sea reconocido como nacional colombiano podrá tramitar los diferentes documentos de identificación según el caso:

- * **Mayores de 18 años:** Cédula de Ciudadanía.
- * **Mayores de 7 años:** Tarjeta de identidad.
- * **Menores de 7 años:** Registro civil.

¿Cómo se debe solicitar la nacionalidad por nacimiento?

Estos procedimientos se tramitan ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, que, en primera instancia, para oficializar la nacionalidad, otorgará el Registro Civil.

¿Cuál es el procedimiento para solicitar el Registro Civil?

4.6.1 Nacionalidad por nacimiento de hijos de padre o madre colombianos nacidos en Venezuela

En el caso de los hijos de padre o madre colombianos nacidos en Venezuela tendrán que:

Si la persona es mayor de 7 años: deberá adelantar el trámite únicamente en las Registradurías Especiales de Bogotá las cuales son:

- * Registradurías Auxiliares de Chapinero, Suba Niza, Teusaquillo, Antonio Nariño y Ciudad Bolívar en Bogotá.

Si la persona es menor de siete (7) años de edad: podrá adelantar la solicitud ante cualquier Registraduría del país.

¿Qué documentos debe tener para la solicitud?

El principal documento para obtener el registro, sin importar la edad, es presentar el registro civil de nacimiento venezolano apostillado del solicitante.

Importante: en caso de no tener el documento apostillado, se puede solicitar dos testigos que declaren bajo la gravedad de juramento haber presenciado, asistido o tenido noticia directa del nacimiento de la persona a registrar. Así mismo, deberá presentarse igualmente copia del registro civil de nacimiento venezolano sin apostilla.

Ojo: La apostilla es un sello que expiden los países para reconocer la legalidad de los documentos que expiden. Por lo anterior, en el caso del registro civil de nacimiento venezolano, la apostilla tendrá que ser expedida por la autoridad competente en Venezuela.

¿Tiene algún costo?

No, ninguno de los procedimientos para tramitar el Registro Civil Colombiano tiene costo.

Importante: el costo de la apostilla venezolana dependerá de los precios fijados por el Gobierno de la República de Venezuela.

4.6.2 Nacionalidad por nacimiento para niños y niñas de padres venezolanos

Basado en la Resolución 8470 de 2019.

¿Qué es?

Es una medida, de carácter temporal y excepcional, que se adoptó en el año 2019 por el Estado colombiano, en la cual concede la nacionalidad colombiana, para el caso de hijos de venezolanos, que hayan nacido en el territorio, en el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2015 y el 20 de agosto de 2021.

¿Para qué sirve?

Esta medida brinda las garantías para que los infantes puedan tener documentos de identificación legal, y además con esta, puedan acceder a todos los derechos, en especial, a los servicios en materia de salud y educación.

¿Cuáles son los requisitos?

- * Se requiere que los padres del recién nacido sean de nacionalidad venezolana, pues esta medida NO aplica si alguno de los padres tiene una nacionalidad diferente.
- * Que el infante haya nacido en el territorio colombiano en el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2015 y el 20 de agosto de 2021.

¿Ante qué institución se debe hacer el trámite?

Ante la Registraduría del Estado Civil.

¿Cómo se debe solicitar el Registro Civil?

1. Ambos padres deberán acercarse junto con el recién nacido, a cualquier sede de la Registraduría o Notaría del país. En el caso de ser madre o padre soltero, solo deben ir acompañados del infante.
2. Para realizar el registro deberá presentar el Certificado de Nacido Vivo de la República de Colombia.
3. Para que los padres demuestren su nacionalidad venezolana deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos:
 - * La cédula de extranjería vigente.
 - * Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente.
 - * Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencido.
 - * Cédula de identidad expedida por la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencida.
4. Al finalizar la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento, usted recibirá la primera copia del documento, la cual es gratuita.

¿Tiene algún costo?

No, el Registro civil de Nacimiento es gratuito.

¿Qué es el Certificado de Nacido Vivo?

Basado en el Decreto 1260 de 1970

Este es un documento que emite el médico de la institución de salud donde ocurrió el nacimiento, que comprueba que el infante nació con vida y no falleció durante el parto.

¿Cómo se solicita el certificado de nacido vivo?

1. En el centro de salud donde ocurrió el nacimiento, el médico que atendió el parto diligenciará el certificado, y posteriormente, pedirá a la madre un documento de identificación como: la cédula de identidad venezolana y/o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela aun cuando éstos se encuentren vencidos.

2. Una vez el médico finalice el diligenciamiento del certificado, lo entregará a alguno de los padres o familiares del menor.

3. Todo centro médico, en donde, se atiende el parto, está obligado a entregar a los padres del menor, sin importar su nacionalidad, el certificado de nacido vivo.

Ojo: Amigo migrante, recuerde que este certificado NO ES un documento de identificación, así como tampoco, legaliza el estatus migratorio del infante.

¿Tiene algún costo?

No, el Certificado de Nacido Vivo es gratuito.

4.7. Visa

Basado en la Resolución 6045 de 2017

¿Qué es?

Es una autorización de ingreso o permanencia en el país, que se le otorga a un ciudadano extranjero por un tiempo específico.

¿Cuáles son los tipos de Visa?

En Colombia existen tres (3) tipos de visa:

- * **Visa de visitante (tipo V):** prevista para los extranjeros que deseen visitar Colombia o permanecer temporalmente en el país, sin establecerse de manera permanente, por motivos como: tránsito aeroportuario, turismo, gestiones de negocios, intercambios académicos, voluntariados, tratamiento médico o trámites administrativos y/o judiciales etc.
- * **Visa de Residente (tipo R):** contemplada para extranjeros quienes aspiren establecerse o fijar su domicilio permanente en Colombia.
- * **Visa de Migrante (tipo M):** podrán acceder aquellos extranjeros que desee ingresar o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumplen con las condiciones para solicitar visa tipo "R".

¿Para qué sirve?

- * Regulariza el estatus migratorio de la persona que pretenda ingresar o permanecer en el país.
- * Brinda la posibilidad de obtener un permiso de trabajo en el mercado formal (solo en casos específicos).
- * Se puede acceder a la oferta institucional en materia de salud y educación.
- * Es importante saber, que no es un documento de identificación, para esto se debe tramitar la cédula de extranjería.

4.7.1. Visa tipo Migrante (M)

(Basado en la Resolución 6045 de 2017)

¿A quién va dirigido?

Extranjeros que deseen ingresar o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumplen con las condiciones para solicitar visa tipo “R”.

¿Qué condiciones debe cumplir el solicitante?

(Basado en la Resolución 6045 de 2017)

El solicitante debe cumplir con una de las siguientes condiciones:

1. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a).
2. Ser padre o hijo de nacional colombiano por adopción.
3. Ser nacional de alguno de los Estados parte del “Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”.
4. Estar reconocido como refugiado en Colombia.
5. Contar con empleo fijo en Colombia o de larga duración, en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia.

6. Haber constituido o adquirido participación en el capital social de sociedad comercial, por un monto no inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7. Contar con cualificación o experiencia para ejercer profesión de manera independiente, e ingresos promedio de al menos diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

8. Ingresar al territorio nacional como religioso, misionero religioso en formación, de una iglesia o confesión religiosa, reconocida por el Estado colombiano.

9. Encontrarse admitido o matriculado a estudios de básica primaria, secundaria o media, o programa de educación superior en pregrado de institución educativa en Colombia.

10. Haber registrado inversión extranjera directa en Colombia con destino a inmueble por un monto no inferior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales vigentes.

11. Recibir pensión por jubilación o retiro, o recibir renta periódica de fuente lícita acreditable, en los montos del artículo 53 de la Resolución 6045 de 2017.

¿Cómo se debe solicitar?

1. El proceso únicamente se realiza de manera virtual ingresando a la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.cancilleria.gov.co>, en donde, a través del banner “Trámites y servicios” debe dar clic en “Visas”. Allí lo remitirá a la página, en la cual, saldrá un banner que dice “Realice aquí su solicitud de visas en línea” ahí debe dar clic.
2. Posteriormente, lo remitirá al Sistema de Trámites al ciudadano (SITAC), en el cual, tendrá que diligenciar un formulario, que le pedirá distintos datos y documentos, de acuerdo a la condición que cumple el solicitante.
3. Debe tener consigo lo siguiente:
 - * Una foto de 3x4cm, a color, con fondo blanco, reciente, de frente, sin accesorios, rostro despejado, en formato JPG.
 - * El pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela vigente y en formato PDF.
4. Una vez finalizado el diligenciamiento del formulario, deberá pagar el estudio de la visa.
5. Finalmente, si el proceso de solicitud es exitoso, podrá ingresar nuevamente al sistema para liquidar el valor de la visa.

¿Qué documentos debe tener el formulario?

(TOMADO DE RESOLUCIÓN 6045 DE 2017, Capítulo 4)

Los documentos varían dependiendo a la condición por la que se presente el solicitante. A continuación, se nombrarán solo aquellas condiciones que pueden estar relacionadas al perfil del migrante venezolano con vocación de permanencia. Para mayor información sobre otros tipos de documentos, se recomienda consultar la resolución 6045 de 2017, que está en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.cancilleria.gov.co>.

a) Si la visa es por vínculo marital (condición 1):

- * Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio colombiano, o de la Escritura Pública, Providencia Judicial o Acta de Conciliación, en donde, se declara la existencia de la Unión Marital de Hecho.
- * Carta de solicitud de la visa suscrita por el cónyuge o compañero permanente colombiano.
- * Copia sencilla de la cédula de ciudadanía colombiana del cónyuge.
- * Poder especial otorgado por el nacional colombiano al extranjero para solicitar dicha visa.

b) Si la visa es por padre o hijo de nacional colombiano por adopción (condición 2):

- * Copia de la carta de naturaleza o resolución de inscripción de la nacionalidad colombiana por adopción de quien el solicitante es padre o hijo, según corresponda.
- * Copia auténtica del Acta o Registro Civil de Nacimiento que de acuerdo con las leyes del país emisor, acredite el parentesco en primer grado de consanguinidad entre el nacional colombiano por adopción y el extranjero que solicita la visa.
- * Carta de solicitud suscrita por el nacional colombiano por adopción de quien el solicitante es padre

o hijo. Si es menor de edad, la carta deberá estar firmada por las personas que ostenten la patria potestad o tutoría.

c) Si la visa es por reconocimiento como refugiado (condición 4):

* Copia del acto en virtud del cual se reconoce la condición de Refugiado en Colombia.

d) Si la visa es por ser estudiante (condición 9):

* Documentos que demuestren medios económicos suficientes para asumir los costos de manutención y estudios en Colombia, como extractos bancarios propios, patrocinio de persona con recursos suficientes o certificado de beca.

* Certificado de admisión o matrícula a estudios de básica primaria, bachillerato o estudios superiores en pregrado en institución educativa autorizada en Colombia.

¿Tienen algún costo?

Si, este tipo de documento tiene un costo de estudio, y un costo de expedición.

* **El precio del estudio es de \$52 Dólares**

* **El precio de la visa es de \$230 Dólares**



Importante: La Visa tipo M para personas que están reconocidas como refugiados, no tiene costo.

OJO: Este pago no es reembolsable y no compromete el otorgamiento de la Visa.

¿Por cuánto tiempo se otorga la Visa?

La vigencia de la visa es de tres (3) años.

¿Cuál es el tiempo de estudio de la solicitud?

El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá hasta cinco (5) días para emitir concepto.

¿Tiene permiso de trabajo este tipo de visado?

Del numeral 1 al 4: tienen permiso de trabajo abierto en el territorio.

Del numeral 5 al 7: el permiso de trabajo se limitará exclusivamente a la profesión o entidad con la cual se otorgó la visa.

Del numeral 8 al 11: no tendrán permiso de trabajo.

4.7.2. Visa Tipo Residente (R)

(Basado en la Resolución 6045 de 2017)

¿A quién va dirigido?

Extranjeros quienes aspiren establecerse o fijar su domicilio permanente en Colombia.

¿Qué condiciones debe cumplir el solicitante?

(Basado en la Resolución 6045 de 2017)

El solicitante debe cumplir con una de las siguientes condiciones:

1. Habiendo sido nacional colombiano que haya renunciado a esta nacionalidad.
2. Ser padre o madre de nacional colombiano por nacimiento.
3. Haber permanecido en el territorio nacional de forma continua e ininterrumpida por dos (2) años como titular principal de visa tipo "M" como cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a), padre o hijo de nacional colombiano por adopción, o nacional de alguno de los Estados parte del "Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile".
4. Haber permanecido en el territorio nacional de forma continua e ininterrumpida por cinco (5) años en alguna de las siguientes condiciones:
 - * Como titular principal de visa tipo "M" cumpliendo alguna de las condiciones fijadas en los numerales del 4 al 11.
 - * Como titular beneficiario de visa tipo "R".
5. Haber registrado ante el departamento de cambios internacionales del Banco de la República, o ante la dependencia que haga sus veces, inversión extranjera directa cuyo monto sea superior a seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

¿Cómo se debe solicitar?

1. El proceso únicamente se realiza de manera virtual ingresando a la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.cancilleria.gov.co>, en donde, a través del banner "Trámites y servicios" debe dar clic en "Visas". Allí lo remitirá a la página, en la cual, saldrá un banner que dice "Realice aquí su solicitud de visas en línea" ahí debe dar clic.
2. Posteriormente, lo remitirá al Sistema de Trámites al ciudadano (SITAC), en el cual, tendrá que diligenciar un formulario, que le pedirá distintos datos y documentos, de acuerdo a la condición que cumple el solicitante.
3. Debe tener consigo lo siguiente:
 - * Una foto de 3x4cm, a color, con fondo blanco, reciente, de frente, sin accesorios, rostro despejado, en formato JPG.
 - * El pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela vigente y en formato PDF.
4. Una vez finalizado el diligenciamiento del formulario, deberá pagar el estudio de la visa.
5. Finalmente, si el proceso de solicitud es exitoso, podrá ingresar nuevamente al sistema para liquidar el valor de la visa.

¿Qué documentos debe tener el formulario?

(TOMADO DE RESOLUCIÓN 6045 DE 2017, Capítulo 5)

Los documentos varían dependiendo a la condición por la que se presente el solicitante. A continuación, se nombrarán solo aquellas condiciones que pueden estar relacionadas al perfil del migrante venezolano con vocación de permanencia. Para mayor información sobre otros tipos de documentos, se recomienda consultar la resolución 6045 de 2017, que está en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.cancilleria.gov.co>.

a) Si la visa es por ser padre o madre de nacional colombiano por nacimiento (condición 2):

- * Copia de Registro Civil de Nacimiento colombiano del nacional de quien el extranjero es padre.
- * Carta de solicitud del nacional colombiano.

Cuando es menor de edad: la carta será suscrita por el otro padre manifestando que el extranjero solicitante de visa está cumpliendo cabalmente con las obligaciones alimentarias correspondientes.

Nota: en caso de ausencia de dicho consentimiento, el solicitante de la visa aportará certificación de autoridad de familia colombiana, en la que se precise que el extranjero ha estado cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones y no existe medida de protección.

Cuando sea mayor de edad: deberá presentar carta suscrita por él solicitando la expedición de la visa de residente al padre o madre extranjero acompañada de copia sencilla de la cédula de ciudadanía colombiana.

b) Si la visa es por tiempo acumulado de permanencia (condición 3-4):

- * Copia de las visas y salvoconductos de los que ha sido titular durante el tiempo de permanencia en el territorio nacional determinado en los numerales 3 y 4.

Ojo: Si tuvo PEP, recuerde que el tiempo por el cual se le otorgó el permiso, no se cuenta como tiempo acumulado para obtener este tipo de Visa.

- * Certificado de movimientos migratorios expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

- * Documento que certifique ocupación y/o fuente de ingresos.

- * Aportar documento que certifique o acredite la vigencia de las circunstancias o condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la última visa, según corresponda.

¿Tienen algún costo?

Si, este tipo de documento tiene un costo de estudio, y un costo de expedición.

- * El precio del estudio es de \$52 Dólares

- * El precio de la Visa es de \$391 Dólares

Importante: La visa tipo R para personas que están reconocidas como refugiados, no tiene costo.

OJO: Este pago no es reembolsable y no compromete el otorgamiento de la Visa.

¿Por cuánto tiempo se otorga la Visa?

La vigencia de la Visa de Residente es indefinida.

¿Cuál es el tiempo de estudio de la solicitud?

El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá hasta cinco (5) días para emitir concepto.

¿Se puede trabajar con este tipo de visado?

Si, este tipo de Visa permite un permiso de trabajo abierto.

4.8. Cédula de Extranjería (CE)

Tomado de El Decreto 1067 de 2015

¿Qué es?

Es un documento expedido por Migración Colombia, que cumple fines de identificación para los extranjeros en Colombia, la cual se obtiene luego de poseer una visa superior a tres (3) meses, cuya fecha de vigencia dependerá de la modalidad de la visa (Tipo M-Migrante, Tipo V-Visitante, Tipo R-Residente) y del tiempo que esta sea otorgada.

¿Para qué sirve?

Sirve como documento de identificación para los extranjeros que poseen una visa.

¿Cómo se debe solicitar?

1. El proceso únicamente se realiza de manera virtual ingresando a la página web de Migración Colombia: <https://www.migracioncolombia.gov.co>, a través del banner “Cédula de Extranjería”, dar clic en “Realizar solicitud”.
2. Posteriormente, lo remitirá al “Formulario Único de Trámites”. Deberá llenar las casillas con su información personal, y adicionalmente, se le solicitará los siguientes documentos:
 - * Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela original vigente.
 - * Fotocopia de la página con los datos biográficos del pasaporte.
 - * Original de la visa vigente.
 - * Recibo del Pago por expedición de Cédula de extranjería.
3. Una vez finalizado el diligenciamiento del formato, tendrá que dirigirse nuevamente a la página web de Migración Colombia: <https://www.migracioncolombia.gov.co>, a través del banner “Cédula de Extranjería”, para agendar una cita para el trámite.

¿Tienen algún costo?

Si, el precio es de **\$203,000 pesos colombianos**.

4.9. Colombianos retornados

Basado en la Ley 1565 de 2012

¿Qué es?

Es una ley que dispuso el gobierno colombiano para brindar un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país.

¿Para qué sirve?

- * Crea una serie de beneficios aduaneros, tributarios y financieros.
- * Se pueden realizar la convalidación de títulos.
- * Ofrece rutas de empleabilidad, y también podrá afiliarse a las cajas de compensación familiar.
- * Puede definir su situación militar.
- * Brinda orientación sobre el acceso a los servicios que prestan las entidades públicas y/o privadas como: en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en la Agencia Pública de Empleo y en el Fondo Emprender.
- * Acceso a los servicios de Salud y al Sistema de Seguridad Social a través del SISBEN.

¿Cuáles son los requisitos para acceder a los beneficios de la ley?

- * Ser mayor de 18 años.
- * Acreditar permanencia en el extranjero por lo menos de tres (03) años.
- * Manifestar por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, el interés de retornar al país.
- * No tener más de doce (12) meses residendo en el país después de haber retornado.
- * No tener condenas vigentes en el exterior o en Colombia.

- * No haber sido condenado por delitos contra la administración pública.

¿Cómo se debe solicitar?

1. Lo primero que debe hacer es inscribirse en el Registro Único de Retorno (RUR), a través de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: www.cancilleria.gov.co o en la página web de Colombia Nos Une: www.colombianosune.com.

2. Para el diligenciamiento del formulario se le pedirán distintos documentos como:

- * Cédula de Ciudadanía Colombiana vigente.

Nota: en caso de ser menor de edad aportar la tarjeta de identidad o registro civil.

- * Documentos que certifiquen su estadía en el exterior por al menos tres (3) años.

Nota: todos los documentos deben estar escaneados en un mismo archivo PDF.

3. Una vez el solicitante quede inscrito, recibirá un certificado que lo acredita como beneficiario de la Ley 1565 de 2012.

¿Tiene algún costo?

No, el procedimiento es totalmente gratuito.

FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE (FAMIG)

Semillero de Migraciones y Fronteras. Universidad del Rosario.
2020







Universidad del
Rosario



Arquidiócesis de Bogotá
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
FAMIG

